

**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE Y SUS DERIVADOS.**

---

Boletín N° 17.777-05

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, e ingresado a tramitación el 29 de agosto de 2025. Se encuentra con urgencia calificada de Suma.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, señor Nicolás Grau Veloso, la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera, el Coordinador de Política Tributaria, señor Diego Riquelme Ruiz y el Asesor económico de la Coordinación de Política Tributaria, señor José Alvarado.

Asimismo, asistió el Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo, la Jefa de Gabinete, señorita Pamela Torres Bustamante, el Asesor Legislativo, señor Fernando Monsalve Aria y el señor Mario Sillard Velásquez, Jefe de la Unidad de Combustibles Sostenibles.

Se escuchó en audiencia a las siguientes personas y organizaciones:

ENAEX, Pablo Wallach Beovic, Vicepresidente de Innovación y Marketing.

COMASA S.A., Fernando Madariaga Alarcón, Director Proyecto COMASA H2V.

Libertad y Desarrollo, Juan Ignacio Gómez, Coordinador Congreso Nacional.

Señor Cristófer Matulich, Presidente del Gremio de Empresas para el Hidrógeno Verde, Magallanes. Señor

Jorge Hermann Anguita, Economista.

Señor Gonzalo Moyano Gortazar, Gerente General-CEO, MAE (Mejillones Ammonia Energy) junto con Pablo Hojman Ancelovici, Vicepresidente de Desarrollo de Negocios.

Señor Salvador Harambour, Director Ejecutivo, Asociación Gremial H2V Magallanes.

Señor Antoine Liane, Gerente General, Tec H2 Mag SpA.

Señor Marcos Kulka Kuperman, Director Ejecutivo, H2 Chile, Asociación Chilena de Hidrógeno AG junto con Ricardo Rodríguez, Director de Estudios.

Señor Kenis Aguirre Aguilar, Director Ejecutivo, H2 Antofagasta junto con el Director de Estudios, señor Pablo Mauricio Hojman Ancelovici.

Señor Juan Pablo Fiedler, Gerente de Hidrógeno Verde, Colbún junto con la Gerente de Regulación, señora Paulina Basoalto y el Ingeniero Senior de Hidrógeno, señor Francisco Belmar.

Señor Nicolás Caussade, Socio, Star Energy Partners junto con el Gerente de desarrollo de Susterra, señor Raimundo Weinberger Konow.

## **I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

### 1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Avanzar en la implementación del desarrollo de la industria del hidrógeno verde en Chile durante los próximos siete años, abordando las dimensiones necesarias que se establecen en el Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030, para el despliegue sostenible de esta nueva industria y la concreción operativa de la Estrategia Nacional del Hidrógeno Verde, documento publicado en el año 2020 por el Ministerio de Energía, que contiene las ambiciones estratégicas para hacer de Chile un líder mundial en la producción de energías limpias, todo ello, mediante la generación de condiciones económicas y de aprovechamiento de las ventajas competitivas que Chile posee, que permitan la instalación de la industria a gran escala, para consolidar un liderazgo a nivel mundial.

### 2.- Aprobación en general del proyecto:

Fue aprobado por la mayoría de ocho de los diputados (as) presentes, señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Luis Cuello Peña y Lillo, Javiera Morales Alvarado, Jaime Naranjo Ortiz, Jaime Sáez Quiroz, Juan Santana Castillo y Alexis Sepúlveda Soto. Votaron en contra los diputados señor Miguel Mellado Suazo, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

### 3- Normas de quórum especial: No hay normas en tal carácter.

### 4.-Indicaciones declaradas inadmisibles:

\_Por incidir en la administración financiera del Estado, atribución exclusiva del Presidente de la República de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República:

#### **De la diputada Javiera Morales Alvarado:**

Al artículo 12

“Reemplácese el número 5 del artículo 12, por el siguiente:

“5. Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional establecido en el artículo trigésimo segundo de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria, con las siguientes reglas especiales:

a) El devengo de la contribución ocurrirá en el ejercicio comercial en que se inicie la construcción del proyecto.

b) La contribución se aplicará con la tasa establecida en el artículo 2 del mencionado artículo trigésimo segundo sobre los bienes físicos del activo inmovilizado en la parte que exceda la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de que la construcción se ejecute en varios ejercicios comerciales, la contribución se devengará en el momento indicado en la letra a) anterior en el ejercicio en que la totalidad de los bienes físicos del activo inmovilizado superen el monto indicado en el párrafo anterior y el pago correspondiente a cada ejercicio comercial será el equivalente de aplicar la tasa de 1% aplicada sobre los bienes físicos adquiridos, importados o construidos en el correspondiente ejercicio comercial.

c) La declaración y pago se regirá según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del artículo trigésimo segundo antes señalado.

d) Del monto recaudado por esta contribución, **al menos dos tercios se destinarán a la región en que se emplacen y ejecuten los proyectos de inversión afectos.** En todo caso, los recursos se aplicarán a los fines previstos en el artículo 9 del mencionado artículo trigésimo segundo y, de manera preferente, al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social de alcance local o regional; a iniciativas que promuevan la eficiencia energética en los hogares; y a proyectos de energía renovable que beneficien a los residentes de la región.

En lo no previsto en este numeral, serán aplicables supletoriamente las normas del artículo trigésimo tercero de la ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria”.

#### 5.-Disposiciones o indicaciones rechazadas:

1.-Indicación:

**Del diputado Juan Santana Castillo**

Al artículo 8.

“Agréguese en la letra a) del inciso segundo del artículo 8, lo siguiente:

a) Agréguese a continuación de la palabra “será”, lo siguiente “, como máximo,”.

b) Agréguese el siguiente párrafo segundo: “Las empresas adquirentes tendrán derecho a este beneficio respecto del hidrógeno verde o sus derivados, efectivamente utilizados en sus procesos productivos en el país, dentro del año referido en el párrafo precedente. El crédito será equivalente al porcentaje de hidrógeno verde y de sus derivados que la empresa adquirente efectivamente utilice en sus procesos productivos, en relación con el total adquirido, acreditado en conformidad a lo establecido en el Reglamento indicado en el artículo 11 de esta ley.”.

6.- Diputado informante: El señor Carlos Bianchi Chelech.

## **II.- ANTECEDENTES CONSIDERADOS EN EL MENSAJE**

-Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde (2020): Busca posicionar a Chile como líder mundial, aprovechando su potencial solar y eólico. Propone seis pilares estratégicos y metas ambiciosas como producir el hidrógeno verde más barato del mundo.

-Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023–2030: Contiene 81 medidas concretas (financiamiento, certificación, infraestructura, capital humano). Incluye incentivos tributarios para fomentar demanda interna y reducir riesgos de inversión.

-Comité Estratégico para el Plan de Acción (2023): Grupo consultivo transversal (con figuras públicas, privadas y académicas) que definió “imágenes objetivo” en áreas ambiental, económica, tecnológica y social, recomendando incentivos a la industria.

-Ley Marco de Cambio Climático (Ley N° 21.455): Establece la meta de carbono neutralidad al 2050, donde el hidrógeno verde contribuirá a cerca del 24% de las medidas de reducción de emisiones.

## **III.- FUNDAMENTOS HECHOS PRESENTES EN EL MENSAJE**

-Chile tiene ventajas competitivas excepcionales, pero los costos actuales del hidrógeno verde son más altos que los de combustibles fósiles, lo que dificulta la demanda y financiamiento de proyectos, su competitividad y limita la disposición de los compradores a pagar. Este escenario frena la concreción de proyectos, que requieren grandes inversiones y dependen de contratos de compraventa de largo plazo para obtener financiamiento.

-En este contexto, el proyecto plantea la necesidad de un incentivo tributario transitorio que permita reducir la brecha de precios, generar demanda local y entregar certidumbre a los inversionistas durante el período clave 2025–2030, mientras los costos de producción disminuyen a nivel global. El beneficio apunta a sectores donde la electrificación es difícil, como transporte marítimo, fertilizantes o explosivos, y busca fomentar encadenamientos productivos sostenibles y apoyar la descarbonización.

-Un componente relevante es la situación de la Región de Magallanes y la Antártica chilena, considerada un polo estratégico para el desarrollo del hidrógeno verde por sus condiciones climáticas. El proyecto reconoce la necesidad de homogeneizar el tratamiento tributario dentro de la región y, al mismo tiempo, asegurar que parte de los beneficios queden en el territorio mediante el pago anticipado de la contribución regional.

## **IV.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El proyecto de ley que se somete a consideración consta de 12 artículos permanentes y una disposición transitoria, mediante los cuales, establece incentivos tributarios transitorios a la producción de hidrógeno verde y crea un nuevo

marco tributario especial, para la industria de hidrógeno verde en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de la manera que se pasa a explicar:

#### Beneficio tributario

El proyecto crea un incentivo tributario transitorio para el período 2025–2030, consistente en un crédito contra el impuesto de primera categoría aplicado a los adquirentes de hidrógeno verde o sus derivados producidos en Chile.

#### Postulación al beneficio

-Los productores postulan a este beneficio mediante subastas anuales de carácter competitivo, administradas por un Comité interministerial compuesto por representantes de Hacienda, Economía y Energía. El beneficio se adjudica priorizando a los proyectos que soliciten un menor subsidio por kilogramo de hidrógeno y que destinen mayor proporción de su producción al consumo local.

#### Montos y límites:

Tope global: USD 2.800 millones en créditos entre 2025 y 2030, decrecientes cada año.

Límite por kilo: parte en USD 5/kg (2025) y baja progresivamente a USD 2/kg (2030).

El monto total de créditos alcanza hasta 2.800 millones de dólares distribuidos en seis años, con topes anuales decrecientes y con un valor máximo de beneficio que disminuye desde 5 dólares por kilo en 2025 hasta 2 dólares por kilo en 2030. Los créditos pueden usarse durante un plazo de diez años desde el inicio de la producción, pero en ningún caso más allá del año 2041.

#### Régimen especial para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

Exención del impuesto de primera categoría.

Acceso a exenciones de IVA en importación de bienes de capital.

Obligación de contribución regional anticipada.

Complementariedad con régimen de Zona Franca, pero sin otros subsidios.

Para la Región de Magallanes y la Antártica chilena se establece un estatuto tributario especial. Las empresas que se instalen físicamente allí estarán exentas del impuesto de primera categoría y podrán acceder a beneficios de IVA en la importación de bienes de capital, además de postular al crédito tributario transitorio. Sin embargo, no podrán acceder a otros subsidios y deberán pagar de manera anticipada la contribución regional establecida en la Ley de Modernización Tributaria.

#### Control y sanciones:

Productores deben rendir cuentas anualmente; incumplimientos pueden llevar a revocación del beneficio y multas.

El Ministerio de Hacienda informará anualmente a las Comisiones Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado.

Entrada en vigencia: segundo mes tras su publicación. Se establecen reglas especiales para el primer proceso de adjudicación (2025–2026).

El proyecto contempla además mecanismos de control y sanciones. Los productores beneficiados deben rendir cuentas anualmente sobre el cumplimiento de sus compromisos de producción, consumo local y condiciones económicas del proyecto. El Comité puede revocar el beneficio y aplicar multas en caso de incumplimiento. Asimismo, el Ministerio de Hacienda debe informar anualmente al Congreso Nacional sobre la ejecución del sistema.

#### Entrada en vigencia

La ley entrará en vigencia el segundo mes posterior a su publicación y contempla disposiciones especiales para el primer proceso de adjudicación en 2025.

### **V.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

El informe financiero N°243 de 18 de agosto del año en curso elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y que acompaña al Mensaje a su ingreso, indica lo siguiente, en relación al efecto del proyecto en el presupuesto fiscal:

El proyecto de ley tiene por objetivo acelerar la construcción de nuevos proyectos de hidrógeno verde (H2V) en el país, atenuando el impacto de los altos costos de producción que reducen las posibilidades de generación de inversión en esta área.

En particular, se crea un crédito al Impuesto Único de Primera Categoría (IDPC) que podrá ser utilizado por los contribuyentes residentes que compren a productores de H2V.

El beneficio es aplicable cuando el producto comprado sea H2V o bien sus productos derivados, y está limitado a la primera compra que se realiza a algún productor de H2V.

El beneficio será asignado en licitaciones anuales, donde pueden participar nuevos proyectos de hidrógeno verde que aún no hayan iniciado su construcción. El beneficio se adjudica a los proyectos más eficientes, es decir, a aquellos proyectos que soliciten un beneficio tributario menor en dólares de Estados Unidos de América por unidad de kilogramo de hidrógeno verde.

Para su asignación se crea un Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V, compuesto por funcionarios de los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y Energía.

Adicionalmente, se crea un estatuto para productores de H2V de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objetivo de igualar el tratamiento tributario a los proyectos que se realizan en la región.

### **EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL<sup>i</sup>**

---

<sup>i</sup> Fuente de Información

Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un Proyecto de Ley que establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados.

El proyecto de ley dispone un gasto tributario total de 2.800 millones de dólares, asignados durante seis procesos de licitación, partiendo en 2025 y terminando en 2030.

El monto máximo asignado por año está dispuesto en el proyecto de ley y asciende a los siguientes valores:

Tabla 1: Asignación del gasto tributario por año  
(USD MM)

Año de adjudicación	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Gasto tributario a adjudicar	700	600	500	400	300	300

Dicha asignación se traducirá en efecto fiscal a partir del año en que el productor comience sus operaciones, para lo cual existe un plazo máximo de 5 años desde la adjudicación.

Para estimar el impacto fiscal por la creación del beneficio, se utilizaron los siguientes supuestos:

- Se asume que el monto global será totalmente asignado durante los seis procesos de licitación.
- En cada proceso de licitación se asignará el total de presupuesto contemplado en la tabla I.
- Los proyectos con beneficio adjudicado en cada proceso de licitación iniciarán su producción 5 años después de haberse adjudicado el beneficio.
- El beneficio adjudicado por el productor será utilizado de manera uniforme durante los 10 años que dura el beneficio, en el caso de los proyectos que se adjudican beneficios el año 2025 y 2026.
- Para el caso de proyectos que se adjudican beneficios los años 2027 a 2030 se asume que el beneficio será utilizado de manera uniforme entre el año que inicia su producción y el año 2040, que corresponde al último año en el cual el beneficio se puede utilizar.

Dados estos supuestos, a continuación, se presenta el flujo de menores ingresos estimados a través del tiempo.

Tabla 2: Menores ingresos fiscales por creación de beneficio tributario

Año	MMUSD\$	MM\$
2025		
2026		
2027		
2028		
2029		
2030	70,0	68.530
2031	130,0	127.270
2032	185,6	181.659
2033	235,6	230.609
2034	278,4	272.566
2035	328,4	321.516
2036	328,4	321.516
2037	328,4	321.516

2038	328,4	321.516
2039	328,4	321.516
2040		
2041 (régimen)	258,4	252.986

Por otra parte, la creación de un estatuto para productores de hidrógeno verde en Magallanes y la Antártica Chilena no implica efectos directos sobre el presupuesto fiscal. Si bien estas modificaciones buscan uniformar el tratamiento tributario a los proyectos que se realizan en la región, esto no genera un cambio directo en la recaudación tributaria.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley implicará **menores ingresos fiscales** de hasta \$321.516 millones anuales entre los años de 2030 y 2040.

### **Informe complementario**

Con motivo de la presentación de indicaciones por parte del Ejecutivo, en el debate habido en esta Comisión de Hacienda, se acompañó el informe financiero complementario N° 294 de 7 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

a) Se excluye el requisito de presentar la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) a la postulación del beneficio tributario establecido en el proyecto de ley, a aquellos proyectos que no requieran someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) Se precisan las causas por las cuales el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V podrá revocar el beneficio tributario.

c) En el estatuto tributario para los productores de hidrógeno verde que se instalen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se realizan modificaciones al adelanto del pago de la contribución para el desarrollo regional, cambiando el momento en que se debe realizar dicha contribución desde la obtención de la RCA al momento del inicio de la construcción y se precisan elementos para su cálculo.

### **EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Respecto de los ajustes en la contribución para el desarrollo regional, estos implican que los ingresos y gastos afectos a dicha disposición, se gatillarían posteriormente a lo originalmente dispuesto en el proyecto de ley, aunque la materialización de dichos recursos dependerá de la temporalidad en que se realicen esas inversiones, sin verse afectados los montos involucrados. En consecuencia, no existen efectos en el patrimonio fiscal, debido a que la indicación sólo altera la temporalidad de los flujos generados por un impuesto ya existente.

Por todo lo anterior, estas indicaciones no tendrán efecto adicional en el presupuesto fiscal al ya presentado en el informe financiero antecedente.

## VI- AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

**El ministro de Hacienda señor Nicolás Grau Veloso**, comenzó con los antecedentes y fundamentos de la iniciativa, explicando que el Hidrógeno Verde (H2V) es aquel producido mediante energías renovables a través de un proceso de electrólisis, lo que lo convierte en un vector energético limpio y sostenible, a diferencia del hidrógeno gris que se genera a partir de combustibles fósiles con emisiones de dióxido de carbono. Se destacó que el H2V es clave para la transición energética mundial y para la descarbonización de sectores difíciles de electrificar directamente, como la industria pesada y el transporte de carga. Se subrayó que el desarrollo de esta industria es una política de Estado que trasciende gobiernos, sustentada en la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde de 2020 y el Plan de Acción 2023-2030, que contempla 81 acciones específicas. El principal fundamento del proyecto es la necesidad de un impulso a la industria, ya que los costos de producción del H2V son actualmente entre dos y tres veces superiores a los de las alternativas convencionales, lo que dificulta su adopción a gran escala y la viabilidad financiera de los proyectos, que son muy intensivos en capital. El incentivo tributario transitorio busca promover la generación de demanda local, permitiendo a los adquirentes reducir parte del valor de compra mediante el uso de créditos tributarios.

El contenido del proyecto de ley se articula en torno a dos ejes principales. El primero es un beneficio tributario transitorio de 2.800 millones de dólares destinado a acelerar el desarrollo de la industria en el país. Este beneficio se adjudicará mediante licitaciones anuales, entre 2025 y 2030, a proyectos nuevos o expansiones que postulen con una solicitud de beneficio en dólares por kilogramo de H2V. Las postulaciones se ordenarán en un ranking de menor a mayor beneficio solicitado, y los recursos se asignarán hasta agotar el presupuesto de cada licitación, canalizando así los fondos a los proyectos más eficientes. El beneficio se materializa en la demanda: las empresas que compren H2V o derivados a un proyecto adjudicado recibirán un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría (IDPC). Entre los requisitos de elegibilidad se encuentran ser residente en Chile, ser contribuyente de primera categoría, no haber sido condenado por delitos tributarios y presentar antecedentes que demuestren la adicionalidad financiera del proyecto, es decir, que este no se materializaría sin el beneficio. Para la gestión de este proceso, se crea el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V, integrado por representantes de los Ministerios de Hacienda, Economía y Energía, sin que implique mayor gasto fiscal.

El segundo eje del proyecto es la creación de un estatuto especial para los productores que se ubiquen en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la cual presenta condiciones climáticas muy favorables para la producción de H2V. Este estatuto busca armonizar los al menos tres tratamientos tributarios distintos que coexisten en la región, para que la decisión de inversión no se vea distorsionada. Las empresas productoras de H2V que se instalen en la región quedarán exentas del impuesto de primera categoría, tendrán derecho a solicitar la exención de IVA según el decreto ley N° 825 de 1974, y deberán pagar de forma anticipada la contribución regional establecida en la ley N° 21.210, con el objetivo de que parte de los beneficios queden en la región. Estas empresas también podrán postular y adjudicarse el beneficio tributario transitorio general.

En cuanto a los efectos en el balance fiscal, el gasto tributario total de la propuesta se estima en 2.800 millones de dólares, los cuales se proyecta que serán materializados en un transcurso de 10 años, bajo el supuesto de que los proyectos

demorarán 5 años entre la adjudicación y el inicio de su producción y venta. Se aclaró que la creación del estatuto para productores en Magallanes no implica efectos directos sobre el balance fiscal, ya que no genera un cambio en la recaudación respecto al statu quo, donde no existen proyectos de H2V que estén pagando impuestos de primera categoría. Asimismo, el adelanto de la contribución regional no produce efectos fiscales a nivel de ingresos fiscales nacionales, por tratarse de recursos con destino regional y de un adelanto de un tributo ya existente.

**El diputado Bianchi** valoró el inicio de la discusión de este proyecto en la Comisión de Hacienda, señalando que no sólo constituye un mensaje para las empresas interesadas, sino también para el mundo, destacando el rol protagónico que la región de Magallanes puede desempeñar por sus características climatológicas y estratégicas, en relación incluso con el territorio antártico. Manifestó su total respaldo al desarrollo de esta industria, subrayando la seriedad de empresas como HNH y TotalEnergies, que ya han realizado inversiones significativas, y planteó revisar el mecanismo que fija el 1% de recuperación, proponiendo evaluar plazos distintos, como al momento de obtener la Resolución de Calificación Ambiental. Explicó que algunas compañías han considerado la actual propuesta un “salvavidas de plomo”, lo que obliga a sincerar la discusión con el Ejecutivo y a distinguir entre actores que invierten seriamente y aquellos que especulan.

En esa línea, sostuvo que el debate debe realizarse con la participación de todos los actores relevantes, incluyendo al gobernador regional de Magallanes, proponiendo incluso que la Comisión sesione en dicha región para recoger directamente las visiones de quienes serán más impactados por esta industria. Recordó que hace dos años presentó al entonces ministro de Hacienda, Mario Marcel, la idea de extender al hidrógeno verde el Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), que actualmente beneficia a la región con recursos derivados de los hidrocarburos, insistiendo en que sería inadmisibles que los beneficios sociales no quedaran en el territorio una vez que la nueva industria esté en plena operación.

Pidió además que se dé un tiempo razonable para debatir en profundidad el proyecto, rechazando que se le imponga urgencia en su tramitación, ya que a su juicio se trata de una iniciativa de gran trascendencia no solo para Magallanes y Antofagasta, sino para todo el país. Concluyó celebrando y felicitando la propuesta del Ejecutivo, pero enfatizando que aún deben discutirse plazos y porcentajes, con miras a asegurar beneficios económicos y sociales efectivos para los territorios involucrados.

El diputado Romero señaló que el proyecto sobre hidrógeno verde es complejo y coincidió con lo planteado previamente respecto a que no debiera tramitarse con urgencia, ya que introduce mecanismos novedosos que requieren un análisis más detenido, como el sistema de licitación de subsidios, que calificó de interesante pero inédito en su experiencia. Observó que se destinan cuantiosos recursos para la industria y cuestionó que los beneficios tributarios contemplados se limiten exclusivamente a la región de Magallanes, considerando que la minería —principal potencial usuaria del hidrógeno verde— se concentra en el norte del país, particularmente en Antofagasta, por lo que estimó razonable incluir también esa zona.

Asimismo, planteó dudas sobre la aplicación de la contribución prevista tras la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), recordando que en Chile dichos permisos carecen de la certeza necesaria, dado que suelen ser revertidos en tribunales, lo que genera inseguridad jurídica para los inversionistas. En este contexto, consultó si el proyecto contempla algún mecanismo que asegure que las resoluciones ambientales no puedan ser alteradas o anuladas, de modo de entregar

estabilidad a las inversiones, o si en caso de impugnaciones se consideraría algún tipo de compensación. Insistió en que es fundamental dar seguridad jurídica en materia ambiental, advirtiendo que la debilidad de las normas actuales podría poner en riesgo el desarrollo de esta y otras industrias estratégicas.

**El diputado Cifuentes** felicitó las presentaciones realizadas, saludó a los ministros y sus equipos, y valoró el carácter innovador de la propuesta, aunque reconoció que surgen múltiples interrogantes técnicas, como la eventual generación de aguas residuales en la producción de hidrógeno y los efectos asociados. Planteó, en primer lugar, que el modelo de incentivos presentado resulta interesante, pero advirtió que no se han considerado todos los efectos fiscales, ya que el reemplazo de un producto por otro podría generar disminuciones de ingresos tributarios que deben ser evaluadas en su flujo global.

En segundo término, se refirió a la localización de los proyectos, observando que, si bien el énfasis está en Magallanes y Antofagasta, existen otras zonas con potencial eólico y fotovoltaico, como la región de Coquimbo, que inauguró el primer parque eólico de capacidad productiva importante, por lo que preguntó si la concentración en esos territorios responde a una política pública o simplemente a la disponibilidad de recursos naturales.

En tercer lugar, consultó sobre la disponibilidad financiera y la forma en que se validará que las empresas efectivamente requieran subsidios, preguntando si ello se hará a partir de la estructura de costos, la rentabilidad proyectada en un periodo determinado o sobre la base de documentos como los estudios de impacto ambiental, y qué institución certificará esa información. Recordó que en la discusión del proyecto de Agencia de Desarrollo se había considerado que dicho organismo pudiera cumplir este rol, por lo que pidió aclarar el modelo de gobernanza institucional y los mecanismos de transparencia de estas autorizaciones.

Finalmente, valoró como una solución brillante que el subsidio se ubique en el comprador a través del impuesto de primera categoría, ya que a su juicio despeja dudas sobre la especulación, pues el beneficio solo se concreta cuando hay compra efectiva de hidrógeno, lo que permite objetivar el incentivo y vincularlo directamente a la operación real del mercado.

**El senador Karim Bianchi** resaltó la relevancia que la industria del hidrógeno verde tiene para la región de Magallanes y manifestó su disposición a respaldarla desde el Senado, aunque advirtió la necesidad de abordar con seriedad temas sensibles como la especulación, ya que tras el anuncio del proyecto algunas empresas han expresado incluso la posibilidad de retirarse de la zona, lo que resulta preocupante. Indicó que, además de considerar los empleos asociados a la instalación de la industria, se debe transparentar la cantidad de empleos permanentes que quedarán en el territorio, planteando la interrogante central de cuánto gana efectivamente Magallanes con esta transformación y subrayando la oportunidad de convertir a la región en un territorio carbono neutral y puerta de entrada a la Antártica.

Explicó que, al igual que en otras industrias extractivas como la salmonicultura, considera justo que quienes extraen recursos de un territorio paguen un derecho en beneficio de la región, por lo que valoró el diseño que evita la especulación mediante subsidios a la demanda, aunque sostuvo que debe precisarse el momento exacto en que se pagará el 1%, pues hacerlo en la etapa de la RCA genera dudas dado el riesgo de judicialización y la consecuente falta de certeza para los inversionistas. En este sentido, planteó que es fundamental definir en qué se utilizarán esos recursos, proponiendo que se orienten a beneficios sociales concretos para Magallanes, tales

como rebajas en impuestos a los combustibles o proyectos de energía solar en barrios vulnerables, de modo que los habitantes perciban directamente las ventajas de la industria.

Finalmente, valoró la existencia de instancias de diálogo con actores regionales, incluido el gobernador de Magallanes, para determinar el momento más adecuado de aplicar este cobro y garantizar tanto la certeza jurídica de las inversiones como el impacto positivo de la nueva industria en la vida de las comunidades locales.

**El diputado Sauerbaum** planteó que la Comisión de Hacienda debe profundizar en la sustentabilidad fiscal del proyecto de hidrógeno verde, considerando que implica 2.800 millones de dólares que comenzarían a cobrarse desde 2031. Solicitó que el Consejo Fiscal Autónomo se pronuncie respecto de sus efectos sobre las holguras fiscales entre 2031 y 2039, advirtiendo que, aunque la iniciativa tiene buenas intenciones, elevará la deuda pública y los pasivos contingentes, lo que constituye un riesgo que no puede obviarse.

Expresó que, mientras la Comisión de Energía podrá abocarse a las consideraciones técnicas del proyecto, en Hacienda corresponde evaluar sus repercusiones financieras. En ese sentido, cuestionó que, tras haber aprobado un royalty minero, ahora se contemple un subsidio a la minería por un monto de 2.800 millones de dólares, lo que consideró una contradicción en la lógica de la política fiscal. Recalcó que es evidente que el proyecto impacta en los ingresos del Estado, por lo que pidió al ministro garantías de que será sustentable a largo plazo y que se refuercen las evaluaciones del Consejo Fiscal Autónomo.

Recordó que en el pasado se aprobaron subsidios a generadores PMG, cuya buena intención inicial derivó en un serio problema financiero para el Estado al no poder controlarse su crecimiento, y advirtió que no se repita esa situación con esta nueva iniciativa. Concluyó solicitando al ministro Grau que en la próxima discusión ponga especial énfasis en este aspecto, dado que la principal preocupación de la Comisión es la viabilidad fiscal del proyecto más que la promoción de la industria en sí misma.

**El ministro Grau** abordó las inquietudes planteadas en torno al pago del 1%, explicando que se trata de un tema específico de Magallanes debido a su régimen especial. Señaló que, en un proyecto de gran envergadura, por ejemplo, de 10.000 millones de dólares, el 1% significaría un desembolso inmediato de 100 millones al momento de la RCA, lo cual puede resultar demasiado temprano y con un alto nivel de incertidumbre, aun cuando la ley contempla la devolución de esos recursos si el proyecto no prospera. Reconoció que este diseño genera preocupación y aseguró que el Ejecutivo está plenamente disponible para ajustar el mecanismo, proponiendo alternativas como postergar el pago, adelantar solo una parte, o vincularlo a la opción de eximirse del impuesto de primera categoría, de modo de no desincentivar inversiones.

Subrayó que el propósito del proyecto es promover el desarrollo de la industria del hidrógeno verde y que se buscará un diseño que sea igual o más atractivo para las empresas interesadas. Respecto a la inquietud del diputado Romero, precisó que los beneficios dirigidos a los compradores no dependen del lugar de producción del hidrógeno, por lo que da lo mismo si este se genera en Antofagasta, Atacama, Coquimbo o Magallanes: cualquier industria que lo adquiera podrá acceder a los beneficios, generándose además un impacto positivo en sectores industriales de diversas regiones, como Biobío.

Finalmente, aclaró que existen dos modificaciones en el impuesto de primera categoría: una que afecta solo al productor en el caso de Magallanes, ampliando un régimen ya existente, y otra que beneficia al comprador de hidrógeno o sus derivados, aplicable en cualquier lugar del país en la medida que exista un acuerdo con el productor. Con ello, reiteró la disposición del Ejecutivo para encontrar un equilibrio que promueva la industria sin comprometer la certeza de las inversiones.

**La Comisión recibió al gobernador de Antofagasta, señor Ricardo Díaz Cortés.** El gobernador Díaz destacó la importancia que tiene para la región de Antofagasta el proyecto de ley que impulsa la industria del hidrógeno verde, subrayando que esta zona, tradicionalmente reconocida como minera y de donde provienen dos tercios del cobre y la totalidad del litio del país, necesita diversificar su matriz económica. Señaló que el hidrógeno verde constituye el combustible del futuro y permitiría avanzar hacia una minería más sostenible, destacando que ya se aprobó con resolución ambiental el primer proyecto de habilitación en la región, orientado a suministrar energía limpia a las compañías mineras. Explicó que la instalación de esta industria, además de sustituir importaciones de amoníaco por producción local, facilitaría la transición energética de la gran minería y fortalecería las bases para futuras exportaciones, generando mayor riqueza para el país.

Advirtió, sin embargo, que el proyecto de ley contempla beneficios específicos para Magallanes, por lo que solicitó un trato igualitario para Antofagasta, región también estratégica para la transición verde. Insistió en que las franquicias y beneficios regionales deben distribuirse en todas las zonas productoras de hidrógeno verde y no limitarse a Magallanes, señalando que su región aporta cerca del 14% del PIB nacional pero recibe menos del 2% de inversión pública. Recordó además las tensiones generadas por el royalty minero, en que comunas con faenas y externalidades ambientales han recibido menos recursos que otras regiones sin presencia minera. Finalmente, indicó que las transferencias realizadas por el gobierno regional también representan inversión, pues incentivan empleo y el establecimiento de nuevas industrias, y reiteró su disposición a responder consultas, remarcando que la demanda principal de Antofagasta es contar con un trato equitativo en la implementación de la política del hidrógeno verde.

Expuso luego **el gobernador de Magallanes y de la Antártica Chilena, señor Jorge Flies Añón.** El gobernador Flies valoró la intención del proyecto de ley de estimular el consumo interno de hidrógeno verde, señalando que ello podría ser muy beneficioso no solo para Magallanes, sino también para otras regiones como Concepción, al potenciar vínculos entre distintos territorios. Agradeció la mención que la iniciativa hace respecto del aporte del 1% de la inversión a la región, en concordancia con las leyes de excepción vigentes, aunque advirtió que la novedad radica en que dicho aporte se asocia a la obtención de la resolución de calificación ambiental (RCA). Planteó que esta fórmula genera preocupación entre los desarrolladores y equipos regionales, dado que al momento de obtener la RCA las empresas aún no tributan y recién están asegurando créditos e inversión internacional, por lo que exigir el aporte en esa etapa conlleva riesgos.

Sostuvo que comparte el espíritu del proyecto y la propuesta impulsada por los parlamentarios, considerándola un aporte positivo para la región, pero estimó necesario revisar la oportunidad del 1% de la inversión, sugiriendo que sería más razonable vincularlo a la fase efectiva de construcción y ejecución de los proyectos,

cuando los volúmenes de inversión sean más significativos. Reiteró que el fondo de la iniciativa es adecuado y que puede fortalecer el vínculo de Magallanes con otras regiones del país, pero insistió en que la discusión debe centrarse en ajustar el momento en que se aplica este beneficio, a fin de hacerlo más realista y sostenible.

**El diputado Bianchi** abrió el debate destacando que la propuesta del 1% asociada a la obtención de la resolución de calificación ambiental ya no debiera ser motivo de incertidumbre, pues existe un acuerdo, expresado por el ministro de Economía y el ministro Pardow, de resolverlo en una forma que no desincentive la instalación de empresas en la región de Magallanes. Agradeció esa voluntad y señaló que, tal como está redactado el proyecto, el mayor beneficio recae en la región de Antofagasta, donde existe una demanda interna vinculada a la gran minería, mientras que en Magallanes no hay todavía condiciones de consumo local, lo que reduce el impacto positivo para ese territorio.

Explicó que la industria ha planteado reparos a la fórmula de incentivos contemplada en el proyecto, particularmente respecto de los 2.800 millones de dólares en relación con la primera categoría tributaria, indicando que podría ser más útil aplicar instrumentos de excepción como la ley Navarino. Opinó que parte de la industria en Magallanes podría haber esperado que la discusión se diera bajo otra administración, confiando en condiciones tributarias más favorables. Enfatizó que, pese a ello, la discusión ya está abierta en la Cámara de Diputados y corresponde recoger las propuestas de la industria, la academia y otros actores que concurran a la Comisión.

Recalcó que el proyecto es de alto interés para el norte del país, pero en su actual formulación no representa un incentivo real para Magallanes, sino más bien un desincentivo. Por ello, pidió revisar el momento en que se aplicará el 1% de la inversión, de manera que quede como un beneficio social permanente en el territorio, y solicitó que, tras las exposiciones, se retire la urgencia de suma para dar un debate profundo en la Comisión de Hacienda. Insistió en que la Cámara debe incidir en las modificaciones antes de que el Senado actúe como revisora, y advirtió que si no se introducen los cambios adecuados se corre el riesgo de perder una oportunidad de encadenamiento económico relevante para Magallanes.

**El diputado Cifuentes** planteó que el proyecto debe analizarse también desde la dimensión territorial, considerando no solo los beneficios, sino también los costos que conlleva el desarrollo de la industria del hidrógeno verde. Señaló que el incentivo está puesto principalmente en el consumo y no en la producción, lo que genera una diferenciación entre regiones consumidoras y productoras, y pidió que el gobierno precise esta distinción, dado que zonas como Antofagasta también pueden ser productoras a partir de energía fotovoltaica. Indicó que la discusión no puede limitarse a Magallanes, sino que debe contemplar a todas las regiones donde se produzca o consuma hidrógeno, dado el impacto económico y territorial que genera.

Expuso además que existen otras regiones mineras, como Coquimbo y Atacama, que requieren grandes cantidades de energía para procesos de desalinización de agua y que podrían convertirse en importantes consumidoras de hidrógeno verde. Recordó el ejemplo de la empresa Pelambres, que ya opera con agua desalada y tramita un proyecto de ampliación que implicará un alto consumo energético. Subrayó que, ante demandas tan significativas como las mencionadas por el gobernador de Antofagasta respecto de cientos de millones de toneladas de amoníaco, es necesario evaluar qué ocurrirá si en una región se exige a las empresas aportar el 1% de la inversión tras obtener la resolución de calificación ambiental, y si habrá incentivos o excepciones equivalentes para aquellas que operen en otras zonas.

Concluyó que sería muy importante que el debate incorpore esta perspectiva más amplia de producción y consumo a nivel nacional.

**La diputada Morales** destacó que el Estado lleva dos gobiernos impulsando la instalación de la industria del hidrógeno verde en Magallanes y Antofagasta, pero subrayó que esta debe ser sustentable y traducirse en una mejor calidad de vida para la población. Preciso que el impuesto del 1% de la inversión no es una creación de este proyecto, sino que proviene de la reforma tributaria del expresidente Piñera, por lo que no existe competencia entre regiones: cada proyecto que se instale deberá pagarlo en la región respectiva, dependiendo de la magnitud de la inversión. Explicó que este mecanismo busca que los recursos generados en los territorios se traduzcan en más presupuesto regional, permitiendo a los gobiernos locales enfrentar externalidades negativas, como mayores demandas de infraestructura, vivienda, salud y educación derivadas de los proyectos.

Agregó que en el caso de Magallanes el desafío es aún mayor, pues mientras se proyecta exportar hidrógeno verde, la región sigue dependiendo de un subsidio al gas que consume gran parte del presupuesto del ministerio de Energía. Por ello, planteó que parte de la energía eólica producida en la región debiera inyectarse a la matriz local, reduciendo esa dependencia. Valoró los avances del proyecto, pero manifestó su crítica a la fórmula propuesta para canalizar los recursos, ya que en lugar de constituir un fondo directo regional como ocurre con el Fondema, se plantea que ingresen al fondo general y se asignen vía Ley de Presupuestos, lo que los deja sujetos a la voluntad política y a mayorías circunstanciales.

Solicitó que se estudie establecer un mecanismo similar al Fondema, que asegure un porcentaje directo y permanente de esos recursos para Magallanes, permitiendo a la región proyectar inversiones a largo plazo en coherencia con la naturaleza de esta industria. Respecto del momento en que debe pagarse el 1%, valoró que exista disposición a debatir distintas fórmulas, enfatizando que lo esencial es garantizar que el tributo se traduzca efectivamente en beneficios sociales y en un desarrollo sostenible para la región de Magallanes.

**El diputado Bianchi** manifestó su convicción sobre la relevancia estratégica que tendría para el país y, especialmente, para la región de Magallanes el desarrollo de la industria del hidrógeno verde, señalando que las condiciones naturales de ese territorio son excepcionalmente favorables. Aseguró que será un defensor incansable de que esta industria se instale y prospere en Chile, transformando a Magallanes en parte de la “batería verde” que el entonces ministro Marcel proyectaba para el mundo.

Respecto del 1% de la inversión, indicó que ya se ha definido que no se aplicará al momento de la certificación ambiental, pero insistió en que los recursos que se recauden deben destinarse específicamente a fines sociales en la región, pues el Fondema, tal como funciona, canaliza dineros hacia inversiones productivas sin generar beneficios directos en lo humano y social. Recalcó que es fundamental que el porcentaje que quede en el territorio se traduzca en mejoras reales para la comunidad magallánica, de manera de asegurar un desarrollo equilibrado y justo.

Pidió al Ejecutivo, y particularmente a los ministros Grau y Pardow, alcanzar acuerdos con la industria para perfeccionar la propuesta, ya que tal como está estructurada actualmente beneficia más a la zona norte que a Magallanes. Subrayó que el desafío es encontrar una fórmula que permita que la industria prospere y se instale en la región austral, generando beneficios concretos y duraderos para su población y proyectándola al mundo como un polo energético de futuro.

**El gobernador Díaz** respondió a lo planteado por el diputado Bianchi señalando que no es correcto asumir que los beneficios dirigidos a la gran minería representan automáticamente un beneficio para la región de Antofagasta. Explicó que, al igual que ocurre con los productos del mar en Magallanes, en Antofagasta se observa cómo el cobre se extrae, pero las principales utilidades terminan concentrándose en comunas como Las Condes o Vitacura, donde se ubican las casas matrices de las compañías mineras y se pagan gran parte de los impuestos. Por ello, insistió en que el aporte del 1% debe quedar establecido de forma explícita en la ley como un beneficio aplicable a todas las regiones donde se instale la industria del hidrógeno verde.

Advirtió, sin embargo, que el momento en que se exige este aporte requiere un análisis cuidadoso, ya que en su región existe experiencia con proyectos energéticos y mineros que obtienen la resolución de calificación ambiental pero nunca llegan a ejecutarse, limitándose a ser transferidos a inversionistas. Señaló que ello demuestra que contar con la RCA no garantiza la materialización del proyecto, por lo que es necesario resguardar que el beneficio regional se concrete efectivamente.

Subrayó que no se trata de una competencia entre Magallanes y Antofagasta, ya que ambas regiones comparten visiones conjuntas en materias estratégicas como la política aeroespacial y el desarrollo del hidrógeno verde. En este sentido, recalcó que lo esencial es que el 1% de inversión se aplique en cualquier región donde se instale esta industria, coincidiendo con lo planteado por el diputado Cifuentes sobre la importancia de fomentar el consumo local para potenciar la instalación de proyectos. Finalmente, precisó que, aunque los estudios muestran que las condiciones de radiación solar en Antofagasta y de viento en Magallanes hacen más competitiva la producción en estas zonas, lo cierto es que el hidrógeno verde puede desarrollarse en cualquier parte del país.

**La diputada Ahumada** señaló la relevancia del proyecto y explicó que por ello solicitó la exposición del gobernador de Antofagasta, ya que la región constituye la base de la generación de recursos estratégicos como el cobre, el litio y, ahora, el hidrógeno verde. Advirtió que, pese a este rol fundamental para el país, la región no recibe beneficios directos proporcionales, ni en términos de costos energéticos ni frente a los impactos ambientales derivados de la actividad minera, lo que se refleja en un alto costo de vida en comparación con otras zonas.

Planteó que el desarrollo del hidrógeno verde debe implicar una relación distinta y más justa para Antofagasta, poniendo fin a la situación en que la región es vista solo como proveedora de recursos sin retribución adecuada. Reconoció la importancia del desarrollo en Magallanes, valorando la experiencia de la Comisión de Minería y Energía al visitar esa zona, pero recalcó que Antofagasta también enfrenta sus propios dolores y merece un trato equitativo.

Pidió al Ejecutivo trabajar de manera conjunta en un enfoque que priorice a las regiones sacrificadas para el desarrollo económico nacional y propuso abrir un espacio prelegislativo que permita dialogar fuera de la Comisión, con miras a perfeccionar el proyecto y asegurar que se reconozca debidamente la contribución de Antofagasta al país.

**El diputado Romero** reconoció la importancia de los proyectos de hidrógeno verde y señaló que ha sido convencido de su relevancia para el país. Sin embargo, expresó su desacuerdo con la idea de otorgar un estatuto especial a determinadas regiones, pues a su juicio ello genera un trato desigual frente a realidades complejas que también viven otros territorios. Como ejemplo, mencionó a la comuna de

Tilttil, en su distrito, que recibe la basura de toda la Región Metropolitana y sufre graves problemas de sequía, sin recibir beneficios tributarios o compensaciones por esa carga.

Advirtió que bajo el mismo argumento podrían reclamar regiones como Coquimbo o Atacama, también afectadas por la falta de agua y con proyectos de hidrógeno verde en desarrollo, lo que demuestra que no solo Magallanes o Antofagasta requieren apoyo. Planteó que legislar con excepciones regionales es una fórmula que no comparte, y concluyó que las medidas de fomento deben aplicarse de manera general: o se otorgan a toda la industria del hidrógeno verde en el país, o no se entregan a nadie.

**El ministro Grau** agradeció las intervenciones constructivas de los gobernadores, señalando que, más allá de las diferencias planteadas, existe un amplio acuerdo respecto del proyecto. Aclaró que no se está creando un estatuto nuevo para Magallanes, sino que se busca homogeneizar los regímenes tributarios ya existentes en la región para el caso del hidrógeno verde, evitando que los beneficios varíen según el lugar de instalación.

Respecto de la inquietud planteada sobre el 1 % de la inversión, recalcó que dicho aporte aplica en todo el país y que lo único distinto en este proyecto es adelantar su pago, cuestión que está abierta a discusión, tanto en cuanto al momento en que se haga exigible como a la posibilidad de establecer topes. Reafirmó la disposición del Ejecutivo a resolver este punto en la Comisión, a fin de dar certeza a las empresas que deben tomar decisiones de inversión.

Explicó además que, en Magallanes, los productores de hidrógeno verde contarían con el beneficio de no pagar impuesto de primera categoría, lo que representa una ventaja tributaria relevante en términos de flujo financiero, pues solo tributarían al retirar utilidades. En cuanto al mecanismo de incentivo, detalló que el beneficio tributario se adjudica al productor, pero se materializa a través de la negociación con los compradores en todo el país. Así, las empresas mineras u otras podrán pagar un mayor precio por el hidrógeno, compensándolo con la reducción de sus utilidades, lo que no incrementa sus ganancias directas, pero sí mejora su competitividad al avanzar hacia una minería verde.

Finalmente, subrayó que este incentivo contribuye a nivelar la cancha frente a los apoyos tributarios que otorgan otros países a sus industrias, lo que favorecerá también las exportaciones. Con ello, insistió en que el proyecto permite impulsar el consumo interno de hidrógeno verde y al mismo tiempo fortalecer la posición estratégica de Chile en el cumplimiento de sus compromisos de carbono neutralidad.

**El diputado Santana** planteó una consulta dirigida al ministro de Hacienda respecto de la operatividad del beneficio tributario contemplado en el proyecto de ley. Preguntó específicamente cómo se evitará que empresas realicen compras futuras de hidrógeno verde solo con el propósito de aprovechar el crédito contra el impuesto de primera categoría, sin que exista un consumo efectivo del recurso. Advirtió que este riesgo podría abrir espacio a un uso indebido del incentivo, en línea con una inquietud que ya había expuesto en una sesión anterior.

**El ministro Grau** respondió a la consulta señalando que no ve con claridad el incentivo para que se generen compras futuras solo con el objetivo de acceder al beneficio tributario, puesto que el mecanismo requiere necesariamente un acuerdo entre productor y comprador de hidrógeno verde. Explicó que al productor le interesa vender a un precio mayor que el que obtendría sin el incentivo, mientras que al comprador le resulta atractivo pagar ese precio más alto porque recibe a cambio la posibilidad de reducir su impuesto de primera categoría.

Precisó que un acuerdo anticipado de este tipo no tendría mucho sentido, ya que el beneficio no genera ganancias por el solo hecho de adquirir hidrógeno, sino que debe estar vinculado a un uso productivo real. Puso como ejemplo el caso de las mineras que podrían reemplazar amoníaco gris en sus procesos por hidrógeno verde, lo que les permite mejorar su competitividad reduciendo la huella de carbono. Subrayó que el horizonte para que estos efectos comiencen a observarse es de mediano plazo, alrededor del año 2030, cuando ya esté en producción el hidrógeno verde en el país.

Reiteró finalmente que la determinación de qué empresas se beneficien y en qué regiones no la fijará el Gobierno, sino que dependerá de la negociación bilateral entre productores y consumidores en todo Chile.

**El diputado Cifuentes** preguntó si operaría el beneficio tributario en el caso de que el hidrógeno se produzca en la misma región en la que se consuma.

**El ministro Grau** agradeció las intervenciones y reiteró que el proyecto no establece desventajas entre regiones para acceder a los beneficios tributarios asociados al hidrógeno verde. Explicó que una minera ubicada en Coquimbo no tendría diferencias legales frente a otra en Antofagasta, más allá de factores logísticos como la distancia, lo que podría incidir en las negociaciones de precios, pero no en el marco normativo. Aclaró que la ley no introduce incentivos diferenciados según el lugar de instalación, sino que las ventajas comparativas obedecen únicamente a condiciones naturales como el viento en Magallanes o la radiación solar en el norte.

Añadió que a futuro podría darse que la propia dinámica del mercado motive a empresas mineras a desarrollar proyectos de hidrógeno verde más cercanos a sus faenas, lo que haría más eficiente el suministro energético. En cuanto a las observaciones de la diputada Morales, sostuvo que el proyecto puede ser relevante para Magallanes tanto por la consolidación de la industria como por las inversiones asociadas, mencionando incluso la posibilidad de incorporar hidrógeno verde en la matriz local de gas mediante procesos de mezclado.

Reiteró que la legislación vigente ya contempla la obligación de destinar un 1% de la inversión a las regiones, y que lo único que modifica este proyecto es adelantar el momento en que se paga. Subrayó que aún existen dinámicas de mercado difíciles de anticipar, pero que el diseño legal busca abrir espacio para que tanto Magallanes como otras regiones puedan beneficiarse del desarrollo de esta industria.

**El diputado Cifuentes** precisó que el debate sobre el 1% ligado a zonas extremas debe tratarse de manera separada, ya que corresponde a un régimen de excepción creado para incentivar la inversión en esos territorios y no se vincula con el beneficio general establecido para el desarrollo del hidrógeno verde en cualquier parte del país. Aclaró que, dejando fuera ese componente propio de las zonas extremas, todas las regiones competirán en igualdad de condiciones. En consecuencia, señaló que el gobernador de Antofagasta no puede esperar que se le aplique dicho 1%, puesto que esa franquicia es exclusiva de los territorios con régimen especial y no tiene alcance nacional.

**El diputado Santana** reiteró su inquietud al ministro respecto de un posible vacío en la regulación, planteando que la sola emisión de una factura no necesariamente acredita el pago efectivo de la transacción. Explicó que, en el caso de Magallanes, las empresas productoras no solo están exentas del impuesto de primera categoría, sino también del IVA, por lo que no sufrirían un detrimento económico en una operación simulada. Advirtió que, en tal escenario, una empresa compradora podría

verse beneficiada con las franquicias tributarias contempladas en la norma sin haber realizado un desembolso real, lo que abriría la puerta a prácticas de elusión si no se regula adecuadamente la venta futura de hidrógeno verde.

**El ministro Pardow** aclaró que en el proyecto se contemplan tres herramientas tributarias distintas. En primer lugar, señaló que las medidas de fomento a la demanda tienen carácter nacional y no introducen diferencias territoriales. En segundo término, explicó que el denominado 1% ya se encuentra vigente en la legislación y aplica a todas las empresas con un capital fijo inmovilizado superior a 10 millones de dólares; lo que este proyecto introduce es un mecanismo de adelantamiento de ese pago, cuya forma y condiciones aún deben ser discutidas, incluyendo la posibilidad de establecer topes o montos diferenciados. Finalmente, indicó que la iniciativa también busca simplificar las reglas de excepción que actualmente operan en Magallanes, particularmente en lo relativo al impuesto corporativo.

**El diputado Bianchi** destacó que, tal como explicó el ministro Pardow, la excepcionalidad en Magallanes no es una sola, sino que comprende dos aspectos. Por un lado, se encuentra el adelantamiento del pago del 1%, cuyo momento de aplicación se está discutiendo y respecto del cual existe disposición a consensuar una fórmula adecuada. Subrayó que este mecanismo es aplicable en todo Chile a inversiones superiores a los 10 millones de dólares, por lo que no constituye una novedad exclusiva. Sin embargo, recalcó que en el caso de Magallanes lo que se ha solicitado, junto con otros parlamentarios de la región, es que ese 1% quede específicamente acotado a fines sociales. Explicó que, de la misma forma en que el Fondema se encuentra dirigido a proyectos productivos, en este caso se busca que el impacto se traduzca directamente en beneficios sociales para el territorio, atendiendo a una demanda legítima de la comunidad regional.

**El señor Diego Riquelme, coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda**, complementó la inquietud planteada por el diputado Santana, aclarando que el proyecto de ley no contempla exenciones de IVA, sino únicamente de impuesto a la renta. Preciso que la venta de hidrógeno verde paga IVA como cualquier otra operación, salvo en el caso de las exportaciones, donde rige el régimen habitual de devolución del impuesto, o de las operaciones dentro de la zona franca, cuya exención aplica exclusivamente a transacciones realizadas al interior de dicho territorio. En consecuencia, si un productor ubicado en Magallanes realiza una venta hacia otra región, la operación debe pagar IVA. Subrayó que, por lo mismo, no existiría un incentivo real para generar ventas ficticias, puesto que siempre hay un costo asociado al IVA y, además, todas las normas de fiscalización tributaria son plenamente aplicables. De este modo, cualquier intento de simular operaciones mediante facturas falsas o simulación tributaria constituiría un delito o carecería de derecho a beneficio fiscal. Enfatizó que no hay posibilidad de que se traspasen créditos de primera categoría de forma ficticia y reiteró que el proyecto de ley no incluye exenciones de IVA, limitándose únicamente a exenciones en materia de impuesto a la renta.

**El diputado Santana** intervino para precisar que, según lo establece el artículo 12 del proyecto de ley, las empresas productoras de hidrógeno verde tendrán derecho a solicitar la exención del IVA contemplada en el numeral 10 de la letra B del artículo 12 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley respectivo. Con ello, remarcó que la normativa en discusión sí incorpora un beneficio explícito en materia de IVA aplicable a dichas empresas.

**El señor Riquelme** aclaró que la redacción del proyecto de ley puede inducir a confusión, pero lo que se establece es que todos los contribuyentes que se ubiquen en la región de Magallanes se regirán por las normas de esta iniciativa, con excepción de aquellos instalados en zona franca, de manera de no restringir los beneficios que otorga ese régimen especial. Explicó que, en consecuencia, si una empresa productora de hidrógeno verde se instala dentro del recinto amurallado de la zona franca, mantiene los beneficios propios de ese sistema, incluyendo la exención de IVA aplicable en dicho ámbito, aunque toda venta hacia fuera de la zona franca queda igualmente afecta al impuesto.

Añadió que la confusión surge porque la norma busca dejar claro que los proyectos de hidrógeno verde se rigen por esta ley y no por todas las leyes de excepción, salvo ese beneficio particular de zona franca. Posteriormente, complementó lo señalado sobre la contribución, precisando que cualquier proyecto de inversión superior a 10 millones de dólares queda sujeto a este impuesto, no solo los vinculados al hidrógeno verde. Recalcó que la ley regula la forma de distribución de los montos recaudados: una parte al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, otra directamente al gobierno regional respectivo y otra a la municipalidad donde se instala el proyecto.

Detalló que los recursos se traspasan dentro de plazos específicos, como el 30 de abril del año siguiente al pago del impuesto en el caso de los municipios, sin que ello pase por la Ley de Presupuestos. Lo que sí ocurre es que, en septiembre, el Ministerio de Hacienda junto al Ministerio del Interior, mediante la Subdere, dictan un acto administrativo conjunto que fija los porcentajes efectivos dentro de los rangos establecidos por ley. Recordó que esto está regulado en el Decreto N.º 664 de 2020 y que anualmente se definen esos porcentajes. Finalmente, subrayó que la normativa vigente señala que tales recursos se destinan a proyectos de inversión y de desarrollo local o regional, aunque existe la solicitud de evaluar ajustes en esa destinación.

**La diputada Ahumada** manifestó que persiste confusión respecto del 1 % y solicitó al ministro una aclaración definitiva. Señaló que ha entendido, a partir de sus explicaciones, que dicho aporte corresponde a todos los proyectos de inversión sobre cierto monto, pero que lo expresado por el diputado Cifuentes generó dudas al señalar que en Antofagasta no aplicaría. Indicó que, por la importancia de esta materia para su región, es necesario que quede absolutamente claro que el 1 % es exigible en todo el país y que lo único que se encuentra en debate es el momento en que debe enterarse, particularmente si se hace al obtener la resolución de calificación ambiental, para así evitar interpretaciones erróneas en el futuro.

**La diputada Morales** planteó la inquietud de precisar los porcentajes de distribución del 1 %, señalando que, según lo entendido, más allá de que los recursos no pasen directamente por la Ley de Presupuestos, existen asignaciones que van a la región a través de los aportes municipales y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Indicó que dichos porcentajes dependen de un decreto fijado por el Ejecutivo, particularmente por el Ministerio de Hacienda, dentro de un rango legal, mientras que otra parte se destina al Fondo Nacional. Expresó que este mecanismo le parece aún más preocupante de lo que inicialmente había considerado, ya que finalmente el porcentaje que efectivamente quede en Magallanes dependerá de una decisión administrativa del Ejecutivo, por lo que estimó fundamental revisar con detalle esos rangos durante la tramitación del proyecto.

**El diputado Bianchi** aclaró que la distribución del 1 % contempla aportes al municipio, al fondo del Gobierno Regional y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, precisando que este último constituye un traspaso al erario nacional, lo que

no le parece adecuado. Solicitó, por intermedio de la Presidencia, que en la próxima sesión el Ministerio de Hacienda entregue estos antecedentes de manera clara y detallada. Subrayó que, además, es imprescindible que el Ejecutivo presente una indicación que asegure que dichos recursos tengan un destino específico, particularmente en beneficio social para la región de Magallanes. Explicó que el 1 % se aplica a cualquier inversión superior a los 10 millones de dólares en todo el territorio nacional, pero enfatizó que, en el caso de Magallanes, la demanda es que los recursos se orienten a fines sociales concretos, como subsidios a combustibles, a la energía eléctrica u otras necesidades prioritarias de la comunidad regional, siguiendo un esquema similar al instrumento del Fondema que ha contribuido al desarrollo del territorio.

**El diputado Santana** precisó, en primer lugar, que su observación respecto al artículo mencionado buscaba únicamente advertir que la redacción podía inducir a confusión, ya que en la enumeración de beneficios tributarios aparece descrita también una exención de IVA, lo que a su juicio podría prestarse para interpretaciones erróneas y, por lo mismo, sugirió que el Ejecutivo mejore la formulación del texto. En segundo término, advirtió sobre la experiencia vivida en la región de Atacama con los proyectos de energía fotovoltaica, que han generado más de 4.000 millones de pesos por concepto de arriendo de terrenos fiscales, recursos que fueron destinados al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, pero que el gobierno regional no ha podido utilizar debido a restricciones impuestas por la Dirección de Presupuestos. Relató que, pese a haber sostenido reuniones con el ministro de Hacienda en 2022 y 2023, la respuesta oficial fue que la imposibilidad se debía a la ejecución presupuestaria, mientras que las autoridades regionales argumentan que la mayor parte del gasto históricamente se realiza en el segundo semestre. Señaló que resulta inaceptable que una región con altos índices de pobreza y con localidades que aún carecen de suministro eléctrico básico no pueda acceder a recursos que ella misma genera, y advirtió que este tipo de situaciones no debiera repetirse con los fondos asociados al hidrógeno verde, remarcando que no solo importa el destino de los recursos al nivel regional o nacional, sino también la capacidad efectiva de los gobiernos regionales para ejecutarlos.

**El diputado Cifuentes** respaldó plenamente la advertencia planteada por el diputado Santana, señalando que comparte su preocupación por dos motivos principales. En primer lugar, advirtió que se está incurriendo en el mismo error que en otras glosas o partidas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, donde los ingresos propios de las regiones requieren igualmente de una resolución administrativa del Ministerio de Hacienda para ser ejecutados. A su juicio, esa intermediación debe eliminarse y reemplazarse por un mandato directo de ley, tal como ocurre con los recursos que se asignan a los municipios, los cuales se transfieren sin necesidad de resoluciones administrativas. Propuso que en este caso se establezca una transferencia automática a los gobiernos regionales, que podría concretarse en el mes de octubre.

En segundo lugar, enfatizó la necesidad de avanzar en una ley de rentas regionales que otorgue a los gobiernos regionales un presupuesto propio y no dependiente de la voluntad administrativa del Ministerio de Hacienda, lo que hoy constituye una limitación estructural. Lamentó que este proyecto no haya tenido avances en la Comisión, pese a que el ministro de Hacienda había comprometido acelerar su tramitación durante el año, y consultó al Ejecutivo si existe la disposición y oportunidad real de impulsar definitivamente esa discusión legislativa.

**El ministro Grau** propuso entregar la próxima semana, o bien mediante una minuta, ejemplos concretos que permitan visualizar con claridad cómo se

asignarían los recursos provenientes del 1 por 100. Explicó que el diseño vigente establece una distribución que en la práctica asegura que al menos un 55% quede en la región entre gobiernos regionales y comunas, destinando el resto a fondos generales. Preciso que este mecanismo no es nuevo, sino que corresponde al esquema ya aprobado por el Congreso en 2020, y que la percepción de ausencia de recursos se debe a que aún no ha operado en la práctica, por lo que se revisará esa situación.

Respecto al proyecto de rentas regionales, señaló que el Ejecutivo comparte el interés en su avance, pero reconoció que el tiempo legislativo disponible es limitado. En ese sentido, planteó que, dado el carácter extenso y complejo de la iniciativa, lo fundamental será contar con un acuerdo político amplio sobre los aspectos esenciales antes de impulsar su discusión. Subrayó que existen avances importantes en el diálogo sostenido con los gobernadores y que, si se logra esa base sólida de consenso, se podrá aprovechar de mejor manera el trabajo de la Comisión en lo que resta del año legislativo.

**La Comisión recibió al señor Pablo Wallach Beovic, vicepresidente de Innovación y Marketing de ENAEX. El señor Wallach** presentó a Enaex como una empresa chilena fundada hace más de un siglo, que actualmente es la principal productora de nitrato de amonio en la región y uno de los tres mayores proveedores mundiales de servicios integrales de voladura para minería y obras civiles. Destacó que la compañía opera en más de 40 países, con un 60% de sus ventas en el extranjero, y que ha sido reconocida por su innovación, llegando a desarrollar el primer robot autónomo para minería subterránea fabricado en Chile. Explicó que la producción de nitrato de amonio requiere amoníaco, derivado fundamental del hidrógeno, y que Enaex importa cerca de 350 000 toneladas anuales de amoníaco gris, lo que implica una significativa huella de carbono que se transfiere a la minería nacional e internacional.

Señaló que la empresa ha logrado reducir en más de un 90% su huella de carbono en procesos productivos locales, pero que el mayor impacto sigue siendo la importación de amoníaco. Por ello, han impulsado proyectos para reemplazarlo por amoníaco verde, con experiencias en Perú y la primera importación de amoníaco azul en Chile, ya utilizado por Codelco. Resaltó que Enaex podría consumir inmediatamente amoníaco verde sin requerir nuevas tecnologías, al contar con la infraestructura y experiencia necesaria. A su juicio, esta sustitución contribuiría a diferenciar el cobre chileno al reducir emisiones de alcance 3 y otorgarle mayor competitividad internacional.

Finalmente, advirtió que el proyecto de ley en discusión, en su redacción actual, permitiría cubrir solo unas 70 000 toneladas de amoníaco, cifra insuficiente frente a las 350 000 toneladas que consume la empresa, volumen equivalente a una planta completa de producción. Planteó que, para asegurar un nivel que permita viabilizar proyectos de gran escala, se debería ampliar el alcance del beneficio, ya sea considerando impuestos adicionales o incorporando la participación de la minería, que cuenta con mayores créditos tributarios, de manera de asegurar el consumo y apalancar la instalación de una planta de amoníaco verde en Chile.

**El diputado Cifuentes** pidió precisar el dato mencionado sobre el factor de densidad energética, ya que entendió que era de 2,3 para el caso de los barcos, pero quedó con la inquietud respecto a cuál sería el equivalente para camiones. En segundo lugar, consultó sobre el límite tributario que, según se indicó, permitiría incentivar solo unas 70 000 toneladas de amoníaco al año. Explicó que, según su comprensión, como el incentivo está orientado al consumidor y se traduce en una

exención del impuesto de primera categoría aplicable a éste, la manera de ampliar el alcance del beneficio sería aumentando el volumen de dicha exención. De este modo, planteó, se podría incrementar la capacidad de sustituir los costos asociados a la producción e importación de amoníaco por los créditos tributarios del consumo de hidrógeno verde.

**El diputado Mellado** intervino señalando que, a su juicio, la política pública que se está diseñando se orienta a subsidiar la demanda, lo que le genera dudas sobre si no sería más conveniente subsidiar la oferta. Explicó que, según lo expuesto, el esquema plantea incentivos tributarios a los compradores, pero cuestionó si esto es suficiente para resolver el problema de precios. En ese sentido, pidió precisar cuál es el valor que actualmente se paga por el amoníaco importado y cuál sería el precio estimado del hidrógeno o amoníaco producido en Chile, ya que, si el costo local resulta muy elevado, el subsidio a la demanda no sería suficiente para hacerlo competitivo frente a la importación. Además, observó que la producción proyectada con el mecanismo de incentivo alcanzaría alrededor de 70 mil toneladas, mientras que la demanda de la industria es aproximadamente cinco veces superior, lo que a su juicio refuerza la necesidad de discutir los precios. Finalmente, citó un artículo de Juan Guillermo Walker en el Diario Financiero, en el que se sugieren medidas para subsidiar la oferta, como eximir a las plantas del pago de costos sistémicos, reducir los pagos por uso de terrenos fiscales y facilitar el capital de riesgo, lo que a su entender permitiría generar proyectos con costos más razonables. Concluyó reiterando la pregunta sobre el precio de compra actual versus el precio estimado del hidrógeno verde producido en Chile.

**El diputado Bianchi** manifestó que visualiza dos industrias distintas en torno al hidrógeno verde: una vinculada al desarrollo en la región de Magallanes y otra en la zona norte del país, particularmente en Antofagasta. Explicó que, a partir de la exposición recibida, percibe que en el norte los incentivos serían más efectivos si se orientaran a la oferta, mientras que en Magallanes resultaría más conveniente que se destinaran a la demanda, dado que allí no existe una demanda regional consolidada. Sin embargo, en medio de su intervención reconoció que había invertido los conceptos y que lo planteado inicialmente estaba al revés, aclarando que la distinción clave es que se trata de dos industrias con realidades y necesidades muy distintas, lo que obliga a diferenciarlas en cuanto a los mecanismos de incentivo.

**El señor Wallach** respondió a las consultas señalando, en primer lugar, que el factor de equivalencia de densidad energética en el caso de los barcos implica que, para recorrer una misma distancia, se requieren aproximadamente 2,3 toneladas de amoníaco frente a una tonelada de combustible fósil convencional. Explicó que esta diferencia no se presenta en usos industriales ya establecidos, como fertilizantes, explosivos o procesos químicos, donde una tonelada de amoníaco verde reemplaza directamente a una de amoníaco gris, pues la equivalencia química es la misma. En cuanto al transporte terrestre, indicó que no contaba con una cifra exacta, pero que probablemente es similar a la de los barcos.

Respecto de los incentivos, señaló que no se atribuía la capacidad de determinar si era mejor subsidiar la oferta o la demanda, aunque valoró como ingeniosa la propuesta de articular ambos extremos a través de la demanda, ya que obliga a productores y consumidores a coordinarse, generando condiciones para que los proyectos funcionen de manera integral.

En relación con los precios, precisó que el amoníaco es un *commodity* internacional cuyo valor actual ronda los 500 dólares por tonelada, aunque

históricamente ha fluctuado entre 200 y 1.500 dólares. Agregó que la expectativa para el año 2030 es que el amoníaco verde se produzca en torno a los 900 o 1.000 dólares por tonelada, lo que evidencia un diferencial que requiere apoyo inicial. Explicó además que en la práctica ya existe una disposición de los clientes a pagar hasta 50 dólares adicionales por tonelada de CO<sub>2</sub> abatido, cifra que ha ido aumentando en los últimos años.

Finalmente, destacó que este es el momento para apoyar el desarrollo de la industria, pues la brecha de costos se está reduciendo, las regulaciones internacionales son cada vez más estrictas —particularmente en el transporte marítimo— y experiencias previas, como la planta adquirida en Perú, han permitido generar conocimiento y capacidades técnicas que pueden ser transferidas a proyectos en Chile.

**El diputado Cifuentes** aclaró su inquietud señalando que, dado que el incentivo establecido en la ley se centra en el consumidor mediante una rebaja en el impuesto de primera categoría, el diferencial de costos se compensaría para la empresa consumidora a través de ese mecanismo tributario. Sin embargo, recordó que el señor Wallach había indicado que, en la práctica, ese beneficio alcanzaría solo para unas 70 000 toneladas de amoníaco, cifra muy inferior a las 350 000 toneladas que actualmente importa la empresa. En ese sentido, preguntó qué medidas serían necesarias desde el punto de vista tributario para que la compañía pudiera absorber la totalidad de las 350 000 toneladas requeridas, es decir, qué ajustes permitirían cubrir el consumo completo una vez agotado el crédito disponible.

**El diputado Mellado** planteó que, según lo expuesto, el costo de producir en Chile es prácticamente el doble del precio internacional, lo que genera la duda de por qué se opta por subsidiar la demanda en lugar de la oferta. Advirtió que, si se mantiene un precio tan elevado respecto al mercado externo, el esquema podría terminar replicando experiencias pasadas como la fijación de precios del gas, resultando en una política ineficiente que obligaría a destinar recursos públicos para cubrir esa brecha. Subrayó que, dado que la empresa consume 350 000 toneladas de amoníaco a un valor de 500 dólares la tonelada en el mercado internacional no sería lógico que adquiriera producción nacional a 1 000 dólares por tonelada, salvo que el Estado financiara esa diferencia. Señaló que, en un mercado abierto y competitivo, lo razonable sería subsidiar la oferta para permitir que los productores chilenos logren precios equiparables a los internacionales, aprovechando las condiciones naturales del país y reduciendo los costos de producción, en vez de concentrar los incentivos en la demanda. Finalmente, preguntó si las empresas estarían realmente dispuestas a comprar hidrógeno verde nacional al doble del precio internacional.

**El diputado Mellado** planteó que, según lo expuesto, el costo de producir en Chile es prácticamente el doble del precio internacional, lo que genera la duda de por qué se opta por subsidiar la demanda en lugar de la oferta. Advirtió que, si se mantiene un precio tan elevado respecto al mercado externo, el esquema podría terminar replicando experiencias pasadas como la fijación de precios del gas, resultando en una política ineficiente que obligaría a destinar recursos públicos para cubrir esa brecha. Subrayó que, dado que la empresa consume 350 000 toneladas de amoníaco a un valor de 500 dólares la tonelada en el mercado internacional no sería lógico que adquiriera producción nacional a 1 000 dólares por tonelada, salvo que el Estado financiara esa diferencia. Señaló que, en un mercado abierto y competitivo, lo razonable sería subsidiar la oferta para permitir que los productores chilenos logren precios equiparables a los internacionales, aprovechando las condiciones naturales del país y reduciendo los costos de producción, en vez de concentrar los incentivos en la

demanda. Finalmente, preguntó si las empresas estarían realmente dispuestas a comprar hidrógeno verde nacional al doble del precio internacional.

**El diputado Romero** consultó cómo operaría el subsidio en los casos en que una misma empresa, además de comprar hidrógeno verde, decidiera producirlo directamente, como podría ocurrir con una planta de amoníaco destinada a abastecer sus propios explosivos. Planteó la inquietud respecto de si, en tal escenario, el beneficio tributario aplicaría igualmente en una operación donde el productor y el consumidor coinciden, y cómo se resolvería esa situación desde la lógica del proyecto de ley. Asimismo, preguntó al representante del Ministerio de Hacienda si los productos elaborados con hidrógeno verde —como los explosivos de la empresa ENAEX— podrían escalar y también beneficiarse del incentivo tributario, considerando que en su proceso productivo se utilizaría insumo proveniente del hidrógeno verde.

**El señor Wallach** explicó que, según lo que ha entendido del proyecto de ley, las compañías productoras pueden solicitar una ayuda de hasta cinco dólares por kilo de hidrógeno durante el primer año, con un esquema decreciente en los años siguientes (seis, cinco, cuatro, tres dólares, respectivamente). Aclaró que este nivel de apoyo resulta suficiente, con las tecnologías disponibles actualmente y utilizadas en otras partes del mundo, para producir hidrógeno a un costo competitivo a nivel internacional. Preciso que, en ningún país donde hoy se produce hidrógeno verde, este resulta competitivo frente al hidrógeno gris sin recibir algún tipo de subsidio o apoyo estatal, mencionando ejemplos de India y Estados Unidos.

Añadió que la razón por la cual no sería posible aprovechar plenamente esta herramienta en Chile es que no existe suficiente base de impuestos que permita extender el beneficio a la totalidad de la producción y consumo requeridos. Además, señaló que los propios productores tampoco necesariamente tendrían impuestos de primera categoría contra los cuales aplicar el beneficio, lo que limita su alcance práctico.

**El diputado Cifuentes** recalcó que este es el punto central del proyecto de ley, ya que en este mecanismo está puesto el incentivo que permitiría apalancar el desarrollo de la industria del hidrógeno verde. Indicó que, si no se refuerza suficientemente esta herramienta, lo que ocurrirá es que se podrá comprar solo una parte de la producción, mientras que la restante no tendrá demanda porque no habrá incentivo que la respalde. Expuso que, según lo que ha planteado el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Energía, existirán los impuestos suficientes y el diseño adecuado para que el incentivo funcione correctamente, asegurando un horizonte de alrededor de diez años de aplicación de la exención. Agregó que lo que no logra comprender es por qué una empresa no podría comprar más volumen si lo necesita, ya que el límite no estaría dado por el interés de consumo, sino por la disponibilidad de impuestos contra los cuales aplicar el beneficio. Preciso que, a su juicio, este no es un problema del incentivo en sí mismo, sino que de la tasa de impuestos corporativos sobre la cual se sustenta el mecanismo.

**El señor Wallach** señaló que el problema no radica en el incentivo, sino en que Enaex no es una empresa de mayor tamaño en Chile y, por ende, no paga más impuestos de primera categoría que le permitan ampliar el beneficio tributario. Reconoció que la definición técnica sobre la mejor manera de implementar la política corresponde a los expertos, pero destacó que la fórmula planteada en el proyecto le parece adecuada porque permite articular consumidores y productores en torno al desarrollo de la industria.

Precisó que la compañía no tiene necesariamente como objetivo construir una planta propia de amoníaco, aunque si otra empresa lo hiciera podrían aportar infraestructura ya disponible, como el terminal y los estanques de almacenamiento en Mejillones, los cuales cuentan con permisos y podrían reducir costos de inversión de nuevos proyectos. Recalcó que el interés de Enaex es acceder a amoníaco verde para su producción de explosivos, y no dedicarse al comercio del producto.

Enfatizó, además, que la empresa no podría pagar el doble del precio internacional porque ello la llevaría a la quiebra, pero que sí consideran clave que se incentive la demanda en paralelo con los avances tecnológicos. A su juicio, este enfoque permitiría que Chile no solo se limite a exportar concentrado de cobre, hidrógeno verde o amoníaco, sino que también desarrolle industrias asociadas de mayor tamaño y valor agregado, aprovechando los recursos energéticos del país.

**El ministro de Energía, don Diego Pardow Lorenzo**, explicó que no corresponde concentrarse únicamente en los actores actuales del mercado, ya que, aunque la mayoría de los proyectos en Magallanes están orientados a la exportación, también existen múltiples posibilidades de consumo interno que encajarían en el diseño del proyecto de ley. Mencionó como ejemplos la opción de que Magallanes se convierta en un punto de abastecimiento marítimo verde debido al aumento de barcos que transitan por el Estrecho, la eventual utilización de hidrógeno verde en la refinería de Cabo Negro, o su incorporación en procesos de producción de metanol en plantas como Metanex.

Precisó que la lógica de la política es privilegiar la demanda y no la oferta, porque así se introducen mecanismos de verificación de mercado que permiten que los propios consumidores definan cuáles son los proyectos más viables. Señaló que el Gobierno no busca escoger ganadores, ya que existe gran incertidumbre en el sector, sino crear un puente transitorio que permita iniciar la industria, con un enfoque pragmático y realista. Subrayó que no se trata de una política permanente, sino de un impulso inicial que genere un mercado de contratos suficiente para que los proyectos puedan lograr cierre financiero, algo que hasta ahora ha sido un obstáculo.

Enfatizó que la clave está en construir condiciones estables que permitan dar viabilidad a un portafolio de proyectos que ya se encuentran en evaluación ambiental y que requieren certeza para desarrollarse. Finalmente, aclaró que el beneficio tributario aplica para el primer comprador, lo que habilita esquemas de asociación entre productores y consumidores —como mineras con fabricantes de explosivos— dentro del marco de la ley. Destacó que el proyecto surge de un trabajo de casi dos años de diálogo con la industria y de análisis de experiencias internacionales, con el propósito de aprovechar la ventana de oportunidad que se abre actualmente para el hidrógeno verde.

**El diputado Mellado** planteó que el diseño del proyecto se asemeja a un traspaso temporal de riqueza a los compradores, comparable a un “retiro de fondos de pensiones”, ya que se inyectan recursos para estimular la demanda, pero luego ese efecto podría diluirse sin generar un cambio estructural. Señaló que lo relevante es precisar el efecto real en los precios, ya que, si la inyección de unos 2.800 millones de dólares logra reducir el valor de producción desde 1.000 a 700 dólares por tonelada, esa cifra seguiría estando por sobre los 500 dólares que cuesta el producto a nivel internacional, lo que mantendría la falta de competitividad.

Además, advirtió que la fórmula basada en beneficios tributarios de primera categoría puede no resultar efectiva en la práctica, dado que las empresas en

fase de inversión suelen registrar pérdidas durante varios años, lo que limita la utilidad de ese tipo de incentivos. En ese sentido, expresó que este debate resulta valioso porque permite sincerar las dudas y contrastar las visiones entre el Ejecutivo y la realidad que transmiten los actores de la industria, con miras a construir un proyecto de ley más sólido y realista.

**El diputado Romero** manifestó con franqueza que encuentra complejo comprender el proyecto en discusión y reconoció que no lo entiende en su totalidad. Señaló que, desde esa honestidad, considera fundamental que en cada presentación el Gobierno entregue ejemplos claros y gráficos que ilustren de manera sencilla lo que se busca lograr con la iniciativa, especialmente considerando que el ministro la ha trabajado durante dos años. Indicó que su disposición es abierta para aprobar la propuesta, pero advirtió que espera que cumpla con los objetivos y anhelos planteados. Asimismo, sugirió aprovechar la presencia de los invitados de la industria para recibir explicaciones concretas, dado que se trata de una temática novedosa en Chile y requiere mayor claridad para la adecuada toma de decisiones.

**A continuación, expuso el señor Fernando Madariaga Alarcón, director del Proyecto COMASA H2V.** Se refirió a la experiencia de Comasa, empresa dedicada a la generación de energía eléctrica renovable no convencional, principalmente a través de plantas de biomasa en la Araucanía y el Biobío, con una participación cercana al 20% del mercado nacional de biomasa. Señaló que la mayor parte del amoníaco producido en el mundo —alrededor de un 70%— se destina a fertilizantes, mientras que solo un 30% se utiliza en otros sectores como explosivos o aplicaciones químicas. Recalcó que la agricultura chilena está preparada para fertilizantes granulares, por lo que el desafío no es fomentar el uso directo de amoníaco, sino transformarlo en fertilizantes adecuados a la realidad local.

Explicó que en Chile más del 80% de los fertilizantes son importados, principalmente desde regiones que utilizan gas natural, como Rusia y Asia, lo que genera una alta vulnerabilidad a las variaciones internacionales de precios, producto de guerras, crisis logísticas o pandemias. En este sentido, sostuvo que la producción local de amoníaco verde y su transformación en fertilizantes podría dar estabilidad al abastecimiento nacional y reducir esa dependencia. Detalló que Comasa está desarrollando un modelo de economía circular en la Araucanía, que incorpora biomasa para producir energía, hidrógeno verde, amoníaco y finalmente fertilizantes, con una inversión de alrededor de 15 millones de dólares y con apoyo parcial de Corfo.

Indicó que su planta inicial proyecta un consumo de 5 000 toneladas de amoníaco verde, lo que sustituiría una fracción menor de la demanda nacional, pero que puede escalar a 35 000 o 40 000 toneladas, e incluso superar las 300 000 si se lograra reemplazar completamente las importaciones de fertilizantes. Destacó además la oportunidad de exportar a mercados como Brasil, que importa más del 80% de sus fertilizantes y representa un mercado 35 veces mayor que el chileno.

Finalmente, hizo dos observaciones al proyecto de ley: primero, que no contempla la figura del autoprodutor, lo que obligaría a duplicar estructuras legales para que empresas que produzcan y consuman amoníaco puedan acceder al beneficio; y segundo, que los requisitos de postulación exigen estudios de impacto ambiental completos, dejando fuera a proyectos que ya cuentan con permisos o resoluciones de calificación ambiental y que podrían iniciar operaciones de inmediato. Subrayó que estos puntos deben revisarse para no excluir a iniciativas que podrían aportar

tempranamente al desarrollo de la industria del hidrógeno y los fertilizantes verdes en Chile.

**Luego la Comisión recibió al señor Juan Ignacio Gómez, en representación del Instituto Libertad y Desarrollo. El señor Gómez** explicó que la discusión sobre este proyecto de ley debe comenzar por clarificar con precisión cuál es el objetivo público que persigue, dado que la Constitución establece limitaciones respecto a los incentivos económicos que se pueden entregar y exige que cualquier distinción de este tipo tenga una justificación razonable. En esa línea, señaló que es fundamental analizar el proyecto desde tres preguntas principales: si efectivamente incrementa el bienestar social, si el medio elegido es el más adecuado para alcanzar los fines propuestos y si las reglas constitucionales permiten el diseño escogido. Recordó que el mensaje del proyecto lo enmarca en los compromisos de la Ley Marco de Cambio Climático, cuyo objetivo es alcanzar la carbono neutralidad al año 2050, y por tanto su análisis debe evaluarse en ese contexto.

En relación con el bienestar social, planteó que sustituir combustibles fósiles en sectores productivos intensivos en energía puede tener un efecto positivo en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y, por ende, en la salud y calidad de vida de la población. No obstante, advirtió que se requiere un análisis de costo-oportunidad que compare esta alternativa con otras disponibles, ya que la transición energética ofrece múltiples tecnologías de mitigación que podrían ser igualmente eficaces o incluso más costo-eficientes. En ese sentido, destacó que estudios recientes, como uno realizado en la Universidad de Harvard, advierten que en ocasiones no se consideran plenamente los costos de transporte del hidrógeno verde, lo que podría encarecerlo frente a otras opciones. Por lo mismo, sostuvo que lo más recomendable es diversificar el portafolio de tecnologías de mitigación, en lugar de concentrar todos los recursos en una sola opción.

Sobre el diseño del proyecto, observó que la lógica escogida busca incentivar la demanda para generar contratos que permitan viabilizar el cierre financiero de proyectos intensivos en capital, lo que constituye un objetivo razonable, pues asegura la existencia de compradores y entrega señales al mercado. Sin embargo, recalcó que faltan objetivos medibles respecto al tamaño del mercado que se espera crear, la cantidad de actores que deberían participar y los parámetros de evaluación que permitan verificar si se cumplen los propósitos de política pública. Advirtió también que, dado el alto costo de capital requerido para estas inversiones, existe un riesgo de que el mercado se desarrolle con un número reducido de empresas, lo que podría derivar en escenarios de concentración u oligopolio, afectando la competencia. Por ello, estimó necesario incorporar resguardos explícitos para la libre competencia y la entrada de nuevos actores.

En cuanto a la constitucionalidad, subrayó que la Carta Fundamental prohíbe distinciones arbitrarias en materia económica y que toda diferencia debe tener una causa racional suficiente. En este sentido, cuestionó la justificación del régimen especial para Magallanes, que contempla una contribución regional anticipada, pues a su juicio encarece los proyectos en esa zona sin una explicación clara sobre por qué no se extienden beneficios similares a otras regiones con condiciones igualmente ventajosas, como el norte del país con su radiación solar excepcional. Señaló que, al carecer de una justificación evidente, esa diferenciación podría ser considerada arbitraria y contraria a la Constitución.

Asimismo, recalcó que los beneficios tributarios deben ser incorporados cada año en la Ley de Presupuestos con una estimación de su costo fiscal, de modo que el Congreso disponga de toda la información necesaria para evaluar su pertinencia. Esto obliga a precisar con mayor detalle el impacto financiero del proyecto, dado que se proyecta un gasto tributario de alrededor de 2.800 millones de dólares. A este respecto, consideró que la innovación del diseño radica en que el costo fiscal se genera únicamente si hay consumo, lo que evita un gasto improductivo, pero insistió en que el análisis debe ser más transparente y completo.

Finalmente, el señor Gómez lamentó la ausencia de un informe de impacto regulatorio que entregue evidencia sólida sobre por qué se elige esta alternativa por sobre otras posibles y que cuantifique de manera más clara sus beneficios y costos. A su juicio, sin esa información resulta difícil garantizar que la medida cumpla con los estándares constitucionales de justificación y racionalidad. Concluyó señalando que la iniciativa puede efectivamente contribuir a las metas climáticas y al bienestar social, pero que requiere mayor fundamentación técnica, indicadores claros y resguardos normativos para asegurar su constitucionalidad, su eficacia y su eficiencia como política pública.

**El diputado Mellado** manifestó sus dudas respecto a la lógica del subsidio planteado en el proyecto, señalando que no le parece consistente el diseño considerando las cifras expuestas por la empresa invitada. Recordó que la compañía señaló consumir alrededor de 350 000 toneladas de amoníaco al año, mientras que la política en discusión permitiría incentivar únicamente la producción de unas 70 000 toneladas anuales. A su juicio, esto revela un desajuste, ya que se destinarían 2.800 millones de dólares en un plazo de diez años, sin que ello alcance para cubrir la totalidad de la demanda necesaria para consolidar la industria.

Planteó que, desde su perspectiva, la discusión sobre si subsidiar la demanda o la oferta debe centrarse en el objetivo de crear una nueva industria, y que en ese sentido parece más lógico hacerlo por el lado de la oferta, de modo que se generen condiciones para producir con menores costos y alcanzar precios competitivos. Agregó que, en la práctica, la empresa actualmente paga 500 dólares por tonelada en el mercado internacional, mientras que producir en Chile bordearía los 900 o 1 000 dólares por tonelada. Por lo tanto, sostuvo que subsidiar la demanda no resolvería el problema de fondo, ya que no bajaría los precios hasta el nivel requerido para que las empresas pudieran abastecerse competitivamente.

Insistió en que lo que se requiere es un diseño que permita que la industria nacional pueda sostenerse con precios cercanos a los 500 dólares, de manera que resulte rentable y asegure el consumo de las 350 000 toneladas demandadas. En su opinión, lo planteado hasta ahora no permite comprender con claridad cómo el mecanismo propuesto haría viable esa transición, por lo que solicitó una nueva explicación más detallada al respecto.

**El diputado Romero** manifestó su preocupación de que el subsidio contemplado en el proyecto favorezca principalmente a las industrias ya establecidas en el mercado del hidrógeno verde, dejando en desventaja a los proyectos nuevos que buscan incorporarse. Señaló que esto genera un riesgo de exclusión para actores emergentes y planteó la necesidad de compatibilizar el diseño del beneficio con situaciones como el inicio del pago de tributos tras la obtención de la resolución de calificación ambiental. En este contexto, consultó cómo se asegurará que también se potencie la entrada de nuevos actores y no solo se beneficie a quienes ya están presentes en la industria.

**El señor Walach** aclaró que su empresa no produce actualmente hidrógeno ni amoníaco en Chile, sino que importa amoníaco gris desde el extranjero a un valor aproximado de 500, y explicó que el beneficio del proyecto no está orientado a aumentar sus ganancias, sino a permitir que estén dispuestos a pagar 1 000 por amoníaco verde producido en Chile, recuperando luego la diferencia mediante el beneficio tributario. De esta forma, sostuvo, se hace viable que nuevas plantas se instalen en el país. Señaló que, si no se concreta esta industria, seguirán comprando amoníaco gris sin mayores cambios. Finalmente, indicó que los 2 800 000 000 de dólares previstos, con un beneficio promedio de 2,5 por kilo de hidrógeno, equivalen a más de 5,5 millones de toneladas de amoníaco, lo que representa un volumen suficiente para sustentar muchas plantas y cubrir varias décadas de consumo, precisando que la limitación práctica está en la capacidad tributaria de las empresas y no en la magnitud de los incentivos.

**El ministro Pardow** aclaró que la principal diferencia del proyecto con experiencias internacionales radica en que el incentivo no se aplica a la producción de hidrógeno, sino a su compra, lo que introduce un control de mercado que asegura que los subsidios se traduzcan en contratos efectivos y en consumo real. Explicó que, a diferencia del amoníaco que se importa y tiene su propia lógica de transporte y almacenamiento, el hidrógeno suele producirse directamente junto a las plantas que lo utilizan, lo que facilita la sustitución del gris por verde sin alterar la recaudación fiscal del IVA. Preciso además que sustituir importaciones por producción nacional de amoníaco implicaría incluso un aumento en la recaudación. Señaló que el proyecto no está pensado en beneficio de ninguna empresa en particular, sino que se inspira en experiencias comparadas y busca apalancar proyectos de mediana escala, donde incluso 70 000 toneladas anuales de amoníaco podrían ser suficientes para respaldar la decisión de inversión de una planta de estas características. Finalmente, destacó la flexibilidad del mecanismo y relativizó los riesgos de inconstitucionalidad, recordando la trayectoria de la institucionalidad chilena en materia de subsidios sectoriales y señalando que, como en el caso de los apoyos forestales, lo esencial es contar con reglas claras y consistentes con la práctica histórica.

**El señor Diego Riquelme Ruiz, coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda** señaló que corresponde a dicho Ministerio hacerse cargo de las inquietudes sobre la constitucionalidad del proyecto, destacando que es positivo que exista una preocupación transversal al momento de proponer una reducción en la recaudación fiscal. Aclaró que la Constitución faculta al Presidente para crear, modificar o suprimir impuestos y que, en consecuencia, los beneficios tributarios no son inconstitucionales, recordando ejemplos como la invariabilidad tributaria del DL 600 o los créditos de IVA a las empresas constructoras, que nunca fueron cuestionados en ese sentido. Subrayó que este proyecto es innovador al establecer un beneficio tributario transitorio y condicionado al éxito de la política pública, ya que, si no hay consumo de hidrógeno o amoníaco producido en Chile, no se genera gasto fiscal. Preciso que el mecanismo contempla licitaciones en las que los productores solicitan el beneficio, con una primera asignación prevista para 2026 por 700 millones de dólares y con un tope de 5 dólares por kilo, decreciente hasta 2 dólares hacia 2030, en línea con la baja esperada en los costos. Explicó que el crédito se asigna por diez años desde el inicio de la producción y que los compradores pueden utilizarlo indefinidamente hasta agotarlo, lo que asegura su valor. Finalmente, indicó que se considerará elaborar ejemplos prácticos para explicar con mayor claridad la mecánica del sistema en futuras sesiones.

**La Comisión recibió al señor Cristófer Matulich Pérez, representante del Gremio de Empresas para el Hidrógeno en Magallanes (GEHMA).** El señor Matulich, expresó que el que agrupa a empresas vinculadas a la industria del hidrógeno en Magallanes, expuso que esta organización nació hace cuatro años con la convicción de entregar información clara y precisa sobre el desarrollo del hidrógeno verde, destacando que su voz representa a los proveedores locales y emprendedores comprometidos con ser parte activa de la cadena de valor. Señaló que el hidrógeno verde constituye una oportunidad histórica para Chile, pero recalcó que para materializarse como tal debe garantizar riqueza justa para las regiones que son motor de esta industria, en particular Magallanes. Recordó que hace un año realizaron el primer seminario regional de hidrógeno verde con amplia participación de autoridades, empresas locales y más de 350 asistentes, instancia que mostró la necesidad de abrir espacios reales para que las pymes puedan incorporarse.

Planteó tres propuestas principales. En primer lugar, retirar la suma urgencia del proyecto de ley, de modo de permitir un debate profundo, con participación de autoridades y gremios locales, que otorgue tiempo suficiente para mejorar la iniciativa antes del receso parlamentario de febrero. En segundo término, incorporar una ponderación mínima del 10% para las pymes locales en las licitaciones, destacando que el conocimiento logístico de la región —marcada por días cortos en invierno, grandes distancias y condiciones adversas— constituye una ventaja competitiva que debe ser reconocida, y que el 90% de la contratación regional proviene precisamente de estas empresas. En tercer lugar, asegurar seguridad jurídica y acuerdos previos, proponiendo instancias de mediación obligatoria antes de acudir a tribunales, restricciones de legitimación activa solo a organizaciones formales o comunidades directamente afectadas, y plazos acotados de seis meses tras la aprobación de una RCA para presentar recursos.

Subrayó que estas medidas buscan evitar la judicialización indiscriminada que podría retrasar proyectos entre dos y cinco años, y dar certezas a inversionistas y pymes locales sobre el momento idóneo para participar en la industria. Enfatizó que no piden privilegios, sino justicia territorial, para que el hidrógeno verde no repita experiencias negativas de otras industrias extractivas que no dejaron beneficios en la región. Concluyó que Magallanes es un territorio estratégico y que esta vez el progreso debe quedar en la región, generando empleos de calidad, buenos sueldos y desarrollo sostenible para sus habitantes.

A continuación, expuso **el señor Jorge Hermann Anguita, economista, académico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.** El señor Hermann expuso el contexto actual y las proyecciones del mercado del hidrógeno, indicando que en 2024 la demanda mundial bordea los 100 millones de toneladas, con un aumento cercano al 2% anual respecto de 2023, y que menos del 1% corresponde a hidrógeno de bajas emisiones o “verde”. Precisó que el consumo se concentra en la industria (amoníaco y metanol) y en la refinación de petróleo; por países y regiones, destacó a China con aproximadamente 29% del consumo, seguida por Norteamérica (16%), Medio Oriente (15%) e India (10%). En la oferta, señaló el predominio del “gris” —mayoritariamente por reformado de gas natural que cubre cerca de dos tercios— y del producido con carbón, mientras que el hidrógeno de bajas emisiones sigue siendo minoritario; dentro de este, la electrólisis verde representa alrededor de 15% y hoy la lidera China. Advirtió que hacia 2030 se prevé una fuerte competencia global, con carteras relevantes de proyectos en Europa (≈25% del

potencial), Norteamérica ( $\approx 20\%$ ) y América Latina ( $\approx 15\%$ ), y que Chile compite estando lejos de los principales centros de demanda. En precios, sostuvo que el hidrógeno gris continúa siendo el más barato (aprox. 1–4 USD/kg), que las variantes con captura y uso/almacenamiento de CO<sub>2</sub> suben ese rango ( $\approx 1,5\text{--}4,5$  USD/kg), y que el hidrógeno verde —eólico terrestre, offshore o solar— no es hoy competitivo, aunque algunos proyectos podrían serlo hacia 2030, sin que la ventaja respecto del gris o “azul” esté asegurada.

Formuló observaciones al proyecto de ley, calificando el incentivo tributario como transitorio, “engorroso” y costoso, aludiendo a montos del orden de miles de millones para licitaciones anuales entre 2025 y 2030, cuyo diseño haría competir a productores por el menor beneficio por kilogramo para luego traspasarlo como crédito fiscal a clientes, siendo ENAP el principal beneficiario potencial dado su uso actual de hidrógeno en refinación. Estimó más simple y eficaz un esquema de apoyo directo a la oferta (p. ej., un fondo con subsidio por kg o un mecanismo tipo estabilización de precios), resaltando además la necesidad de flexibilidad presupuestaria en un escenario de estrechez fiscal y metas de déficit estructural exigentes. Planteó, asimismo, que el trato preferente propuesto para Magallanes genera desigualdades frente a otras regiones con proyectos, y que el anticipo del 1% encarece las inversiones respecto del régimen general que lo exige en operación.

Sostuvo que la experiencia internacional tiende a incentivos directos y más simples: deducciones y créditos a la inversión u operación (Australia, Canadá, Finlandia con coberturas de hasta 60% desde 2028, Estados Unidos con secciones 45B y 45Z), contratos por diferencia (Francia, Japón, Reino Unido, Corea), financiamiento de infraestructura (transporte, almacenamiento, puertos) y desarrollo de “hubs”, además de cuotas sectoriales de consumo (Unión Europea) y programas de I+D (UE, EE. UU.; en Chile citó iniciativas CORFO). Concluyó que existe una “ambición versus realidad”: el hidrógeno verde seguirá siendo minoritario y caro al menos hasta 2030; por ello, recomendó revisar el diseño para que los apoyos vayan directo a la producción, asegurar criterios equitativos entre regiones y, en paralelo, promover la demanda y la infraestructura necesaria para viabilizar exportaciones y un despliegue competitivo de la industria en Chile.

**El diputado Bianchi** agradeció las presentaciones de los señores Hermann y Matulich y abordó la discusión sobre la supuesta desigualdad regional. Señaló que la situación de Magallanes difiere de la del norte del país, donde la minería concentraría la mayor demanda interna de hidrógeno, mientras que en Magallanes esa demanda aún es incipiente y podría consolidarse más adelante con ENAP u otras entidades. Afirmó que no existiría un trato tributario excepcional para Magallanes, precisando que el 1% aplica a todas las inversiones que superen los 10 millones de dólares en cualquier territorio; lo que ocurre en esa región es la magnitud de los proyectos. Añadió que, de acuerdo con compromisos del Ejecutivo, el cobro del 1% no se efectuaría al momento de la aprobación ambiental, punto que debiera ser despejado en la Comisión. Planteó, además, que ese 1% debiera tener un destino social permanente y ser transferido en forma directa a la ciudadanía, por ejemplo, como subsidio al gas, a combustibles o a la energía, solicitando aclarar si la base de cálculo corresponde al total de la inversión o solo al excedente sobre los 10 millones.

Valoró la intervención del señor Matulich en representación de cerca de 60 mipymes y pymes regionales, destacando que dichas empresas ven en el proyecto una oportunidad para fortalecer empleo local y encadenamientos productivos.

En esa línea, pidió al Ejecutivo pronunciarse en las próximas sesiones sobre las tres propuestas de certeza jurídica expuestas por el gremio: mediación anticipada y obligatoria antes de judicializar; requisitos de legitimación activa acotados a organizaciones formales o comunidades directamente afectadas; y ventana de impugnación limitada con plazos definidos. Subrayó que contar con tales garantías es clave para otorgar previsibilidad, transparencia y claridad regulatoria al desarrollo de la industria del hidrógeno verde.

**El diputado Cifuentes** expresó su sorpresa frente a las solicitudes planteadas por Gehma, especialmente en lo relativo a la ponderación adicional del 10% en licitaciones y a las demandas de seguridad jurídica. Señaló que este tipo de mecanismos ha sido históricamente anhelado por distintas regiones, pero no se han implementado por consideraciones de igualdad de oportunidades, por lo que pidió mayor detalle sobre cómo se pretende modificar esa situación. Respecto a la solicitud de retirar la suma urgencia, indicó que es una decisión que compete al Ejecutivo y recordó que ya había sido planteada por el diputado Bianchi. Sobre las propuestas de seguridad jurídica, sostuvo que corresponden más a un debate de descentralización y de desarrollo territorial, advirtiendo que son difíciles de abordar en el marco del proyecto actual, aunque consideró necesario que el Ejecutivo se pronuncie explícitamente sobre las tres demandas de Gehma.

En una reflexión más amplia, destacó la solidez de la presentación del señor Hermann y propuso avanzar en dos líneas. Primero, encargar un estudio comparado a la Biblioteca del Congreso, con apoyo de los ministerios de Hacienda y Energía, que detalle los incentivos internacionales en materia de hidrógeno verde, diferenciando entre los orientados a la inversión y al consumo, e incluyendo experiencias concretas de aplicación. Segundo, reiteró la necesidad de construir escenarios prospectivos a 10, 15 y 20 años, considerando la evolución prevista de la industria y la demanda, a fin de evaluar con mayor certeza los efectos de los 2.800 millones de dólares comprometidos por el Estado en este proyecto. En ese contexto, subrayó que la visión de Hermann, quien estima que la industria no despegará antes de 2030, coincide en parte con el informe financiero, pero con un matiz más pesimista, lo que hace aún más relevante contrastar escenarios que permitan dimensionar los riesgos y oportunidades de la iniciativa.

**El diputado Mellado** señaló que, si bien valora el informe de la Biblioteca, consideró que este carecía de datos y precisiones suficientes respecto de los resultados y consecuencias de los incentivos aplicados en países como Australia, Canadá, Finlandia o Estados Unidos, los mismos que fueron mencionados por el profesor Hermann. Subrayó la importancia de escuchar a las regiones, afirmando que no se puede pasar por alto su voz y que se requiere un debate profundo y responsable, lejos de un trámite exprés, tal como solicitaron representantes locales.

En cuanto al fondo del proyecto, cuestionó que se esté incentivando la demanda en lugar de la oferta. Señaló que actualmente el hidrógeno gris tiene un costo de entre 1 y 4 dólares por kilo, mientras que el hidrógeno verde continúa siendo más caro incluso en las proyecciones hacia 2030. Consideró que subsidiar la demanda equivale a entregar un vale para comprar un producto que sigue siendo caro y cuyo beneficio se extinguirá cuando se acabe el bono, a diferencia de invertir en el desarrollo de tecnología e industria que permita abaratar costos hasta niveles competitivos con el hidrógeno gris. En este sentido, consultó directamente al profesor Hermann sobre la proyección de precios y la posibilidad real de alcanzar competitividad, advirtiendo que de no ser así se estaría destinando una cuantiosa suma de recursos a un esfuerzo sin

rentabilidad futura, en circunstancias de que esos fondos son muy necesarios para los chilenos.

**La diputada Morales** agradeció las presentaciones realizadas y señaló que, según lo expuesto por Gehma, lo solicitado consiste en que las licitaciones del beneficio tributario incorporen como requisito que las empresas generadoras de hidrógeno verde establezcan algún grado de encadenamiento productivo con la región donde se produzca. Solicitó a la Dirección de Presupuestos que, en próximas sesiones, informe si existe esta práctica en bases de licitación en el país y si es jurídicamente viable, sin que se considere discriminatoria o inconstitucional.

En relación con la presentación de Jorge Hermann, respecto de una eventual discriminación entre regiones, explicó que la situación de Magallanes debe comprenderse desde su lejanía geográfica, su importancia geopolítica y los elevados costos de transporte y producción, lo que ha justificado históricamente la aplicación de leyes de excepción tributaria desde los años ochenta. Indicó que dichas medidas no constituyen un trato discriminatorio, sino mecanismos para nivelar las condiciones competitivas de la región, sin los cuales resultaría muy difícil producir allí.

Finalmente, recordó que la Dirección de Presupuestos comprometió presentar un informe sobre la distribución del 1%, ya que persiste la duda de si efectivamente solo el 0,5% queda en la región donde se instala la industria y el otro 0,5% se distribuye en el resto del país. Añadió que a esta discusión debe sumarse el análisis de la propuesta de ponderación del 10% en las licitaciones.

**El diputado Romero** intervino solicitando una aclaración al señor Hermann respecto del diseño del beneficio tributario por 2.800 millones de dólares contemplado en el proyecto. Explicó que, según lo entendido, este beneficio es postulado por las empresas productoras de hidrógeno verde, quienes luego lo ofrecen a sus clientes para que puedan utilizarlo como crédito contra el impuesto de primera categoría. Indicó que el Gobierno ha defendido este mecanismo bajo el argumento de que permite que el mercado seleccione, a través de la decisión de compra, qué proyectos resultan beneficiados, generando una especie de filtro competitivo.

Planteó que lo que no logra comprender es por qué este diseño sería considerado negativo y preguntó directamente si no sería más conveniente, como sugiere Hermann, entregar un subsidio directo a las empresas productoras en vez de dejar que el beneficio opere vía crédito tributario transferible al comprador. Reconoció la complejidad del proyecto y pidió al expositor confirmar si su interpretación era correcta o corregirlo en caso contrario.

**El señor Hermann** respondió a la consulta del diputado Romero señalando que, en efecto, el diseño del beneficio lo hace burocrático, ya que la empresa primero debe licitar el crédito tributario y, una vez adjudicado, traspasarlo a sus clientes como crédito contra el impuesto de primera categoría. Explicó que existen alternativas más directas y recomendables a nivel internacional.

En primer lugar, propuso la creación de un fondo de estabilización del precio del hidrógeno verde que permita subsidiar directamente a la demanda, evitando la complejidad del mecanismo propuesto. Puso como ejemplo el subsidio al kerosene, recientemente aprobado en el Congreso, o el fondo de estabilización del precio del petróleo, que van directo al consumidor.

En segundo lugar, señaló que otro camino sería entregar subvenciones directas a la oferta, tal como lo hacen países como Australia, Estados Unidos, Finlandia o Canadá, mediante créditos fiscales vinculados a la inversión o

subsidios operativos. Estos mecanismos, afirmó, resultan más simples y efectivos para abaratar los costos de producción y mejorar la competitividad del hidrógeno verde.

Asimismo, recalcó la importancia de observar la experiencia internacional y evaluar qué tipo de incentivos son más pertinentes para Chile. Coincidió con lo planteado previamente por el diputado Cifuentes respecto de la necesidad de contar con un análisis más amplio de la demanda futura de hidrógeno verde en el país. Indicó que actualmente el principal consumidor es ENAP en la refinación de petróleo, y que, aunque existen proyectos como el de producción de amoníaco verde, se trata todavía de iniciativas a pequeña escala. Por ello, insistió en la necesidad de clarificar cuál será la demanda potencial y qué otros clientes podrían incorporarse en el futuro.

**La Comisión recibió al señor Gonzalo Moyano Gortazar, Gerente General-CEO, MAE (Mejillones Ammonia Energy).** El señor Moyano presentó la visión de su compañía, la cual desarrolla un proyecto de amoníaco verde en la región de Antofagasta, específicamente en Mejillones, destacando que se trata de una iniciativa prioritaria y exclusiva de la empresa en Chile. Explicó que se trata de uno de los proyectos más avanzados del país en esta materia, actualmente en etapa de evaluación ambiental, y que contempla dos fases de producción de aproximadamente 300 toneladas anuales de amoníaco, junto con instalaciones de almacenamiento y un parque solar conectado a la red. Subrayó que la localización en Mejillones responde a la disponibilidad de infraestructura existente y a la búsqueda de eficiencia en el uso de recursos e insumos, incorporando prácticas de economía circular y manteniendo un diálogo permanente con la comunidad local.

Indicó que el amoníaco representa un derivado estratégico del hidrógeno verde, con potencial de reemplazar tempranamente a combustibles fósiles en sectores como la minería, la generación de energía, los explosivos, el transporte marítimo y los fertilizantes. En este contexto, sostuvo que la brecha de costos entre combustibles fósiles y alternativas verdes requiere instrumentos de apoyo que sirvan de puente para viabilizar la industria. A su juicio, el proyecto de ley en discusión constituye precisamente ese puente, al entregar incentivos adecuados que faciliten la firma de contratos de abastecimiento y promuevan la vinculación entre productores y consumidores, aunque manifestó coincidencia con algunas inquietudes planteadas desde Magallanes respecto del 1% asociado al delito tributario.

Planteó que el reglamento de la ley deberá precisar aspectos relevantes, como la participación de autoprodutores, los requisitos para postular, la necesidad de prevenir la especulación en las licitaciones y la situación de los consumidores con baja carga tributaria que podrían no aprovechar plenamente los beneficios. Destacó, además, los efectos positivos esperados a nivel nacional, como el fortalecimiento de la transición energética, la independencia en la producción de amoníaco, el impulso hacia un “cobre verde” más competitivo en el mercado internacional y la descarbonización de otras industrias. Asimismo, señaló beneficios regionales y comunitarios, incluyendo la creación de empleo calificado, nuevas oportunidades para jóvenes, el fortalecimiento del capital humano, encadenamientos productivos locales y proyectos de economía circular, como la reutilización de aguas servidas de Mejillones en convenio con Aguas Antofagasta para cubrir gran parte de las necesidades del proyecto.

Finalmente, subrayó que esta iniciativa no solo apoya a los primeros proyectos de amoníaco verde, sino que tiene un efecto multiplicador en el desarrollo de polos industriales y en la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales

para Chile, contribuyendo al cumplimiento de las metas de descarbonización y al fortalecimiento del vínculo entre industria y comunidades.

**Expuso a continuación el señor Salvador Harambour, Director Ejecutivo, Asociación Gremial H2V Magallanes.** El señor Harambour expuso, en representación de la asociación gremial H de Magallanes que agrupa a seis desarrolladoras internacionales (Acciona, Andes, Consorcio EDF, Power Solutions, HNH Energy, Tec y TotalEnergies), una visión distinta a la presentada previamente. Indicó que todos los proyectos apuntan a mega plantas para producir amoníaco verde como vector energético destinado a la exportación, aprovechando tres ventajas de la región: vientos de clase mundial, disponibilidad de suelo para centenares de aerogeneradores y acceso a agua a través del Estrecho de Magallanes que además facilita infraestructura portuaria. Señaló que hoy existen ocho iniciativas en desarrollo, con dos ya ingresadas al Sistema de Evaluación Ambiental; solo considerando estas dos, estimó del orden de 10.000 empleos en construcción y 3.000 en operación, con un impacto sustantivo en cantidad y calidad del empleo regional. Aclaró que, pese a las ventajas naturales, Magallanes carece de red eléctrica, puertos y vialidad adecuada, por lo que no es viable una escala “piloto”: se requiere partir en gran escala y orientado a exportación.

Planteó tres desafíos principales: estabilidad regulatoria (cambios de criterios en evaluación ambiental han modificado reglas, aunque los proyectos se han ido adaptando), infraestructura habilitante que hoy “falta absolutamente todo” y competitividad frente a países que están dictando marcos tributarios más favorables. Mostró comparaciones regionales: el norte de Chile cuenta con redes a las que conectarse; Brasil y Argentina disponen de sistemas eléctricos e incentivos que reducen impuestos corporativos; Paraguay y Uruguay exhiben condiciones tributarias especialmente ventajosas. Contrastó esto con el esquema chileno, que con el proyecto baja el impuesto de primera categoría al 0% para Magallanes, pero mantiene el impuesto adicional en 35%, lo que, sumado al 1% regional, no mejora la posición relativa.

Detalló la construcción de costos del amoníaco verde: alrededor de 70% corresponde a componentes técnicos (parque eólico, electrólisis, planta de amoníaco y transporte), más costos financieros y carga tributaria cercana al 10%. Indicó que hoy el costo ofertable bordearía 1.300 dólares por tonelada, y que para competir internacionalmente se debe llegar a unos 900 dólares. Estimó posible reducir 15% mediante optimización técnica y 10% en financiamiento, pero subrayó que también se requiere alivio tributario adicional del orden de 5% para cerrar la brecha.

Identificó dos barreras del proyecto de ley que, a su juicio, ponen en riesgo la inversión: la mantención del 35% de impuesto adicional, que deja la carga efectiva en 35% aun con tasa de primera categoría en 0%, y el anticipo del 1% regional al momento de la RCA, lo que expone financieramente a los proyectos sin certezas sobre judicialización, permisos sectoriales o contratos. Propuso permitir usar como crédito el impuesto de primera categoría contra el impuesto adicional (artículo 63 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) para rebajar efectivamente la carga del adicional en torno a 11 puntos, ganando entre 5% y 10% de competitividad; y volver al pago del 1% en operación, o bien permitir anticipos durante la construcción sobre montos efectivamente invertidos y períodos vencidos, lo que sería más transparente y manejable. Concluyó que se requieren medidas transitorias para vencer barreras de entrada; una vez instaladas redes eléctricas y puertos y alcanzada escala exportadora, las condiciones podrían revisarse.

**Luego, expuso el señor Antoine Liane, Gerente General, Tec H2 Mag SpA. El señor Liane** expuso que la empresa TotalEnergies desarrolla el proyecto H2 Magallanes en la comuna de San Gregorio, a 200 kilómetros de Punta Arenas, con una superficie de 72.000 hectáreas. Detalló que contempla infraestructura portuaria, una planta desaladora y un sistema de conducción de agua hacia centros de electrólisis alimentados por energía eólica, desde donde el hidrógeno es transportado para producir amoníaco, que luego se almacena y exporta. Explicó que el amoníaco actúa como vector para el transporte internacional de hidrógeno, dada la escasa demanda local, con una producción inicial proyectada de más de un millón de toneladas anuales.

Señaló que la empresa mantiene un plan de inversión social basado en cuatro pilares, entre ellos el fomento del empleo local y el fortalecimiento de proveedores regionales, con compromisos voluntarios para dar prioridad a trabajadores y contratistas de Magallanes y, en su defecto, del resto de Chile. Destacó que la inversión de la primera fase asciende a 8.000 millones de dólares, con un 18% destinado a productos y servicios nacionales, de los cuales 246 millones corresponderían a la región. En la etapa de construcción se generarían más de 11.000 empleos directos, indirectos e inducidos, y durante la operación se mantendrían alrededor de 3.000 empleos permanentes.

Agregó que el proyecto aportaría un incremento significativo al PIB regional y nacional, estimando un aumento del 33% para Magallanes y del 0,3% para el país, junto con más de 400 millones de dólares en recaudación fiscal indirecta durante 25 años. Sin embargo, advirtió que los altos costos de infraestructura y la falta de un sistema eléctrico interconectado en la región encarecen el proyecto en más de un 13% respecto de competidores internacionales. Subrayó que otros países ofrecen incentivos tributarios que mejoran la competitividad y llamó a considerar ajustes en la legislación, como flexibilizar el pago del 1% de inversión y otorgar créditos contra el impuesto adicional, con el fin de atraer inversión extranjera y viabilizar el desarrollo del hidrógeno y amoníaco verde en Chile.

**El diputado Bianchi** partió agradeciendo las tres presentaciones realizadas y planteó la inquietud respecto a cómo abordar con un solo proyecto de ley dos realidades totalmente distintas, lo que a su juicio constituye una oportunidad para que el Ejecutivo evalúe si acoge o no los planteamientos surgidos desde la región de Magallanes en materia tributaria. Señaló que los incentivos actuales pueden ser útiles para el norte del país, pero no resultan efectivos para la instalación de la industria en Magallanes, donde no generan un incentivo real ni modifican la competitividad de los proyectos. Por ello, insistió en la necesidad de quitar la urgencia a la discusión, advirtiendo que no está en condiciones de votar un proyecto que, según lo manifestado por las propias empresas, no les sirve ni les permite competir. Destacó que esta es una discusión eminentemente tributaria, y solicitó que el Ejecutivo sincerara si está dispuesto a considerar o no las propuestas planteadas desde Magallanes, llamando a que los ministros asistan a las próximas sesiones para responder con claridad. Concluyó indicando que, de no haber una apertura a flexibilizar los beneficios tributarios, especialmente en lo relativo a los incentivos que requiere la industria magallánica, debe evaluarse si tiene sentido continuar con la tramitación del proyecto en los términos actuales.

**El diputado Santana** solicitó el envío de un oficio a propósito de la discusión generada en torno al proyecto, señalando que la semana pasada ya había manifestado a los ministros presentes su inquietud sobre la posibilidad de que, por efecto de la redacción de una de las normas, se pudiese utilizar el beneficio tributario

sin que los proyectos llegaran efectivamente a ejecutarse. Explicó que resulta necesario contar con información que la Comisión aún no ha solicitado, y que sería relevante oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental para conocer cuáles son los proyectos vinculados al hidrógeno verde que han ingresado en las distintas regiones del país y el estado en que se encuentran. Argumentó que esto permitiría sincerar el debate, evitando que se concentre exclusivamente en la región de Magallanes, y otorgaría claridad a los representantes de otras zonas, como Atacama o Coquimbo, donde también existen condiciones para desarrollar esta industria. Añadió que la experiencia en proyectos energéticos y mineros en su región ha demostrado que varios han sido aprobados por el servicio ambiental pero no se han ejecutado en años, lo que abre espacio para especulación y malas prácticas. En ese sentido, recalcó que el oficio solicitado no causa perjuicio alguno, sino que provee información útil para enriquecer el trabajo de la Comisión. Fue acordado enviar el oficio solicitado.

**El diputado Mellado** expresó que en las últimas sesiones se ha escuchado con fuerza a las potenciales empresas que buscan instalarse en Magallanes y que claman por ser atendidas, especialmente por el Ejecutivo, al cual corresponde dar respuestas y ajustes. Recordó que, según lo señalado por Total Energy, los proyectos muestran rentabilidad nula, lo que vuelve inviable la atracción de inversiones considerando la competencia internacional de países como Uruguay, Paraguay, Costa Rica, Canadá u Omán, donde existen condiciones mucho más favorables. Advirtió que, mientras no se generen cambios, lo que hoy existen son meras ideas, con eventuales plazos tentativos recién hacia 2027. Añadió que la propia asociación gremial ha señalado la lejanía de los centros de demanda, la falta de un sistema eléctrico, la carencia de infraestructura portuaria y la ausencia de incentivos públicos, lo que agrava la situación.

En ese marco, planteó que la discusión se centra en cómo rentabilizar la oferta y no la demanda, por lo que acusó al Gobierno de tener una mirada equivocada, aferrada a su propia propuesta sin escuchar las advertencias de los actores relevantes. A su juicio, esto anticipa un rechazo en la Cámara de Diputados si no se modifica el enfoque, y con mayor razón en el Senado, donde estimó que el proyecto no tendría continuidad en su actual redacción. Concluyó señalando que existe consenso en la necesidad de potenciar esta nueva industria, pero no bajo el camino escogido por el Ejecutivo, al que instó a escuchar a las regiones y viabilizar verdaderamente el desarrollo de la iniciativa.

**El diputado Cifuentes** señaló que resulta llamativo que los ministros, que en días anteriores se mostraban apurados, ahora hayan reducido el ritmo de su participación. Comentó que la diversidad de visiones presentadas por las empresas le provoca preocupación, pues evidencia diferencias profundas en torno a una misma industria, lo que puede ser comprensible considerando las distintas realidades geográficas. Sin embargo, subrayó que estas diferencias, al compararse con lo que ocurre en otros países en materia arancelaria y de incentivos, exigen un análisis más riguroso.

En esa línea, insistió en lo que había planteado el día anterior: la necesidad de contar con un estudio comparativo exhaustivo e integral, elaborado no desde las empresas interesadas sino desde los organismos responsables de generar los proyectos, que permita conocer diagnósticos internacionales y los instrumentos utilizados en otras jurisdicciones. Recordó que hasta ahora la Comisión cuenta únicamente con un informe de la Biblioteca, el cual calificó de insuficiente, y advirtió que

se está legislando de manera improvisada, respondiendo a pulsaciones coyunturales más que a un análisis estructurado.

Por ello, llamó a que el Ejecutivo prepare y entregue un informe comparativo lo más completo posible, con el fin de dotar de solidez la discusión parlamentaria. Añadió que, si bien se continuarán desarrollando audiencias y sesiones de análisis tras la semana distrital, resulta clave avanzar en esa dirección para evitar que la tramitación del proyecto se sostenga únicamente en percepciones o posiciones momentáneas.

**El señor José Alvarado, asesor económico de la Coordinación de Política Tributaria,** comenzó aclarando ciertos puntos de las presentaciones previas y respondió a inquietudes planteadas en la Comisión. Señaló que la percepción de que el mecanismo propuesto en el proyecto es engorroso puede deberse a la lectura literal del articulado, pero explicó que la intención del Ejecutivo fue recoger las mejores prácticas internacionales en materia de apoyo al hidrógeno verde. Mencionó que se estudiaron experiencias de países como Estados Unidos, Australia y la Unión Europea, concluyendo que la propuesta chilena busca integrar los aspectos más efectivos de esos modelos. En este sentido, se comprometió a presentar en la próxima sesión un estudio detallado sobre estas experiencias internacionales para demostrar que el proyecto recoge dichas prácticas.

En relación con Magallanes, aclaró que el proyecto de ley no crea beneficios adicionales, sino que armoniza el régimen tributario ya existente con la legislación vigente, evitando desigualdades territoriales. Recalcó que no se trata de nuevas exenciones específicas para la región, sino de permitir que las empresas puedan utilizar los instrumentos generales disponibles en todo el país, como la exención de IVA para importación de bienes de capital o el IVA exportador. Reconoció que puede haber ajustes de redacción para mayor claridad, pero subrayó que no se están generando ventajas exclusivas para Magallanes.

Respecto a la discusión tributaria más técnica, explicó cómo opera el impuesto adicional del 35% en el caso de distribución de utilidades por parte de empresas de Magallanes, diferenciando la situación de los contribuyentes residentes, sujetos a global complementario, y la de los no residentes. Aclaró que otorgar un crédito contra el impuesto adicional significaría un beneficio doble, puesto que las empresas ya no pagarían el impuesto corporativo y tampoco tributarían en la etapa final. No obstante, enfatizó que el Ejecutivo no pretende emitir un juicio de valor, sino recoger las observaciones planteadas en la Comisión y analizarlas durante la semana distrital. Finalmente, comprometió al Ejecutivo a volver con respuestas más precisas y con material comparativo que fortalezca el debate en las próximas sesiones.

**El diputado Bianchi** reiteró la necesidad de que el Gobierno aclare si existe o no disposición a flexibilizar las propuestas contenidas en el proyecto de ley, señalando que, de no haber apertura a modificaciones, debe sincerarse la discusión y reconocer que la iniciativa favorece principalmente a la zona norte del país y a la industria minera, pero no a Magallanes. Explicó que, como representante de esa región, tiene la responsabilidad de exigir certezas al Ejecutivo respecto de la pertinencia de los incentivos tributarios para la instalación de la industria en su territorio. Indicó que, a su juicio, las presentaciones realizadas y las respuestas entregadas hasta ahora muestran que no hay disposición a avanzar en más cambios que los referidos al 1 por 100, lo cual resulta insuficiente.

Sostuvo que esta situación genera confusión, ya que se intenta resolver con un solo proyecto dos realidades muy distintas, y en consecuencia, el beneficio no alcanza a la industria instalada en Magallanes. Por ello, insistió en que el Ejecutivo debe traer a la Comisión no solo nuevas presentaciones técnicas, sino también una definición clara respecto de si existe voluntad de modificar el articulado o incluso de presentar proyectos diferenciados para responder a las particularidades de cada territorio. Añadió que, de no haber esa disposición, el proyecto debería votarse en su forma actual, reconociendo que solo favorece a un sector, pero dejando pendiente una solución para la realidad de Magallanes.

**El señor Alvarado** explicó con detalle la operatividad del mecanismo propuesto en el proyecto de ley, señalando que este se desarrolla en tres etapas: la adjudicación mediante un proceso competitivo de subasta, el cierre de contratos por parte de las empresas que se adjudicaron los beneficios, y finalmente la producción, donde se asigna el beneficio en la demanda y los compradores pueden utilizar el crédito tributario contra el impuesto de primera categoría. Para graficar su funcionamiento, presentó un ejemplo con cuatro empresas postulantes, donde las tres primeras acceden al beneficio al solicitar menores montos y la cuarta queda fuera por exceder los parámetros establecidos. Destacó que este sistema asegura que los recursos se asignen de manera competitiva hasta agotar la bolsa presupuestaria, que en el primer año alcanza los 700 millones de dólares.

Indicó que este diseño busca incentivar la firma de contratos de largo plazo, entregando a los productores la certeza de contar con créditos tributarios asignados y, a los compradores, la seguridad de que recibirán un beneficio efectivo, lo que facilita la negociación de precios y reduce la incertidumbre propia de una industria en formación. Subrayó que el mecanismo reparte beneficios tanto a la oferta como a la demanda, dependiendo de las condiciones de los contratos privados, y que ello fortalece la viabilidad de la inversión. Asimismo, recordó que la creciente regulación internacional sobre reducción de huella de carbono, especialmente en Europa, genera una mayor disposición a pagar por productos vinculados al hidrógeno verde, lo que refuerza la importancia del incentivo.

Finalmente, presentó cálculos que muestran cómo los créditos tributarios reducen significativamente la carga impositiva de las empresas compradoras, permitiéndoles incluso acumular remanentes para ejercicios futuros. En ese contexto, enfatizó que estos beneficios se suman a otros ya contemplados en la legislación, como la devolución de IVA por importación de bienes de capital o el IVA exportador. Concluyó señalando que las estimaciones del Ministerio de Hacienda proyectan que el desarrollo de nuevas industrias ligadas a la economía verde, entre ellas el hidrógeno verde, podría incrementar el PIB tendencial en un 0,5% en el mediano y largo plazo, lo que implica más empleo, mayor inversión y un aumento de la recaudación tributaria.

**La Comisión recibió al señor Marcos Kulka Kuperman, Director Ejecutivo de H2 Chile, Asociación Chilena de Hidrógeno AGEI.** El señor Kulka explicó que H2 Chile es la asociación nacional del hidrógeno, creada para impulsar una economía de cero emisiones mediante el desarrollo del hidrógeno renovable y sus derivados. Señaló que la entidad reúne a un espectro amplio de socios —empresas de energía, infraestructura, minería, consultoras, compañías públicas y personas naturales— lo que le otorga representatividad sectorial y una visión técnica transversal del ecosistema.

En cuanto al estado de la industria, describió un mapa con 84 proyectos anunciados a lo largo del país, con especial concentración en Antofagasta y Magallanes, y presencia relevante en Biobío como polo industrial. Indicó que cinco iniciativas se encuentran en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con una inversión conjunta superior a US\$ 40.000 millones y una potencial generación de más de 15.000 empleos entre construcción y operación. Agregó que existen proyectos en distintas etapas —prefactibilidad, factibilidad y pilotos u operaciones a menor escala— y que, del total, una parte sustantiva se orienta a la producción de hidrógeno y derivados, otra a aplicaciones/uso final y un grupo menor a manufactura.

Respecto de la demanda local prioritaria, destacó aplicaciones con tracción temprana en explosivos para minería (caso Enaex), fertilizantes y combustibles marítimos. Preciso que el instrumento en tramitación podría habilitar consumos del orden de “más de un millón de toneladas anuales” de productos basados en hidrógeno, acelerando la adopción en sectores intensivos en emisiones.

Justificó “por qué Chile” subrayando que el país se posiciona en el cuadrante superior por la combinación de recurso solar y eólico, lo que permite costos eléctricos competitivos —componente que puede representar 60–70 % del costo total del hidrógeno—. Argumentó “por qué el hidrógeno” poniendo foco en su capacidad para descarbonizar sectores difíciles de electrificar (acero, cemento, fertilizantes, transporte marítimo y aviación), con un potencial cercano a 20 % de abatimiento de emisiones a nivel global y, en el caso nacional, alrededor de 24 % según la hoja de ruta de descarbonización.

En relación con “por qué es necesario un incentivo”, presentó la brecha de costos vigente, ejemplificando con el amoníaco: el “verde” se sitúa hoy en torno a US\$ 800–1.200 por tonelada, frente a US\$ 470–640 del producido a partir de gas natural. Sostuvo que, aunque la trayectoria esperada es de convergencia de costos, la brecha actual exige un apoyo transitorio y competitivo, análogo a los instrumentos que en su momento catalizaron la energía solar y eólica (porcentajes obligatorios de ERNC, precios estabilizados para proyectos pequeños, entre otros).

Sobre referencias internacionales, indicó que múltiples países han adoptado incentivos vinculados al precio —subastas, contratos por diferencia y esquemas afines—, y planteó que el diseño propuesto en Chile se alinea con esas prácticas. Defendió un enfoque centrado en la demanda porque, mientras las políticas pro-producción han fijado metas acumuladas de decenas de millones de toneladas, la creación de demanda firme aún es insuficiente; por ello, el crédito debe empujar al comprador/usuario final para cerrar la brecha comercial.

Planteó la urgencia de avanzar ahora por dos razones: la competencia internacional —países comparables ya operan con créditos fiscales y exenciones tributarias— y la inminencia de exigencias regulatorias externas, como el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) de la Unión Europea y los estándares de intensidad de emisiones de la Organización Marítima Internacional a partir de 2027. Advirtió que postergar señales claras podría redirigir inversiones hacia otras jurisdicciones.

Describió beneficios esperados para Chile: empleo directo e indirecto, encadenamientos productivos de largo alcance, y el desarrollo de infraestructura clave (puertos, carreteras, redes eléctricas y plantas). Vinculó estos avances con la trazabilidad “verde” de exportaciones estratégicas —cobre, acero, litio, fertilizantes y combustibles sintéticos—, relevante para mantener la competitividad externa del país. Con base en distintos escenarios (proyectos ya operando o en evaluación, más los de

factibilidad y prefactibilidad), estimó ventas anuales potenciales desde aproximadamente US\$ 3.000 millones hasta del orden de US\$ 13.000 millones, y empleo desde decenas de miles hasta cerca de 244.000 puestos si la industria escala.

Al abordar el impacto fiscal, sostuvo que el crédito tributario opera como “gasto condicionado”: solo se materializa si efectivamente se ejecutan proyectos y se generan ventas, por lo que no constituye una obligación presupuestaria ex-ante. Señaló ejercicios en que el instrumento apalanca inversiones por varios miles de millones de dólares y produce efectos multiplicadores sobre el PIB, de modo que la recaudación futura depende, precisamente, de que la cartera de proyectos llegue a operación.

Finalmente, formuló recomendaciones específicas para perfeccionar el proyecto de ley. Propuso mantener el carácter de urgencia; ampliar la elegibilidad incorporando la “resolución de pertinencia” del SEA junto a DIA/EIA, para no excluir iniciativas con impactos acotados; preservar la asignación por competitividad, complementada con criterios multicriterio (empleo, madurez, acceso a infraestructura) que reduzcan riesgos de especulación; asegurar reglas de transparencia y neutralidad técnica del comité de asignación; contemplar expresamente a autoprodutores e intermediarios portuarios (traders); utilizar la “adicionalidad financiera” como ponderador final y no como requisito previo manipulable; en Magallanes, otorgar opcionalidad para escoger entre el régimen especial vigente (p. ej., Ley Navarino) y el esquema propuesto, evitando obligar a alternativas menos favorables; devengar el aporte regional del 1 % cuando existan ingresos efectivos (no de forma anticipada) y permitir imputar el crédito contra Impuesto Adicional o Global Complementario, de modo que el beneficio fiscal sea efectivo para inversionistas nacionales y extranjeros. Concluyó que el instrumento, al ser competitivo, temporal y alineado con estándares internacionales, no debiera generar distorsiones y sí acelerar la maduración del mercado, con retornos económicos y ambientales consistentes con los objetivos de descarbonización del país.

**Expuso a continuación el señor Kenis Aguirre Aguilar, Director Ejecutivo, H2 Antofagasta.** El señor Aguirre indicó que representa a H2 Antofagasta, asociación gremial nacida en la región que integra a empresas a lo largo de toda la cadena de valor del hidrógeno verde y sus derivados. Destacó la amplitud del ecosistema regional: iniciativas con dedicación exclusiva a H<sub>2</sub>V y amoníaco verde; generadoras de energía; compañías de desalación; actores portuarios; asesorías legales especializadas en permisos sectoriales; operadores logísticos y aduaneros. Sostuvo que esa diversidad entrega una visión integral para aportar a la discusión del proyecto de ley.

Respecto del estado y proyección de proyectos en Antofagasta, señaló que existen iniciativas ya en ejecución y otras en evaluación ambiental. Entre las primeras, citó la locomotora a hidrógeno verde de FCAB —piloto en etapa de pruebas— y el proyecto H2 Green Mining de Susterra, recientemente con RCA aprobada. Entre las segundas, mencionó “Volta” de MAE (600.000 t/año de amoníaco verde; inversión estimada US\$ 2.500 millones) y “INNA” de AES (100.000 t/año de H<sub>2</sub>V para consumo local y exportación, con aproximadamente 650.000 t/año de amoníaco verde; inversión estimada US\$ 10.000 millones). Afirmó que el proyecto de ley permitirá “apalancar” y dar tracción a estas iniciativas ya en carpeta, reforzando tanto su desarrollo como su cierre financiero.

Subrayó la relevancia de las aplicaciones mineras del hidrógeno verde en tres frentes principales: (i) la fabricación de explosivos; (ii) la sustitución de

combustibles fósiles en procesos de fundición de cobre —recordando el alto consumo actual de gas natural en fundiciones de la región—; y (iii) la incorporación en equipos móviles y camiones de extracción (CAEX), incluyendo tramos interurbanos entre faenas y puertos. Según explicó, estas aplicaciones permitirán reemplazos sustantivos de diésel y consiguientes reducciones de emisiones de CO<sub>2</sub>, avanzando hacia una “minería más verde” y competitiva internacionalmente.

Sobre el diseño del instrumento, valoró que el proyecto vincule la demanda con la oferta local de hidrógeno verde y derivados, en línea con experiencias internacionales que usan mecanismos competitivos asociados a precio (como subastas o contratos por diferencia). A juicio de Aguirre, “no se está inventando la rueda”: el enfoque propuesto se alinea con prácticas comparables y puede mejorar la competitividad de todos los actores al crear demanda firme que cierre la brecha comercial.

Formuló recomendaciones de perfeccionamiento. Primero, eliminar el pago del 1 % al momento de la RCA y mantener el régimen vigente de devengo al existir rentas operacionales, dado que anticipar ese pago perjudica proyectos energéticos o mineros en general. Segundo, precisar requisitos de postulación, incluyendo la posibilidad de incorporar al cliente final (p. ej., minería) para imputación de impuestos, y aclarar expresamente si un mismo proyecto puede concursar en más de una subasta anual o en años sucesivos. Tercero, mantener la urgencia para la demanda interna sin frenar la discusión de más largo plazo sobre exportación, sugiriendo incluso separar los tramos (demanda local versus exportación) para no perder el impulso actual.

En cuanto a contexto sectorial, recordó los compromisos de descarbonización del país y de la gran minería (incluida Codelco), así como la creciente demanda global de cobre hacia 2030 y 2050. Sostuvo que la mayor producción requerida por la electrificación mundial debe hacerse en Chile con una matriz más limpia, y que el H<sub>2</sub>V es un habilitador clave para cumplir esas metas, reduciendo en torno de un 15 % las emisiones totales del sector al 2030 si se adoptan estas tecnologías.

Finalmente, destacó los factores competitivos de la II Región: radiación solar de clase mundial, componente eólico, e infraestructura portuaria, vial, energética y logística “apalancada por la minería” durante décadas. A su juicio, estos fundamentos permiten proyectar en Antofagasta el primer “hub” internacional de consumo de H<sub>2</sub>V con fuerte base de demanda local. Añadió que los proyectos emblemáticos (INNA y VOLTA) generarían del orden de 5.000 y 1.500 empleos en construcción —y 600 y 500 en operación, respectivamente—, junto con derrames en capital humano avanzado y desarrollo tecnológico regional. Cerró enfatizando que el proyecto de ley es positivo y perfectible, y que, con celeridad, permitirá capturar una oportunidad concreta para el desarrollo productivo y la competitividad “verde” de Antofagasta y de Chile.

**El diputado Martínez** señaló que no había tenido oportunidad de interiorizarse en detalle sobre la materia ni de participar en instancias relacionadas con la energía, aunque sí lo hizo en la Comisión de Medio Ambiente. A partir de esa experiencia, planteó inquietudes respecto de la relación entre los proyectos de energías renovables y la protección ambiental, destacando que en dicha comisión se ha impulsado una iniciativa vinculada al Observatorio ALMA que enfrenta dificultades con una planta de hidrógeno verde. Explicó que se está trabajando en un nuevo proyecto destinado a resguardar los observatorios y consultó cuáles son los principales

obstáculos o críticas que han surgido en este ámbito, señalando además la necesidad de mejorar los mecanismos de comunicación en materias medioambientales.

**El diputado Bianchi** expresó su disposición a apoyar el proyecto, aunque solicitó postergar la votación para la próxima semana con el fin de avanzar con mayor agilidad en su tramitación, votando en general y particular al mismo tiempo. Destacó que las dudas sobre el cobro del 1% ya quedaron aclaradas, restando definir su destino social mediante una indicación de los ministros de Hacienda y Energía. Subrayó la necesidad de entregar certezas y celeridad en las autorizaciones medioambientales, incluso con más personal para evitar que la llamada “permisología” entorpezca los procesos. Lamentó que se traten en conjunto las realidades de Antofagasta y Magallanes, pues son muy distintas en materia tributaria y de demanda, y pidió revisar la diferencia de carga tributaria entre el 35% y el 27%, planteada por empresas en Magallanes. Aclaró que su solicitud no busca retrasar la discusión, sino darle la profundidad y la celeridad necesarias, previendo que la próxima semana se tendrán respuestas concretas a los puntos observados.

**El diputado Mellado** señaló que, según la información expuesta, en los últimos diez años los costos de la energía eólica sin subsidio han disminuido entre un 70 y un 76%, lo que permitió una producción y venta competitiva en el mercado. Indicó que las proyecciones muestran que hacia 2050 los costos del hidrógeno verde y el gris tenderían a equipararse sin subsidios, únicamente por efecto de cambios tecnológicos y reducción de costos asociados. A la luz de estas cifras, advirtió que ya existen proyectos por 2.900 millones de dólares que generarían retornos fiscales del orden de 13.000 millones, y que, pese a ello, se plantea destinar un subsidio que, en su opinión, no sería indispensable, pues el desarrollo de la industria ya está en curso. Planteó dudas sobre la pertinencia de financiar la demanda, considerando que el país no estaría en condiciones de gastar 2.800 millones de dólares en proyectos que se instalaron sin contemplar subsidios en su planificación inicial. Preguntó si este incentivo terminaría beneficiando principalmente a las empresas ya establecidas, aumentando su rentabilidad, en lugar de propiciar la entrada de nuevos actores. Asimismo, advirtió que un mayor número de proyectos podría desfasar la relación entre oferta y demanda, pues los costos de producción del hidrógeno verde, estimados entre 800 y 1.200 dólares por tonelada, se mantendrían altos en el corto plazo, dificultando la competitividad en el mercado internacional. Finalmente, sostuvo que la discusión debería centrarse en mejorar la tecnología y reducir los costos de producción para competir directamente con el amoníaco gris a bajo precio, de manera que el hidrógeno verde pueda venderse sin necesidad de subsidios.

**El señor Aguirre** se refirió al malestar que persiste en las comunidades de la zona debido a que, históricamente, las grandes industrias se han instalado en los territorios extrayendo recursos sin dejar beneficios suficientes para la población local. Indicó que, a diferencia de esa experiencia, la industria del hidrógeno verde ha procurado hacerse cargo de estas preocupaciones, incorporando en sus proyectos una mirada que apunte a generar valor social y local, especialmente en comunas como Antofagasta, Mejillones y Taltal, que muchas veces se sienten postergadas pese a convivir con importantes polos industriales. En esa línea, destacó el compromiso de esta nueva industria con la contratación de mano de obra especializada de las propias regiones, la creación de empleos de calidad y el desarrollo de capacidades locales.

Agregó que, respecto al proyecto ubicado junto al observatorio, la empresa responsable —que integra la asociación que representa— ha manifestado su

convicción de que ambos proyectos pueden coexistir, y que aportará todos los antecedentes técnicos para respaldar dicha posición. Señaló que corresponde a la institucionalidad determinar si es posible avanzar, pero recalcó que deben escucharse todas las partes involucradas, reconociendo el valor que tiene la actividad astronómica para la región de Antofagasta y la necesidad de resguardarla.

Finalmente, subrayó la importancia de abordar las consideraciones medioambientales de manera integral, recogiendo las sensibilidades de las comunidades y de los pueblos indígenas del entorno, quienes deben ser escuchados y sentirse parte del proceso. Afirmó que ese enfoque ya se está aplicando en la evaluación de los proyectos, en el marco de la institucionalidad vigente, aunque ello genere a veces intensos debates públicos.

**El señor Kulka** destacó que Chile concentra dos polos estratégicos de relevancia mundial: por un lado, la observación astronómica, que representa cerca del 70% de la capacidad global, y por otro, la disponibilidad de recursos renovables como la energía solar y eólica, que permiten tanto el reemplazo de combustibles fósiles como el suministro de insumos industriales, contribuyendo de manera significativa a la reducción de emisiones. En este contexto, planteó que el país debe propiciar la convivencia de ambas industrias estratégicas, mencionando el caso del proyecto INNA, actualmente en evaluación ambiental. Explicó que este se encuentra fuera de la zona de exclusión establecida para evitar la contaminación lumínica en los observatorios, abarcando más de 100.000 hectáreas, y que su aporte en este aspecto sería mínimo, estimado en un 0,27% frente al 10% permitido por la normativa vigente. Recordó además que esa normativa fue actualizada recientemente con participación de la ESO, y que incluso ya existe en el área un proyecto solar aprobado, cuyo complemento permitiría reducir aún más la contaminación lumínica.

Resaltó la importancia de respetar la institucionalidad y las leyes establecidas, indicando que el proyecto fue admitido a evaluación por cumplir los requisitos, encontrándose hoy en un proceso de respuestas a observaciones, con plazo extendido hasta mayo. Subrayó que Tal Tal ha sido definido como un polo estratégico para el desarrollo de energías renovables, por lo que corresponde permitir que las normas funcionen y evitar que las decisiones dependan de campañas comunicacionales coyunturales. Finalmente, enfatizó que los proyectos actuales cuentan con aprendizajes acumulados durante décadas y con tecnologías que antes no existían, lo que ha permitido generar información rigurosa y detallada sobre la fauna marina y aviar —como rutas de vuelo, alturas, nidificación y estacionalidad—, muchas veces superior a la disponible en organismos oficiales, garantizando así un alto estándar de monitoreo ambiental.

**El diputado Martínez** advirtió que, según la información recibida en una presentación previa, incluso un nivel mínimo de contaminación lumínica, como el 0,2%, podría significar que Chile deje de ser el principal país en observación astronómica, perdiendo así su posición de liderazgo mundial en esta materia. Más allá de ese punto, señaló que es fundamental aprender de la experiencia con los parques eólicos, los cuales han generado numerosos conflictos con las comunidades y llegan constantemente como reclamos a la Comisión. Indicó que existe una falencia en materia comunicacional respecto de cómo se presentan y socializan estas energías renovables, que si bien representan una gran oportunidad para el país, son resistidas por autoridades locales y comunidades, lo que ha derivado en tensiones que escalan hasta iniciativas legislativas que buscan limitar o prohibir la instalación de parques eólicos. En ese sentido, sugirió atender a lo que ocurre con esas otras fuentes energéticas y los

conflictos que provocan, de modo de anticipar y evitar que se repitan los mismos problemas.

**El señor Aguirre** agradeció los comentarios realizados y señaló que los proyectos de energías limpias enfrentan múltiples desafíos, entre ellos la necesidad de participación ciudadana temprana, destacando que algunos ya se han acogido a mecanismos de la Agencia de Sustentabilidad. Puso como ejemplo a Dinamarca, país altamente exigente en materia ambiental y de conservación de biodiversidad, que ha logrado una matriz energética 100% eólica, señalando que Chile también debe aspirar a compatibilizar la transición energética con el resguardo de la biodiversidad y soluciones basadas en la naturaleza. Recalcó la urgencia de dar celeridad a la descarbonización, pues el país tiene compromisos internacionales y la competencia global tampoco espera, siendo además una oportunidad para la generación de empleo.

Precisó que existen 84 proyectos de hidrógeno anunciados públicamente, aunque ello no implica que todos se concreten. Explicó que el incentivo contemplado en el proyecto de ley no busca atraer nuevos proyectos, sino permitir que aquellos más avanzados en diseño, ingeniería o evaluación ambiental puedan competir en igualdad de condiciones a partir de 2026, cuando comiencen las subastas. Señaló que, sin estos incentivos, difícilmente los proyectos podrán desarrollarse, ya que persiste una brecha de costos que tomará tiempo reducir, pese al abaratamiento impulsado por China en la producción de electrolizadores.

Aclaró que los 43 millones de toneladas mencionadas corresponden a una proyección global, mientras que la demanda efectiva se estima mucho menor, entre 6 y 11 millones, lo que refleja la brecha existente entre producción y consumo. Indicó que la experiencia internacional muestra que no basta con beneficiar a los productores, sino que es imprescindible garantizar compradores para asegurar financiamiento, y que por ello otros países han implementado incentivos temporales a precios a través de subastas. Finalmente, detalló que, dentro de los 84 proyectos, solo cinco están en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, algunos han sido aprobados y otros operan en pequeña escala como pilotos, pero para alcanzar un desarrollo comercial con impacto significativo será indispensable contar con mecanismos de créditos o exenciones tributarias.

**El diputado Sauerbaum** intervino señalando que, más que formular una pregunta, deseaba dejar planteado un comentario respecto del proyecto. Indicó que la Comisión de Hacienda debe centrarse en el análisis del impacto financiero de una iniciativa que contempla un costo de 2.800 millones de dólares, aun cuando su aplicación se iniciaría recién en 2031. Informó que ya solicitaron un informe al Consejo Fiscal Autónomo para evaluar las holguras fiscales que existirán entre 2031 y 2039, manifestando preocupación por el riesgo de que el proyecto incremente la deuda pública, eleve el riesgo país y genere obligaciones contingentes sin la adecuada retribución económica. En este sentido, pidió que se entregue un detalle específico de los ingresos que el Estado podría percibir para respaldar el financiamiento de este beneficio.

Señaló compartir el objetivo de avanzar hacia energías limpias, pero advirtió que la actual fragilidad financiera, marcada por altos niveles de deuda y el incumplimiento del balance estructural, exige cautela respecto a este subsidio. Agregó que otra de sus aprensiones se relaciona con los beneficiarios directos, recordando que, según lo señalado por el Ejecutivo, la minería podría utilizar hidrógeno verde subsidiado, lo que consideró contradictorio, ya que hace poco se aprobó un royalty que grava precisamente a ese sector. Planteó que esta situación genera una discordancia,

pues se les bajan costos por un lado mientras se les imponen mayores tributos por otro, razón por la cual insistió en la importancia de clarificar quiénes serán los beneficiarios y cuántos ingresos efectivos generará para el Estado en el mediano plazo.

**El señor Alvarado** agradeció las presentaciones realizadas, destacando su carácter pedagógico y señalando que los antecedentes entregados coinciden con los estudios internacionales que el ministro expondría posteriormente. Explicó que el Ministerio de Hacienda, en 2023, estimó el impacto del desarrollo de la industria verde —en la que el hidrógeno verde es un componente relevante— proyectando que, en el mediano y largo plazo, esta contribuirá con medio punto adicional al PIB tendencial. Preciso que el costo fiscal del proyecto, equivalente a 2.800 millones de dólares, representa menos de un punto del PIB distribuido en una década, configurándose como un gasto transitorio frente a un beneficio permanente.

Enfatizó que, aunque toda proyección a futuro implica grados de incertidumbre, existe certeza en que este desarrollo tendrá un efecto sostenido sobre el crecimiento económico, lo que a su vez se traducirá en mayor recaudación tributaria. De esta forma, recalco que la lógica del proyecto radica en realizar una inversión temporal que genere un aumento permanente en el PIB tendencial y, por ende, en los ingresos fiscales, respondiendo así a las inquietudes planteadas sobre el impacto financiero.

**El señor Kulka** reconoció como legítima la preocupación por la disciplina fiscal, pero aclaró que el mecanismo propuesto corresponde a un crédito tributario asociado al impuesto de primera categoría, el cual solo se aplica si los proyectos efectivamente se desarrollan y generan ingresos y utilidades. Explicó que, en caso de que la industria no logre instalarse por falta de incentivos que permitan a Chile equiparar sus costos con los de la competencia internacional, no se produciría el desembolso de los 2.800 millones de dólares estimados. En cambio, si los proyectos prosperan, la rentabilidad que el país obtendría superaría con creces el costo del beneficio.

Agregó que, a diferencia de otros esquemas como los contratos por diferencia, que requieren desembolsos directos de recursos fiscales, en este caso no se trata de un subsidio, sino de un crédito tributario que se activa únicamente con la operación exitosa de los proyectos. Subrayó además que se trata de un mecanismo temporal, lo que limita tanto el riesgo fiscal como las posibles distorsiones en el mercado, respondiendo así a las inquietudes planteadas en la Comisión.

**La Comisión recibió al señor Juan Pablo Fiedler, Gerente de Hidrógeno Verde, Colbún.** El señor Fiedler expuso que la compañía que representa es una generadora con operaciones en Chile y Perú, con presencia a lo largo del Sistema Eléctrico Nacional y un parque superior a 5.000 MW que abarca tecnologías eólica, fotovoltaica, hidroeléctrica, térmica y almacenamiento con baterías. Detalló que en 2025 inauguraron el parque eólico Horizonte (816 MW) y que tienen en construcción dos proyectos de baterías por cerca de 500 MW.

En materia de hidrógeno, señaló que cuentan con tres proyectos en operación y un portafolio de exportación en desarrollo. Describió la sustitución de hidrógeno gris por verde en la central Las Salinas (Perú) y en Nehuenco (Región de Valparaíso) —este último a través del primer sistema “isla” a escala industrial en Chile, con certificación por Ley I+D—, así como su participación en el primer bus a hidrógeno fabricado en Chile (consorcio con CORFO, CNP, Fundación Chile, Anglo American y Reborn). Indicó montos de inversión referenciales (US\$ 200.000; US\$ 1,6 millones; y US\$ 700.000, respectivamente) y añadió que evalúan proyectos de amoníaco para

exportación en Antofagasta y Magallanes, con horizonte de construcción hacia 2035 y una inversión del orden de US\$ 8.000 millones por proyecto.

Manifestó una opinión favorable sobre el proyecto de ley, al estimar que acelerará el despliegue de iniciativas de pequeña y mediana escala y contribuirá a las metas de descarbonización. Valoró que el incentivo se concentre en la demanda —lo que “teste” la realidad de uso y evita producir sin aplicación definida— y que el mecanismo competitivo asigne el beneficio a quienes soliciten menor crédito, resguardando además el presupuesto fiscal, pues solo se devenga si los proyectos se ejecutan y generan actividad económica e ingresos tributarios asociados.

Propuso, no obstante, perfeccionamientos específicos. Primero, ampliar la admisibilidad para incluir proyectos con “consulta de pertinencia” del SEA, junto con EIA/DIA o RCA, ya que hay desarrollos relevantes que no requieren ingresar al SEIA y quedarían excluidos. Para ilustrarlo, comparó dos casos con igual objetivo (abastecer 50 camiones): uno con planta fotovoltaica de 20 MW y 15 MW de electrólisis —que ingresaría al SEIA por superar 3 MW— y otro abastecido por contrato renovable del sistema —que no ingresaría—; forzar este último a tramitarse elevaría la carga del SEIA y retrasaría inversiones.

Segundo, observó que el tope anual descendente del crédito (USD/kg-H<sub>2</sub>) no refleja la heterogeneidad de usos, escalas y ubicaciones. Advirtió que, tras procesos muy competitivos en los primeros años, la reducción acelerada del “techo” podría excluir aplicaciones que requieren apoyos mayores (p. ej., ciertas movilidades o industrias fuera de zonas de energía barata). Sugirió evaluar la mantención plana del tope (p. ej., US\$ 5/kg-H<sub>2</sub>), recordando que el carácter competitivo ya incentiva a pedir el mínimo necesario y el presupuesto es acotado. Tercero, planteó que la “adicionalidad financiera” es difícil de parametrizar y fiscalizar. Cuarto, recomendó ajustar el hito de pago del 1 % de contribución al desarrollo regional (definido para Magallanes), evitando gatillararlo con la RCA —cuando aún no hay FID ni fecha de construcción— y postergándolo a una etapa con flujos efectivos, para no tensionar la caja de proyectos intensivos en capital.

Concluyó que el proyecto es positivo y eficaz para acelerar la adopción del hidrógeno, desplazar combustibles fósiles y avanzar en descarbonización, y que las mejoras sugeridas —elegibilidad con pertinencia, revisión del tope decreciente, tratamiento de la adicionalidad y oportunidad del 1 %— pueden abordarse en la discusión particular sin desnaturalizar el enfoque competitivo y pro-demanda del instrumento.

**A continuación expuso el señor Nicolás Caussade, socio de la empresa Star Energy Partners.** Manifestó que representa a una compañía formada junto a Susterra para desarrollar el proyecto H2 Green Mining, concebido casi exclusivamente para la minería del norte de Chile. Preciso que el proyecto se emplaza en la comuna de Calama, Región de Antofagasta, en el principal distrito minero del país —zona que concentra más de la mitad de la producción nacional de cobre—, y que ya cuenta con aprobación ambiental, situándose entre las iniciativas de mayor avance en su escala. Subrayó que la minería es el foco por su peso económico y sus desafíos de descarbonización, estimando que el sector representa cerca del 20 % de las emisiones de CO<sub>2</sub> del país, y planteó que el hidrógeno verde es un habilitador para avanzar decisivamente hacia esas metas.

Describió técnicamente el proyecto como una planta que combina energía renovable y agua para alimentar 200 MW de electrólisis y producir del orden de

25.000 toneladas de hidrógeno verde al año. Indicó tres aplicaciones prioritarias en la cadena minera: uso en fundición (como agente reductor) y en otros procesos no electrificables; reemplazo del diésel en transporte pesado mina–puerto de cátodos y concentrado; y, a mediano/largo plazo, sustitución del diésel en camiones CAEX. Señaló que, en su configuración actual, la planta podría cubrir la totalidad del combustible fósil utilizado en la fundición de Chuquicamata y una parte relevante del consumo de diésel de la flota de transporte, dimensionando que, para sustituir completamente los combustibles fósiles de la minería de Antofagasta, serían necesarios en torno a diez proyectos de una escala similar, y del orden de veinte a nivel país.

Fundamentó la necesidad del instrumento por la brecha de costos vigente. Explicó que la electricidad representa cerca del 60 % del costo del hidrógeno, por lo que, con precios actuales, se requieren aproximadamente US\$ 3–4/kg de apoyo para alcanzar paridad con el diésel en flotas pesadas, y del orden de US\$ 2–3/kg para competir en fundición, donde el hidrógeno muestra mejor desempeño relativo. A su juicio, sin un “empujón” inicial, la industria local difícilmente despegará, replicando la experiencia de las energías renovables hace quince años: alto interés, pero decisión de clientes dominada por el costo total.

Valoró positivamente el diseño del proyecto de ley: enfoque en la demanda que crea “demanda firme” y evita producir sin uso definido; licitaciones competitivas que asignan el beneficio a quien solicita menor crédito; temporalidad que limita la exposición fiscal y activa inversión privada; y utilización de un crédito tributario conocido y fiscalizable, en línea con esquemas internacionales análogos (como el Banco Europeo de Hidrógeno). Estimó adecuados los montos, volúmenes y techos de precio contemplados, pues favorecen contratos de suministro y reducen riesgos para contrapartes privadas.

Propuso, con todo, perfeccionamientos para fortalecer la efectividad del esquema. En elegibilidad, coincidió en que hay proyectos que no requieren ingresar al SEIA y que no deberían quedar excluidos; pero, para aquellos que sí lo requieren, la sola “presentación” al sistema no garantiza ejecución y puede “secuestrar” cupos por años, por lo que recomendó elevar el umbral de madurez —por ejemplo, RCA aprobada o, al menos, respuesta a la primera adenda— antes de adjudicar beneficios. En temporalidad, planteó mantener la duración del beneficio en 10 años por proyecto, pero permitir su uso más allá de 2041 para iniciativas que inicien operación después de 2031, pues la estructura de financiamiento (deuda de largo plazo) exige horizontes estables. En claridad y aplicabilidad, pidió definiciones normativas precisas (p. ej., de subproductos como e-fuels) para evitar exportación indirecta del subsidio, reglas simples “a prueba de bala” frente a auditorías, y mecanismos que permitan materializar el crédito en el flujo mensual de facturación —en lugar de reembolsos anuales— para no tensionar la caja y viabilizar contratos. Finalmente, sugirió revisar el hito del aporte regional del 1 % para que no se gatille con la sola RCA, cuando aún no existe decisión de inversión ni fecha de construcción.

Concluyó que el proyecto de ley es positivo y oportuno para habilitar consumos locales de hidrógeno verde en minería, acelerar la sustitución de combustibles fósiles y sostener la competitividad “verde” del cobre chileno, y que los ajustes propuestos —umbral de madurez ambiental, horizonte efectivo de 10 años más allá de 2041, precisión de definiciones y devengo operativo del crédito— pueden abordarse en la discusión particular sin desnaturalizar el enfoque competitivo y pro-demanda del instrumento.

**El diputado Sáez** planteó varias interrogantes a los expositores, comenzando por consultar si la naturaleza de los proyectos y sus proyecciones apuntan, en un horizonte de 15 a 20 años, a pasar de satisfacer la demanda interna del sector industrial en Chile hacia la exportación. En ese marco, pidió conocer la visión respecto al desafío aún no resuelto a nivel global de las certificaciones de los distintos tipos de hidrógeno, considerando que existen múltiples categorías —denominadas por colores— y que países competidores como Colombia y Brasil promueven alternativas como biocombustibles o hidrógeno turquesa, mientras Europa aún carece de una regulación clara en esta materia.

Asimismo, solicitó opiniones sobre el crédito tributario estimado entre 2 y 3 dólares por kilogramo de hidrógeno, en cuanto a si facilita o limita la operación de los proyectos. Finalmente, preguntó qué ajustes normativos serían recomendables para asegurar que los recursos no se asignen a proyectos que no cumplan con los estándares adecuados, subrayando que la principal ventaja competitiva de Chile radica en la condición verde de su hidrógeno frente a los países vecinos.

**El diputado Mellado** señaló que el proyecto presentado por los expositores parece positivo, pero planteó la duda de si, aun sin contar con el subsidio propuesto, igualmente se llevaría adelante. Comparó la situación con la industria fotovoltaica, que logró consolidarse sin necesidad de incentivos, y consultó si en este caso los promotores desarrollarían de todas maneras la iniciativa, dado que se aprecia como una propuesta sólida y con proyecciones atractivas.

**El señor Caussade** respondió que el proyecto requiere cubrir una brecha significativa para poder competir con el diésel en sus distintos usos, ya que en ciertas aplicaciones el hidrógeno se acerca más en competitividad, pero en otras no. Explicó que la viabilidad de la iniciativa depende de contar con un cliente dispuesto a pagar un precio que permita equilibrar los costos, lo que hoy no ocurre, pues en conversaciones con empresas mineras, la posibilidad de pagar 5 dólares por kilo de hidrógeno —lo que duplicaría el costo del combustible— ha sido descartada. Por ello, sostuvo que la única forma de concretar el proyecto es mediante subsidios o bien mediante una baja sustantiva de los costos de producción, algo que no se avizora en el corto plazo, ya que si bien el 60% del costo proviene de la energía y Chile ya dispone de precios competitivos en generación, existen otros gastos asociados que elevan el valor final a rangos de 80 a 100 dólares por megavatio para un cliente industrial en el norte del país.

Añadió que, en cuanto a las proyecciones de mercado, el proyecto está concebido exclusivamente para el consumo local, considerando que Chile tiene un gran potencial de demanda industrial que permitiría replicar varias veces proyectos de esta escala, sin recurrir al gigantismo orientado a la exportación. Recalcó que, al menos en la estrategia de la empresa, el foco está puesto en un 100% en el abastecimiento del mercado interno.

**El señor Fiedler**, al responder las consultas planteadas por el diputado Sáez, indicó que actualmente trabajan en dos frentes: proyectos para el mercado doméstico en Chile y Perú, y, en paralelo, en iniciativas de largo plazo orientadas a la exportación. Señaló que, con una herramienta como el crédito fiscal en discusión, se podrían ejecutar más proyectos locales, destacando especialmente el potencial en el transporte de carga pesada, donde se podría sustituir progresivamente la flota de aproximadamente 60.000 tractocamiones a diésel por vehículos a hidrógeno, lo que abriría una gran oportunidad de descarbonización en un sector altamente emisor.

Respecto de la certificación del hidrógeno, reconoció que aún es un tema en desarrollo a nivel global, con regulaciones propias en cada mercado, aunque previó que con el tiempo se alcanzará una convergencia hacia parámetros comunes. Mencionó el caso de la directiva europea RED III, que establece que al 2030 un 42% del hidrógeno utilizado en la industria debe ser renovable y de origen no biológico, lo que constituye un estándar que da señales claras de la dirección regulatoria.

Añadió que la experiencia de su empresa demuestra la importancia de los instrumentos de apoyo estatales, mencionando proyectos realizados en Nehuenco gracias a la Ley I+D y otros desarrollados mediante programas de Corfo como Crea y Valida, los cuales difícilmente habrían sido posibles sin dichos mecanismos. En esa línea, sostuvo que los beneficios de 2 a 3 dólares por kilogramo de hidrógeno pueden ser decisivos para viabilizar proyectos, especialmente en el transporte de carga pesada, ya que permiten alcanzar competitividad de costos frente al diésel, lo que constituiría un avance significativo para el país.

**El señor Riquelme** aclaró, en primer término, la naturaleza y certeza de los créditos que adquieren los compradores: quien adquiere hidrógeno verde —o sus derivados— con crédito tributario acumula el beneficio mes a mes y lo imputa en abril del año siguiente contra el Impuesto de Primera Categoría, sin riesgo de que ese crédito disminuya o desaparezca para el comprador. Preciso que las eventuales revocaciones recaen en el productor que incumpla gravemente las condiciones de adjudicación, afectando créditos aún no asignados (hacia el futuro) y, solo en casos límite, pudiendo exigirse devolución de créditos ya asignados al productor; enfatizó que no procede perseguir al comprador y que las causales y procedimientos deben quedar explícitos en la ley para evitar decisiones arbitrarias y dar plena certeza jurídica.

A continuación, sintetizó la experiencia internacional en instrumentos de fomento al H<sub>2</sub>V: (i) contratos por diferencia que cubren la brecha respecto de alternativas fósiles; (ii) subvenciones directas por unidad producida o adquirida; y (iii) beneficios tributarios por unidad producida o comprada. Añadió que estos pueden asignarse de forma competitiva (subastas que priorizan proyectos más eficientes) o de manera estándar (sin licitación). Presentó ejemplos: Australia (crédito tributario, sin subastas), Brasil (crédito con posibilidad de subastas), Unión Europea (subsidijs con subastas), Corea del Sur (contratos por diferencia) y Estados Unidos (crédito tributario sin subastas). Concluyó que la propuesta chilena opta por adjudicación competitiva, uso de beneficio tributario —aprovechando la capacidad fiscalizadora del Servicio de Impuestos Internos— y foco en la demanda, para viabilizar contratos de largo plazo y encadenamientos productivos locales, en línea con las mejores prácticas comparadas.

En materia fiscal y macroeconómica, indicó que el efecto directo es un gasto tributario de US\$ 2.800 millones distribuido en una década; como efectos indirectos positivos, anticipó mayor inversión, producción, empleo y valor agregado, con impactos en IDPC, impuestos personales e IVA; como efecto indirecto negativo, una menor recaudación por impuestos específicos a combustibles fósiles, coherente con la estrategia nacional de descarbonización. Señaló que, en agregado, el desarrollo de nuevas industrias “verdes” podría aumentar el PIB tendencial en 0,5 %, por lo que en el mediano y largo plazo el balance para las finanzas públicas sería netamente positivo; en el mediano plazo, la compensación parcial dependerá de cuándo los productores comiencen a generar utilidades y, por ende, a pagar impuestos, razón por la cual tales ingresos no se incluyen en el informe financiero ex ante.

Finalmente, respecto de la demanda potencial, expuso escenarios de la Planificación Energética de Largo Plazo y estimó que el incentivo podría cubrir, hacia

2035, entre 22 % y 100 % de la demanda interna total en un escenario conservador, y entre 6 % y 30 % en escenarios consistentes con la carbono-neutralidad al 2050, siendo este último el más probable al estar precisamente orientado a estimular la demanda doméstica de H<sub>2</sub>V. Reiteró que el diseño competitivo y centrado en la demanda permite focalizar recursos públicos, dar señales creíbles para el cierre financiero y acelerar la descarbonización con resguardo del erario.

**El diputado Sauerbaum** manifestó sus dudas respecto de la sustentabilidad fiscal del proyecto y solicitó formalmente que la Comisión pida al Consejo Fiscal Autónomo un pronunciamiento específico sobre esta materia. Recordó que el beneficio comenzaría a aplicarse en 2031 y se extendería hasta 2039, lo que plantea interrogantes sobre su financiamiento en el largo plazo. Enfatizó que, si bien existe interés en promover el hidrógeno verde, la responsabilidad de la Comisión de Hacienda es velar por la viabilidad fiscal de los proyectos, razón por la cual consideró indispensable contar con la evaluación de dicho organismo.

**El diputado Sáez** solicitó que se oficie nuevamente para obtener información sobre el *facility* de hidrógeno verde a cargo de Corfo y BancoEstado, recordando que este debía estar implementado desde hace varios meses. Señaló que la Comisión ha pedido reiteradamente antecedentes al respecto, adoptando incluso acuerdos para recibir dicha información, pero hasta ahora no se han obtenido respuestas. Subrayó que, considerando el contexto de la discusión en curso, resulta fundamental contar con claridad sobre la ejecución de este mecanismo, que involucra recursos por 8.000 millones de dólares, dada la magnitud y relevancia de esa cifra.

**El señor Riquelme** respondió a las inquietudes planteadas, en particular a las del diputado Sauerbaum, aclarando que el beneficio tributario propuesto no genera contradicción con el royalty minero, pues ambos se aplican sobre bases imponibles distintas: mientras el royalty se calcula sobre márgenes operativos, el crédito tributario se asocia a la renta líquida imponible antes de la aplicación de créditos, de modo que no afecta la recaudación proveniente de dicho gravamen.

En cuanto a la sostenibilidad fiscal, señaló que no corresponde interpretar los 2.800 millones de dólares como una menor recaudación en un solo año, lo que sería equivalente a reducir varios puntos del impuesto de primera categoría o del IVA, sino que se trata de un costo distribuido en una década. Explicó que, incluso en el año de mayor impacto, este alcanzaría aproximadamente 380 millones de dólares, cifra similar a la reducción de un punto del impuesto de primera categoría por un solo ejercicio. Destacó que la temporalidad del beneficio le otorga sostenibilidad, ya que los montos son crecientes en los primeros años y luego se estabilizan, con la posibilidad de que algunos créditos no se utilicen de inmediato, sino que se arrastren en el tiempo según la situación tributaria de cada empresa, lo que suavizaría aún más la curva de gasto fiscal.

Finalmente, afirmó que el informe financiero elaborado por el Ministerio es conservador, al suponer la asignación y utilización completa de los créditos en diez años, lo que no necesariamente ocurrirá en la práctica. Subrayó que, a juicio del Ministerio de Hacienda, el proyecto es fiscalmente sostenible y constituye una apuesta necesaria para el desarrollo de una industria que aún no existe en el país y que difícilmente se consolidaría sin este tipo de instrumentos.

Al término de las audiencias se procedió a la votación en general del proyecto.

### VOTACIÓN EN GENERAL

Fue aprobado por la mayoría de ocho de los diputados (as) presentes, señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Luis Cuello Peña y Lillo, Javiera Morales Alvarado, Jaime Naranjo Ortiz, Jaime Sáez Quiroz, Juan Santana Castillo y Alexis Sepúlveda Soto. Votaron en contra los diputados señor Miguel Mellado Suazo, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Antes de iniciar la votación en particular, el **diputado Bianchi** señaló que, junto a la **diputada Javiera Morales**, presentó indicaciones al proyecto de ley, algunas inadmisibles. Explicó que, conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, por tratarse de materias con incidencia presupuestaria, estas solo pueden tramitarse si cuentan con el patrocinio del Ejecutivo, por lo que solicitó expresamente que el Gobierno las acoja y las incorpore formalmente. Manifestó que el objetivo es dejar constancia en la historia de la ley de que dichas propuestas fueron impulsadas por ambos parlamentarios, destacando su relevancia para mejorar el contenido del proyecto. Solicitó además al presidente de la Comisión que se considere esta situación y que, en su momento, se determine si el Ejecutivo patrocinará o no las indicaciones mencionadas.

**El ministro de Hacienda, don Nicolás Grau Veloso**, explicó a la Comisión las indicaciones presentadas al proyecto de ley.

Agradeció el debate sostenido y la disposición de los parlamentarios para avanzar con celeridad en su tramitación, explicó que la primera indicación busca permitir que también puedan acceder al beneficio tributario los proyectos que no requieran Resolución de Calificación Ambiental (RCA), abriendo la posibilidad de participación a iniciativas de menor escala. En estos casos, precisó, bastará con acompañar la respuesta a una solicitud de pertinencia presentada al Sistema de Evaluación Ambiental, como respaldo técnico.

La segunda indicación, añadió, tiene por objeto precisar las atribuciones del comité interministerial encargado de revisar los proyectos y definir los casos en que puede revocar créditos adjudicados o aplicar sanciones, a fin de dar mayor objetividad y transparencia a su funcionamiento.

**Finalmente, se refirió a las propuestas formuladas por el diputado Bianchi y la diputada Morales**, las cuales, explicó, fueron recogidas por el Ejecutivo a través de una nueva indicación formal. Estas establecen que el anticipo del pago del 1 % no se realice al obtener la RCA, sino al iniciarse la etapa de construcción, vinculándolo directamente con la inversión efectiva en capital físico. Detalló que las empresas pagarán anualmente el 1 % sobre el monto invertido en cada periodo, evitando que deban desembolsar recursos por obras aún no ejecutadas. Además, indicó que los fondos generados podrán destinarse no solo a fines productivos, sino también a proyectos de carácter social, otorgando preferencia a estos últimos, e incluyendo acciones de apoyo a las familias en procesos de transición energética, tal como se ha implementado exitosamente en la región de Magallanes. El ministro destacó que esta modificación recoge las principales inquietudes planteadas por la industria y los parlamentarios, conciliando el impulso a la inversión con el desarrollo social de los territorios donde se emplazan los proyectos.

**El diputado Bianchi** agradeció la disposición del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Energía para acoger las inquietudes planteadas por los parlamentarios y la industria. Explicó que, junto a la diputada Javiera Morales, buscó representar las preocupaciones del sector respecto al momento en que debía efectuarse el pago del 1 %, considerando que resultaba inconveniente exigirlo al obtener la certificación ambiental. Valoró que la nueva redacción del Ejecutivo recoja plenamente esa demanda, estableciendo que el pago se realice de manera diferida y vinculada al avance efectivo de la construcción, lo que otorga mayor razonabilidad al proceso.

Asimismo, señaló que algunas empresas habían planteado que los incentivos tributarios contemplados en el proyecto resultaban insuficientes para fomentar su instalación, proponiendo alternativas similares al régimen de la Ley Navarino. Sin embargo, manifestó su desacuerdo con esa idea, al considerar que no corresponde generar beneficios asociados a la repatriación de capitales, destacando que el proyecto ya incorpora mecanismos adecuados para incentivar la inversión. Agregó que esta ley tendrá un impacto especialmente relevante en el norte del país, donde existe una demanda interna para el desarrollo del hidrógeno verde, mientras que en Magallanes ese mercado aún está en formación, aunque la región tiene el potencial de convertirse en la “batería verde del mundo”.

Finalmente, destacó que las indicaciones patrocinadas por el Ejecutivo constituyen un avance sustantivo, ya que no solo modifican el momento del pago del 1 %, sino que también establecen con claridad el destino de esos recursos, priorizando su uso en fines sociales y, en segundo término, productivos. Valoró especialmente que se incluya la posibilidad de que estos fondos beneficien directamente a los hogares de Magallanes en materia energética, lo que, a su juicio, permitirá por primera vez que la ley tenga un impacto social concreto y positivo en los territorios donde se desarrollen los proyectos.

**La diputada Morales** agradeció al Ejecutivo por haber patrocinado la indicación presentada junto al diputado Bianchi, señalando que existía una versión actualizada del texto que, pese a un eventual error administrativo, fue incorporada correctamente al proceso legislativo. Expresó que ambos compartían el objetivo de promover el desarrollo de la industria del hidrógeno verde en Chile, y particularmente en la región de Magallanes, asegurando al mismo tiempo que una parte significativa de la tributación generada permaneciera en el territorio. Explicó que la indicación garantiza que al menos dos tercios del impuesto del 1 % se destinen a la región a través de contribuciones territoriales, con el propósito de replicar el principio de beneficio local que en su momento sustentó la creación del Fondo de Desarrollo de Magallanes vinculado a la explotación de hidrocarburos.

Subrayó que era fundamental asegurar que los recursos derivados de esta actividad quedaran en la región para hacer frente también a las externalidades negativas que puede generar la instalación de estas industrias. Destacó que la propuesta establece que dichos fondos deberán tener un fin social, además de productivo, permitiendo financiar mejoras directas para las familias y proyectos que promuevan la eficiencia energética en los hogares de Magallanes. Finalmente, valoró que la modificación al momento del pago del impuesto resolviera uno de los principales nudos del proyecto original, generando un equilibrio adecuado entre la carga tributaria y el desarrollo de la inversión, y expresó su expectativa de que la comisión apruebe favorablemente la propuesta.

## VOTACIÓN EN PARTICULAR

Dicho lo anterior, primeramente se pusieron en votación los artículos respecto de los que no se presentaron indicaciones., con los siguientes textos:

**Artículo 1.-** Del beneficio tributario. Créase un beneficio tributario transitorio consistente en un crédito contra el impuesto de primera categoría al cual podrán postular las empresas productoras de hidrógeno verde, y que será utilizado por los contribuyentes del impuesto de primera categoría que adquieran, de una empresa productora que se hubiera adjudicado el beneficio tributario establecido en el presente artículo, hidrógeno verde producido en Chile o sus derivados, siempre que en este último caso los derivados provengan de hidrógeno verde producido en el país.

El tratamiento tributario de este beneficio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley.

**Artículo 2.-** Definiciones. Para los efectos de la presente ley se estará a las siguientes definiciones:

a) Beneficio tributario: crédito imputable contra el impuesto de primera categoría al que postulan los productores de hidrógeno verde o sus derivados cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de esta ley y que serán asignados a los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que adquieren dichos productos para ser utilizados en sus procesos productivos en el país, incluidas las empresas del Estado o aquellas en las que el Estado, sus organismos o empresas tengan participación.

b) Productores: las empresas con domicilio o residencia en Chile que se dediquen a la producción de hidrógeno verde en Chile para su comercialización o para la producción y comercialización de sus derivados, provenientes de hidrógeno verde producido en territorio nacional.

c) Hidrógeno verde o H2V: Hidrógeno producido a partir de la electrólisis de agua mediante el uso de energías renovables.

d) Derivados o derivados de hidrógeno verde: corresponden a los combustibles o vectores energéticos, tales como el amoníaco, metanol u otros que defina el reglamento y la demás normativa vigente, que se obtienen a través del procesamiento o transformación del hidrógeno verde.

e) Adicionalidad financiera: condición según la cual un proyecto de Hidrógeno verde se realizaría única y exclusivamente gracias al beneficio tributario establecido en el artículo 1° de la presente ley, siendo el proyecto no rentable en el escenario base.

f) Escenario base: corresponde al conjunto de variables financieras y económicas de mayor probabilidad de ocurrencia bajo las cuáles se proyectan los flujos de caja del proyecto. El flujo de caja del escenario base debe suponer que el proyecto operará bajo la legislación vigente al momento de la postulación,

considerando, en particular, todos los beneficios fiscales a los que el proyecto puede acceder, con exclusión a los establecidos en el artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 3.-** De los requisitos habilitantes. Para postular al beneficio tributario, los productores deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- a) Estar domiciliado o ser residente en Chile.
- b) Ser contribuyente del impuesto de primera categoría en base a renta efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.
- c) No haber sido condenada la empresa postulante, sus representantes legales, administradores, controladores o entidades a las que se refieren las letras c) y d) del numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario, por delitos tributarios, dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la postulación. Para estos efectos, se atenderá a la definición de sociedad controladora establecida en la letra a) del numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario.
- d) No haberse declarado respecto de las empresas postulantes, sus representantes legales, administradores o beneficiarios finales, la existencia de elusión en los términos establecidos en los artículos 4° ter o 4° quáter del Código Tributario, dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la postulación.

**Artículo 5.-** De los créditos asignables y límites al beneficio solicitado. Se adjudicará un total de créditos contra el impuesto de primera categoría por un máximo del equivalente a dos mil ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el cronograma contenido en el presente artículo. Además, en cada proceso anual existirá un beneficio máximo fijado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Para el año 2025 se adjudicará un máximo de 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde de 5 dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Para el año 2026 se adjudicará un máximo de 600 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde de 4,5 dólares de los Estados Unidos de América;
- c) Para el año 2027 se adjudicará un máximo de 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 4 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América, no pudiendo en todo caso ser inferior a 2,5 dólares de los Estados Unidos de América;
- d) Para el año 2028 se adjudicará un máximo de 400 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 3,5 dólares de los

Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América;

e) Para el año 2029 se adjudicará un máximo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 3 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América; y

f) Para el año 2030 se adjudicará un máximo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 2 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América.

Cuando en un proceso de adjudicación anual se adjudique un monto de créditos inferior al establecido para dicho año se aplicarán las siguientes reglas:

i) El saldo positivo no adjudicado en 2025 incrementará el monto presupuestado para el año 2026.

ii) El saldo, de existir, después del proceso de adjudicación del año 2026, incrementará el monto presupuestado para el año 2027, pero solo podrá ser adjudicado con posterioridad a adjudicar el monto correspondiente a dicho año y a favor de productores que hubieren solicitado un beneficio tributario igual o inferior al 50% del límite correspondiente para el año 2027. Los montos correspondientes a remanentes de los años 2025 y 2026 que no se adjudiquen no podrán ser traspasados al proceso siguiente, sólo podrá incrementar el monto máximo a adjudicar del año 2028 aquella parte correspondiente al año 2027, según la letra c) del inciso primero, que no se hubiere adjudicado.

iii) Para los años 2029 y 2030, sólo podrán incrementarse los montos máximos a adjudicar en aquella parte correspondiente a los años 2028 y 2029, según las letras d) y e) del inciso primero, respectivamente, que no se hubieren adjudicado. En todo caso, aquellos saldos solo podrán ser adjudicados a productores que hubieren solicitado un beneficio tributario que sea igual o inferior en un 50% al límite del beneficio tributario para el año respectivo y a continuación de los montos para el año que corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos incisos anteriores, cuando dentro de un proceso de adjudicación se hubiere agotado el monto de créditos adjudicable para dicho año y existieren proyectos sin beneficio adjudicado, cuyo beneficio tributario solicitado sea igual o menor a 1 dólar de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, el Comité adjudicará el beneficio tributario a dichos productores y el monto adjudicado en exceso será deducido del monto de créditos adjudicable al año 2030 o al último año con créditos disponibles. El Comité deberá informar de este proceso al Ministerio de Hacienda quien, mediante resolución,

informará el presupuesto para los años siguientes en consideración a lo dispuesto en el presente inciso.

**Artículo 6.-** Del Comité de Asignación. El beneficio tributario será adjudicado por el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V (en adelante, el "Comité"). El Comité estará compuesto por 3 miembros: un integrante será nombrado por el Ministerio de Hacienda, uno por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y uno por el Ministerio de Energía, todos los cuales deberán ser funcionarios de los respectivos Ministerios y ejercerán sus funciones sin derecho a remuneración adicional o dieta. El Comité estará presidido por el representante del Ministerio de Hacienda y sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros.

Las facultades del Comité serán las siguientes:

1. Realizar anualmente una propuesta de bases de licitación del concurso al Ministerio de Hacienda siguiendo los criterios legales y del reglamento. Las bases del concurso deben ser publicadas a través de una resolución del Ministerio de Hacienda.
2. Determinar si los proyectos que se presentan al concurso cumplen los criterios de elegibilidad.
3. Adjudicar el presupuesto anual correspondiente a los proyectos elegibles.
4. Enviar un informe al Ministerio de Hacienda con la fundamentación de los proyectos elegibles y no elegibles, así como también la adjudicación del presupuesto a cada uno.
5. Solicitar información al Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Ministerio de Energía que permitan complementar la evaluación de la elegibilidad de los proyectos que acceden al concurso. También podrán solicitar a los Ministerios señalados que informen o emitan una opinión respecto del cumplimiento de los supuestos que los productores hubieren incluido en su solicitud y, en general, respecto de la información aportada por los productores.
6. Solicitar información a los productores que se hubieran adjudicado el beneficio para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. Esta información podrá ser puesta a disposición de los Ministerios indicados en el numeral anterior para efectos de su verificación.
7. Elaborar anualmente un informe que será entregado al Ministerio de Hacienda que dé cuenta del estado de los proyectos con beneficios adjudicados, dentro de los 30 días siguientes al término del proceso de rendición de cuenta establecido en el artículo 9. En este informe se debe incluir si los proyectos están cumpliendo los términos y condiciones bajo las cuales se adjudicaron el beneficio.
8. Las demás que establezca la ley o el reglamento.

Los Ministerios indicados en el inciso primero entregarán la asistencia técnica que requieran los miembros designados por ellos para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7.-** De la evaluación de los proyectos de inversión y la adjudicación de los beneficios tributarios. La asignación anual de beneficios tributarios se realizará a través de un proceso abierto competitivo y objetivo.

Los proyectos de inversión que cumplan con los requisitos de admisibilidad competirán por los créditos adjudicables para el año respectivo. Los proyectos serán ordenados en un ranking donde el primer lugar corresponderá al productor que hubiera presentado el menor beneficio tributario por kilogramo de hidrógeno verde y así sucesivamente. En caso de que dos o más productores hubieren solicitado el mismo beneficio tributario, el criterio dirimente será aquel proyecto que proponga un volumen de producción mayor destinado a consumo local y si este fuera idéntico se preferirá aquel que tenga una proporción mayor de su producción total destinada al consumo local, si aun persistiera el empate quedarán ordenados en el mismo lugar y en caso de proceder la asignación de beneficios tributarios se asignará el monto disponible en partes iguales a cada productor.

La adjudicación será determinada por el Comité y se ajustará al procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, se adjudica el beneficio tributario al productor que se encuentre primero en el ranking. El crédito adjudicado corresponderá al equivalente de multiplicar la producción, respecto de la que se solicita el beneficio, por el valor del beneficio solicitado. En caso de que este valor resulte mayor que el monto de créditos asignable al año correspondiente, el beneficio tributario se asignará hasta completar dicho monto o se utilizará el remanente de años anteriores según lo dispuesto en el artículo 5.

b) En segundo lugar y en caso de existir créditos adjudicables, se adjudica el beneficio al productor ubicado en el segundo lugar del ranking en los mismos términos que lo descrito en la letra a) anterior. En caso de que el valor crédito determinado resulte mayor al saldo disponible se adjudica el beneficio tributario hasta totalizar los créditos adjudicables. Si efectuada la adjudicación hubiere créditos adjudicables, se procederá a adjudicar, en los términos ya señalados al proyecto ubicado en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar los créditos adjudicables según lo dispuesto en el artículo quinto.

Finalizado el procedimiento se verificará si existen productores que hayan postulado y se encuentren en la situación descrita en el inciso final del artículo quinto, en cuyo caso, se procederá según lo dispuesto en dicho artículo siguiendo el procedimiento de adjudicación contenido en el presente artículo.

**Artículo 10.-** Del deber de informar. Anualmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del funcionamiento del beneficio tributario contenido en la presente ley, en especial respecto de los créditos adjudicados, los créditos que se hubieran

asignado a terceros por parte de los productores y las sanciones que se hubieran implementado durante el periodo reportado.

**Artículo 11.-** Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscrito también por el o la Ministra de Economía, Fomento y Turismo y el o la Ministra de Energía, determinará los procedimientos para postular a este beneficio tributario, para su adjudicación y revocación y la información necesaria para poder acceder y mantenerse con el beneficio.

De igual forma, regulará cualquier otra materia que esta ley remita al reglamento.

**Artículo transitorio.-** Las disposiciones del artículo primero de la presente ley entrarán en vigencia el primer día del segundo mes después de su publicación en el diario oficial. Dentro del mismo plazo se deberá dictar el reglamento indicado en su artículo 11.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el proceso correspondiente al año 2025 podrá realizarse con las siguientes modificaciones:

a) Podrán participar del primer proceso de adjudicación de crédito contra el impuesto de primera categoría, los productores de hidrógeno verde o sus derivados, siempre que estos provengan de hidrógeno verde producido en el país, que hubieran iniciado su operación dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente ley.

b) La publicación de las bases, periodo de postulación y adjudicación del beneficio tributario se podrá realizar desde la fecha de vigencia de la presente ley y en todo caso la adjudicación deberá ocurrir antes del 31 de marzo de 2026. Para estos efectos, aquellos aspectos que deban ser fijados por el reglamento, podrán ser fijados mediante resolución, dictada por los mismos ministerios que deben dictar el reglamento, cuya vigencia se extenderá hasta la entrada en vigencia del reglamento respectivo.”.

#### **VOTACIÓN**

**Los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10 y 11, y la disposición transitoria, que no fueron objeto de indicación, fueron aprobados, en los mismos términos, por la** para la mayoría de ocho de los diputados (as) presentes, señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Luis Cuello Peña y Lillo, Javiera Morales Alvarado (en reemplazo de la diputada Camila Rojas), Jaime Naranjo Ortiz (en reemplazo del diputado Ricardo Cifuentes), Jaime Sáez Quiroz, (en reemplazo de la diputada Gael Yeomans), Juan Santana Castillo y Alexis Sepúlveda Soto. Votaron en contra los diputados señor Miguel Mellado Suazo, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

#### **ARTÍCULOS RESPECTO DE LOS QUE SE PRESENTARON INDICACIONES**

“Artículo 4.- De los requisitos y el proceso de postulación. En el mes de abril de cada año, el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V abrirá una convocatoria para que las empresas que cumplan los requisitos del artículo 3 puedan postular sus proyectos de producción de hidrógeno verde o sus derivados al beneficio tributario que establece esta ley. Las bases serán publicadas por el Ministerio de Hacienda al menos 30 días antes de la convocatoria.

Las empresas interesadas deberán presentar su postulación ante el Comité acompañando, al menos, los siguientes antecedentes:

a) Escritura pública de constitución de la sociedad o documento privado protocolizado y sus modificaciones.

b) Certificado de vigencia otorgado por el Registro de Comercio respectivo o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

c) Copia de la cédula de identidad del postulante o de su representante legal o mandatario, según sea el caso.

d) Rol único tributario y certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

e) Todos los antecedentes que permitan evaluar el proyecto de producción de hidrógeno verde o sus derivados. En especial, se requerirán antecedentes que den cuenta de:

i) Características del proyecto, identificando si se trata de un nuevo proyecto de hidrógeno verde o la ampliación de uno existente, la fecha en que se estima el inicio de la producción, que no podrá ser en un plazo superior al término del quinto año desde el año de postulación, y el volumen de ésta proyectado al menos diez años desde el inicio de la producción. Además, se deberá señalar la proporción de la producción que se estima será destinada a demanda local y aquella destinada a la exportación;

ii) Copia de la resolución que haya acogido a trámite un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, o de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable, en caso de que contare con ella;

iii) El monto total de inversión del proyecto y sus formas de financiamiento;

iv) El lugar en el que se ejecutará el proyecto, que deberá estar dentro del territorio nacional;

v) Proveer antecedentes que den cuenta de la adicionalidad financiera del proyecto. Además, deberán presentar, al menos, las proyecciones de precios con y sin el beneficio tributario, proyecciones de costos y flujos de caja del

proyecto. Un reglamento normará los antecedentes específicos necesarios para acreditar la adicionalidad financiera de los proyectos; y

vi) El monto del beneficio al cual postula, en unidades de dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, indicando además la equivalencia correspondiente cuando el producto a comercializar sea un derivado. El productor deberá identificar si el beneficio es respecto de la totalidad o una parte de su producción destinada a consumo local y el volumen de producción que accederá al beneficio.

Los funcionarios que tomen conocimiento de los antecedentes indicados deberán guardar confidencialidad sobre la información comercialmente sensible revelada. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad se considerará como una falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan”.

**Indicación del Ejecutivo:** Al artículo 4.

“Para agregar, en el numeral ii) del literal e) del artículo 4, a continuación de la expresión “contare con ella” la frase “o la respuesta a una consulta de prescindencia que dé cuenta que el proyecto no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

**Puesto en votación el artículo con la indicación, fue aprobado por la mayoría de ocho votos a favor, y cuatro en contra.**

Votaron a favor los diputados señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Luis Cuello Peña y Lillo, Javiera Morales Alvarado (en reemplazo de la diputada Camila Rojas), Jaime Naranjo Ortiz (en reemplazo del diputado Ricardo Cifuentes), Jaime Sáez Quiroz, (en reemplazo de la diputada Gael Yeomans), Juan Santana Castillo y Alexis Sepúlveda Soto. Votaron en contra los diputados señor Miguel Mellado Suazo, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

**“Artículo 8.-** Del tratamiento del beneficio tributario. Los productores que se hubiesen adjudicado el beneficio tributario lo asignarán a las empresas que adquieran hidrógeno verde o sus derivados, para ser utilizados en sus procesos productivos en el país, por un periodo de diez años contado desde el año en que inicie su producción. En caso de que se refiera a proyectos de expansión el plazo se contará desde aquel año en que se inicie la producción relacionada al proyecto de expansión. Con todo, no otorgarán derecho al beneficio tributario contenido en la presente ley aquellas ventas efectuadas a partir del 01 de enero de 2041 independiente del año en que el productor se hubiere adjudicado el beneficio tributario o hubiere iniciado su producción.

Las empresas adquirentes de hidrógeno verde o sus derivados a las que se le hubieran asignado créditos deberán aplicar las siguientes reglas:

a) El crédito contra el impuesto de primera categoría a que tienen derecho en cada año comercial será el equivalente a la suma del beneficio tributario contenido en las facturas recibidas por la adquisición de hidrógeno verde o sus derivados emitidos por un productor de hidrógeno verde dentro de dicho año.

b) El crédito determinado según el literal anterior se deberá imputar al impuesto de primera categoría determinado al cierre del año comercial respectivo. En caso de existir un remanente de crédito este será imputable al impuesto de primera categoría determinado en los ejercicios siguientes hasta su total extinción. Para estos efectos, el remanente de crédito deberá reajustarse de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de inicio del ejercicio y el último día del mes anterior al término del año comercial respectivo.

c) Los créditos que contienen el beneficio tributario establecido en esta ley no darán derecho a devolución y se aplicarán a continuación de los créditos establecidos en otras leyes que sí dan derecho a devolución.

d) En caso de término de giro, la empresa beneficiaria podrá imputar sus créditos contra el impuesto de primera categoría correspondiente al ejercicio comercial en que se realice el término de giro. El remanente de crédito no podrá ser imputado contra ningún otro impuesto.

El Servicio de Impuestos Internos, mediante resolución, establecerá los requisitos que deberán cumplir las facturas y otros documentos tributarios que correspondan, que deban ser emitidas por productores que se hubiesen adjudicado el beneficio tributario de acuerdo a lo establecido en este artículo. Con todo, las facturas deberán siempre indicar de forma separada el crédito contra el impuesto de primera categoría que contienen.

Los productores deberán entregar anualmente al Servicio de Impuestos Internos en la forma que este determine por resolución, información respecto de la asignación del beneficio tributario realizado dentro del ejercicio comercial anterior, incluyendo, a lo menos:

1. Créditos asignados, desagregados por adquirente, identificando al menos el rol único tributario del adquirente respectivo y el monto de los créditos asignados en el año respectivo a cada uno de ellos.
2. Saldo de créditos por asignar.
3. Año en que inició la producción, entendiéndose por éste aquel en que inicien sus ventas.
4. Cantidad de años en que ha asignado el beneficio tributario.

El Servicio de Impuestos Internos podrá, previa citación según el artículo 63 del Código Tributario, revocar todo o parte de los créditos utilizados por un adquirente de hidrógeno verde o sus derivados, cuando no los hubiese utilizado para sus procesos productivos en el país.

**Indicación del diputado Santana:** Al artículo 8.

“Agréguese en la letra a) del inciso segundo del artículo 8, lo siguiente:

a) Agréguese a continuación de la palabra “será”, lo siguiente “, como máximo,”.

b) Agréguese el siguiente párrafo segundo: “Las empresas adquirentes tendrán derecho a este beneficio respecto del hidrógeno verde o sus derivados, efectivamente utilizados en sus procesos productivos en el país, dentro del año referido en el párrafo precedente. El crédito será equivalente al porcentaje de hidrógeno verde y de sus derivados que la empresa adquirente efectivamente utilice en sus procesos productivos, en relación con el total adquirido, acreditado en conformidad a lo establecido en el Reglamento indicado en el artículo 11 de esta ley.”.

**El diputado Santana** señaló que, según la redacción contenida en el Mensaje presidencial, podría existir un margen de elusión, ya que la adquisición del producto no implicaría necesariamente una inversión efectiva en el desarrollo de la industria. Por ello, indicó que la propuesta busca corregir dicha situación mediante una modificación al artículo 8°, compuesta por dos normas destinadas a asegurar que el beneficio tributario se otorgue únicamente en los casos en que exista inversión real y comprobable.

**El señor Riquelme** manifestó que el Ejecutivo comparte la preocupación de resguardar el buen uso de los beneficios tributarios, pero estimó que en este caso no existe un riesgo real de elusión. Explicó que resulta poco plausible que una empresa adquiera hidrógeno verde únicamente para aprovechar el crédito tributario, ya que el costo de compra del producto supera ampliamente el beneficio obtenido, lo que hace improbable su uso indebido. Recordó además que la legislación vigente, en particular la ley de cumplimiento tributario contempla normas generales y especiales antielusivas que permiten al Servicio de Impuestos Internos (SII) fiscalizar y sancionar eventuales irregularidades.

Indicó que la redacción de la indicación propuesta por el diputado Santana, al exigir que el crédito se aplique solo sobre el hidrógeno “efectivamente utilizado”, generaría dificultades prácticas y de fiscalización, pues implicaría que el SII deba verificar de manera detallada cuánto del hidrógeno adquirido fue empleado en procesos productivos y cuánto no, tarea que excede su ámbito técnico. Añadió que esa formulación también podría provocar desajustes administrativos en las empresas, especialmente respecto de las compras realizadas al cierre del ejercicio que se utilizan en el año siguiente, lo que forzaría fiscalizaciones reiteradas sin resultados efectivos.

Advirtió que el verdadero riesgo se presenta cuando un comprador utiliza parte del hidrógeno o amoníaco verde en su proceso y exporta el excedente, ya que en ese caso el crédito no corresponde. Sin embargo, señaló que dicha situación puede controlarse fácilmente revisando las facturas de exportación, por lo que el proyecto actual ya contempla mecanismos suficientes para prevenir ese tipo de abuso. Concluyó señalando que la inclusión del término “efectivamente” en la norma solo introduciría complejidad operativa y cargas innecesarias para el SII, razón por la cual el Ejecutivo considera que la indicación no resulta conveniente para el buen funcionamiento del sistema.

**El diputado Santana** precisó que su preocupación principal respecto del beneficio tributario radica en la posibilidad de que una misma empresa actúe simultáneamente como productora y compradora de hidrógeno verde. Señaló que, bajo esa figura, podría generarse un riesgo de elusión si una compañía utiliza su doble rol para aprovechar indebidamente el incentivo tributario o reducir artificialmente su carga impositiva, especialmente en operaciones proyectadas o compras futuras. Indicó que este riesgo fue reconocido incluso por las propias empresas que expusieron ante la Comisión, las cuales admitieron que existe la posibilidad de que un mismo actor participe en ambas etapas del proceso, situación que —a su juicio— justifica reforzar los mecanismos de control y fiscalización del beneficio.

**El señor Riquelme** aclaró que, si bien algunos expositores mencionaron la posibilidad de que una misma empresa produjera y utilizara su propio hidrógeno verde, el proyecto de ley no contempla esa opción. Explicó que el texto legal prohíbe que una empresa que produce hidrógeno verde sea, a la vez, beneficiaria del crédito tributario destinado a los compradores, motivo por el cual dicha solicitud no fue acogida por el Ejecutivo ni incorporada en las indicaciones. Señaló que esta exclusión elimina el riesgo de una eventual planificación tributaria abusiva, entregando tranquilidad respecto a la correcta aplicación del beneficio. Añadió que, en el caso de detectarse un uso indebido, el Servicio de Impuestos Internos dispone de las herramientas de fiscalización necesarias en virtud de la normativa general vigente, por lo que no se considera necesario establecer una disposición especial de control para este beneficio tributario.

**Puesta en votación la indicación, resultó rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Naranjo y Santana. Votaron en contra los diputados Barrera, Bianchi, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Cuello, Morales, Sáez, y Sepúlveda.**

**El artículo 8, en los términos propuestos, fue aprobado por ocho votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados Barrera (Presidente), Bianchi, Cuello, Morales Naranjo, Sáez, Sepúlveda y Santana. Votaron en contra los diputados Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.**

**“Artículo 9.-** De la rendición de cuentas y la revocación del beneficio tributario. En el mes de junio de cada año, los productores que se hayan adjudicado el beneficio tributario y hubieren iniciado su producción deberán dar cuenta del cumplimiento de las condiciones ofrecidas para la adjudicación de créditos. El Comité será el responsable de recibir estas cuentas anuales y hacer el seguimiento de los proyectos. La información a enviar deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Inicio de la producción y su comparación con la fecha estimada originalmente.
- b) Nivel de producción anual y su comparación con la producción estimada al momento de la adjudicación del beneficio tributario.
- c) Nivel de la producción anual efectiva destinada a consumo local y a exportación versus producciones estimadas.

d) Cumplimiento o no de los supuestos económicos y financieros bajo los cuales se formuló el proyecto y se adjudicó el beneficio. En caso de no haberse cumplido los supuestos se deben acompañar los antecedentes que expliquen el origen y los fundamentos que ocasionan el desvío sobre los supuestos previstos y acompañar un plan que permite volver a la planificación realizada al momento de postular al beneficio tributario.

e) Cuando el productor comercialice derivados se deberán acompañar los antecedentes y acreditaciones que dan cuenta que dicho derivado ha sido producido a partir de hidrógeno verde producido en Chile.

El Comité podrá acordar revocar el beneficio tributario cuando el productor no cumpla con los deberes de información o cuando a propósito de la información anual se verifique alguna de las siguientes situaciones:

(i) Cuando no se hubiere iniciado la producción dentro de los plazos señalados, sin que existan razones no imputables o no previsibles por el productor.

(ii) Exista una desviación sustancial del plan de producción o del escenario base del proyecto de hidrógeno verde o sus derivados, según corresponda.

(iii) Exista una desviación sustancial en el porcentaje de producción destinado a ventas nacionales y exportación.

(iv) Cuando el Comité detecte que los derivados han sido producidos con insumos distintos del hidrógeno verde producido en Chile por el productor.

Cuando la revocación se funde en lo dispuesto en los numerales (iii) y (iv), el Comité podrá acordar la aplicación de una multa que será de entre un 30% a un 100% del beneficio tributario que hubieran asignado según el artículo 7. Cuando la revocación se funde en lo dispuesto en los numerales (i) o (ii) la multa será de entre un 20% y un 50% del beneficio tributario adjudicado.

La revocación no será imputable a los contribuyentes que ya hubieran adquirido hidrógeno verde o sus derivados con el beneficio, pero el productor no podrá seguir asignando el beneficio tributario.

Aquellos créditos no adjudicados que hubiesen sido revocados por aplicación del presente artículo serán incorporados al proceso de adjudicación del año siguiente, siempre que dicha revocación ocurra antes del año 2029. Para ello, el Comité informará al Ministerio de Hacienda para que este por resolución publique el monto ajustado para el proceso de adjudicación del año correspondiente.

#### **Indicación del Ejecutivo:**

##### **AL ARTÍCULO 9**

Para modificar el literal e) del artículo 9 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su numeral i) por el siguiente:

“i) Cuando no se hubiere iniciado la producción dentro de los plazos señalados o de los seis meses siguientes, sin que existan razones imputables o

previsibles por el productor que hayan dado lugar a dicho incumplimiento. No se considerarán incumplimiento imputable al productor los casos en que dicha situación se deba a la omisión o demora en el otorgamiento de un permiso o autorización por parte de organismos públicos, siempre que el productor haya actuado oportuna y diligentemente en la solicitud y tramitación del permiso o autorización, y haya entregado todos los antecedentes necesarios para su obtención, y siempre que dicha autorización o permiso sea necesario para iniciar la producción.”.

b) Reemplázase su numeral ii) por el siguiente:

“ii) La producción efectiva anual es al menos un 20% inferior a la declarada al momento de la adjudicación del beneficio durante tres años consecutivos, a menos que dicha disminución se deba a cambios en el mercado local o internacional.”.

c) Reemplázase su numeral iii) por el siguiente:

“iii) El porcentaje de producción destinado a ventas nacionales es al menos un 20% inferior al declarado al momento de la adjudicación del beneficio, a menos que dicha disminución se deba a cambios en el mercado local o internacional.”.

**Puesto en votación el artículo con la indicación, fue aprobado por la mayoría de ocho votos a favor, y cuatro en contra.**

Votaron a favor los diputados señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Luis Cuello Peña y Lillo, Javiera Morales Alvarado (en reemplazo de la diputada Camila Rojas), Jaime Naranjo Ortiz (en reemplazo del diputado Ricardo Cifuentes), Jaime Sáez Quiroz, (en reemplazo de la diputada Gael Yeomans), Juan Santana Castillo y Alexis Sepúlveda Soto. Votaron en contra los diputados señor Miguel Mellado Suazo, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

**“Artículo 12.-Estatuto para productores de hidrógeno verde en Magallanes. Créase un estatuto especial para los productores de hidrógeno verde o sus derivados que se instalen en la Región de Magallanes y la Antártica chilena.**

1. Las empresas productoras de hidrógeno verde o sus derivados que se instalen físicamente en la Región de Magallanes y la Antártica chilena se registrarán, respecto a beneficios tributarios, a lo dispuesto en el presente artículo por sobre cualquier otro régimen preferencial que exista en la Región que en consecuencia no serán aplicables, con excepción de los beneficios contenidos en el Título VI del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2001 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, a los que podrán acceder los contribuyentes señalados en dicha ley de manera complementaria a los beneficios establecidos en este artículo.

2. Estarán exentas del Impuesto de Primera Categoría establecido en el Título II de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo primero del decreto ley N° 824 de 1974, por las utilidades percibidas o devengadas en sus ejercicios financieros. Sin embargo, estarán obligadas a llevar contabilidad con arreglo a la legislación chilena con el objeto de acreditar la participación sobre sus utilidades respecto a las cuales sus propietarios tributarán con impuestos finales.

3. No tendrán derecho a percibir ningún tipo de bonificación asociado a su producción o venta.

4. Tendrán derecho a solicitar la exención de IVA contenida en el numeral 10 de la letra B, del artículo 12 de la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el decreto ley N°825 de 1974 .

5. Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional establecido en el artículo trigésimo segundo de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria. Sin embargo, deberán anticipar el pago de dicha contribución, el cual deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que hubiera obtenido la resolución de calificación ambiental. El pago pasará a ser definitivo en aquel ejercicio en que ocurra el devengo de la contribución, en los términos del artículo 3 del mencionado artículo trigésimo segundo. En caso de que el devengo de la contribución no ocurriera dentro de los diez ejercicios comerciales siguientes a aquel en que se efectuó el pago, se deberá proceder a su devolución debidamente reajustada, sin perjuicio que, de ocurrir el devengo con posterioridad a dicho plazo, surgirá nuevamente la obligación de pago.

6. Podrán postular y adjudicarse el beneficio tributario transitorio establecido en el artículo primero de la presente ley.”

#### **Indicación del Ejecutivo: AL ARTÍCULO 12**

“Para reemplazar el numeral 5 del artículo 12 por el siguiente:

“5. Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional establecido en el artículo trigésimo segundo de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria, con las siguientes reglas especiales:

a) El devengo de la contribución ocurrirá en el ejercicio comercial en que se inicie la construcción del proyecto.

b) La contribución se aplicará con la tasa establecida en el artículo 2 del mencionado artículo trigésimo segundo sobre los bienes físicos del activo inmovilizado en la parte que exceda la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de que la construcción se ejecute en varios ejercicios comerciales, la contribución se devengará en el momento indicado en el literal a) del párrafo anterior en el ejercicio en que la totalidad de los bienes físicos del activo inmovilizado superen el monto indicado en el párrafo anterior y el pago correspondiente a cada ejercicio comercial será el equivalente de aplicar la tasa de 1% aplicada sobre los bienes físicos adquiridos, importados o construidos en el correspondiente ejercicio comercial.

c) La declaración y pago se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del artículo trigésimo segundo antes señalado.

d) El monto recaudado por esta contribución podrá destinarse a los objetos establecidos en el artículo 9 del mencionado artículo trigésimo segundo, y de forma preferente al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social local o regional, y proyectos que promuevan la eficiencia energética en los hogares.

En lo no dispuesto en el presente número serán aplicables las normas contenidas en el artículo trigésimo tercero de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria.”.

#### **Indicación del Diputado Bianchi: AL ARTÍCULO 12**

Para reemplazar el numeral 5 del artículo 12 por el siguiente:

“5. Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional establecido en el artículo trigésimo segundo de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria, con las siguientes reglas especiales:

a) El devengo de la contribución ocurrirá en el ejercicio comercial en que se inicie la construcción del proyecto.

b) La contribución se aplicará con la tasa establecida en el artículo 2 del mencionado artículo trigésimo segundo sobre los bienes físicos del activo inmovilizado en la parte que exceda la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de que la construcción se ejecute en varios ejercicios comerciales, la contribución se devengará en el momento indicado en el literal a) del párrafo anterior en el ejercicio en que la totalidad de los bienes físicos del activo inmovilizado superen el monto indicado en el párrafo anterior y el pago correspondiente a cada ejercicio comercial será el equivalente de aplicar la tasa de 1% aplicada sobre los bienes físicos adquiridos, importados o construidos en el correspondiente ejercicio comercial.

c) La declaración y pago se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del artículo trigésimo segundo antes señalado.

d) El monto recaudado por esta contribución podrá destinarse a los objetos establecidos en el artículo 9 del mencionado artículo trigésimo segundo, y de forma preferente al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social local o regional, y proyectos que promuevan la eficiencia energética en los hogares.

En lo no dispuesto en el presente número serán aplicables las normas contenidas en el artículo trigésimo tercero de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria.”.

#### **Indicación de la diputada Morales y el diputado Bianchi:**

“Reemplácese el número 5 del artículo 12, por el siguiente:

“5. Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional establecido en el artículo trigésimo segundo de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria, con las siguientes reglas especiales:

a) El devengo de la contribución ocurrirá en el ejercicio comercial en que se inicie la construcción del proyecto.

b) La contribución se aplicará con la tasa establecida en el artículo 2 del mencionado artículo trigésimo segundo sobre los bienes físicos del activo inmovilizado en la parte que exceda la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de que la construcción se ejecute en varios ejercicios comerciales, la contribución se devengará en el momento indicado en la letra a) anterior en el ejercicio en que la totalidad de los bienes físicos del activo inmovilizado superen el monto indicado en el párrafo anterior y el pago correspondiente a cada ejercicio comercial será el equivalente de aplicar la tasa de 1% aplicada sobre los bienes físicos adquiridos, importados o construidos en el correspondiente ejercicio comercial.

c) La declaración y pago se regirá según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del artículo trigésimo segundo antes señalado.

d) Del monto recaudado por esta contribución, **al menos dos tercios se destinarán a la región en que se emplacen y ejecuten los proyectos de inversión afectos**. En todo caso, los recursos se aplicarán a los fines previstos en el artículo 9 del mencionado artículo trigésimo segundo y, de manera preferente, al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social de alcance local o regional; a iniciativas que promuevan la eficiencia energética en los hogares; y a proyectos de energía renovable que beneficien a los residentes de la región.

En lo no previsto en este numeral, serán aplicables supletoriamente las normas del artículo trigésimo tercero de la ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria”.

**El diputado Bianchi** solicitó a los integrantes de la Comisión apoyar la indicación presentada junto a la diputada Morales, apelando a una mirada centrada en los beneficios sociales para la comunidad. Explicó que, históricamente, instrumentos como el Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA) han estado orientados exclusivamente a fines productivos, lo que ha generado en la población local la percepción de que los grandes proyectos industriales no dejan beneficios directos para los habitantes de la región, especialmente para las personas mayores, la clase media y las micro, pequeñas y medianas empresas.

Destacó que la indicación propuesta busca corregir esa situación al establecer que el destino prioritario de los recursos provenientes del pago del 1 % sea de carácter social, de modo que una parte de los tributos derivados de la actividad industrial se traduzca directamente en mejoras para la comunidad. Reiteró su petición a los parlamentarios para que apoyen esta iniciativa, señalando que su espíritu es eminentemente humano y social, y que pretende asegurar que el desarrollo de la

industria del hidrógeno verde beneficie efectivamente a las personas que habitan los territorios donde se emplazan estos proyectos.

**El diputado Santana** manifestó su desacuerdo con la respuesta entregada por el ministro de Hacienda, señalando que no aborda de manera sustantiva la inquietud que él había planteado. Expresó que la redacción actual de la norma —que establece que los recursos se destinarán preferentemente al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social, local o regional— resulta demasiado amplia y podría dar lugar a interpretaciones discrecionales. A su juicio, bajo esa formulación, prácticamente cualquier iniciativa podría ser considerada de “beneficio social”, desde la construcción de una cancha o una plaza hasta la ejecución de programas sociales, lo que diluye el sentido compensatorio que debería tener el tributo.

Recordó, como ejemplo, la experiencia del segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, cuando se impulsó la llamada “ley de equidad tarifaria” bajo la gestión del ministro Máximo Pacheco, con el propósito de reducir las cuentas eléctricas en las zonas donde se generaba energía. A su juicio, ese fue un modelo coherente, pues reconocía directamente a las comunidades que soportaban el impacto territorial de la industria energética.

En esa línea, advirtió que, al igual que con el royalty minero, es necesario establecer criterios claros para el uso de los recursos derivados de la industria del hidrógeno verde, de modo que se destinen efectivamente a compensar las externalidades o efectos negativos que la instalación de estas industrias pueda generar en las regiones. Insistió en que lo peor que podría ocurrir sería que estos fondos terminen utilizándose sin una orientación política definida o en proyectos desvinculados de las necesidades reales de las comunidades afectadas.

**El diputado Bianchi** recordó que la discusión en torno a esta indicación fue extensa y profunda, especialmente porque en experiencias anteriores —como la del Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA)— los recursos derivados de la tributación se habían destinado exclusivamente a fines productivos, dejando fuera los ámbitos sociales. Explicó que esa orientación excesivamente abierta había generado situaciones similares a las observadas en otros fondos regionales, donde la amplitud de los criterios permitía destinar los recursos a diversos proyectos sin un impacto directo en la comunidad.

Precisó que la propuesta actual busca corregir ese problema al establecer que, de manera preferente, los recursos deberán orientarse a fines sociales, separando explícitamente lo productivo de lo social. Subrayó que no es posible incluir un listado exhaustivo de usos específicos, ya que ello limitaría la flexibilidad de la ley, pero sí se incorpora un marco claro que prioriza el beneficio directo de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Destacó que, en el caso de la Región de Magallanes, esta indicación tiene como objetivo responder a una de las principales preocupaciones de las familias: el alto costo de la energía y los servicios básicos. Señaló que la propuesta permitirá financiar medidas concretas como la instalación de paneles solares en los hogares, la mejora de la eficiencia térmica de las viviendas y otras acciones orientadas a reducir los gastos domésticos en energía. Concluyó que, por primera vez, se establece un instrumento que garantiza que los beneficios de la industria —más allá de los empleos o inversiones que genere— se traduzcan en una mejora tangible en la calidad de vida y en la economía cotidiana de las personas que habitan en los territorios donde se desarrollarán estos proyectos.

**El ministro Grau**, en concordancia con lo expresado por el diputado Bianchi, precisó que la principal inquietud de la diputada Morales radica en asegurar que dos tercios de los recursos generados por el tributo permanezcan en la región, objetivo que el Ejecutivo considera plenamente razonable. Señaló que comparte esa preocupación y que el Gobierno asume el compromiso de desarrollar un diseño normativo que garantice dicho principio de descentralización y beneficio territorial.

Explicó, sin embargo, que la redacción actual de la indicación genera cierta confusión técnica y jurídica, lo que podría dificultar su aplicación práctica y su admisibilidad. Por ello, propuso que se mantenga la versión del texto acordada con los diputados durante la discusión, que cuenta con el respaldo del Ejecutivo, dejando constancia del compromiso de reponer en una etapa posterior —ya sea en la Sala o en el Senado— una formulación más clara que cumpla con el mismo propósito. Enfatizó que no existe una diferencia de fondo entre el Ejecutivo y los parlamentarios, sino únicamente un ajuste de forma destinado a asegurar la correcta redacción y viabilidad normativa del mecanismo.

**La indicación de la diputada Morales fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.**

**El artículo 12, con la propuesta del Ejecutivo, que recoge la indicación anteriormente presentada por el diputado Bianchi, fue aprobado por seis votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Boris Barrera (Presidente), Carlos Bianchi, Luis Cuello, Jaime Naranjo, Jaime Sáez y Alexis Sepúlveda. Votó en contra el diputado Sauerbaum. Se abstuvo el diputado Santana.**

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** el siguiente

#### **PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.- Del beneficio tributario. Créase un beneficio tributario transitorio consistente en un crédito contra el impuesto de primera categoría al cual podrán postular las empresas productoras de hidrógeno verde, y que será utilizado por los contribuyentes del impuesto de primera categoría que adquieran, de una empresa productora que se hubiera adjudicado el beneficio tributario establecido en el presente artículo, hidrógeno verde producido en Chile o sus derivados, siempre que en este último caso los derivados provengan de hidrógeno verde producido en el país.

El tratamiento tributario de este beneficio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de la presente ley se estará a las siguientes definiciones:

a) Beneficio tributario: crédito imputable contra el impuesto de primera categoría al que postulan los productores de hidrógeno verde o sus derivados cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de esta ley y que serán asignados a los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que adquieren dichos productos para ser utilizados en sus procesos productivos en el país, incluidas las empresas del Estado o aquellas en las que el Estado, sus organismos o empresas tengan participación.

b) Productores: las empresas con domicilio o residencia en Chile que se dediquen a la producción de hidrógeno verde en Chile para su comercialización o para la producción y comercialización de sus derivados, provenientes de hidrógeno verde producido en territorio nacional.

c) Hidrógeno verde o H2V: Hidrógeno producido a partir de la electrólisis de agua mediante el uso de energías renovables.

d) Derivados o derivados de hidrógeno verde: corresponden a los combustibles o vectores energéticos, tales como el amoníaco, metanol u otros que defina el reglamento y la demás normativa vigente, que se obtienen a través del procesamiento o transformación del hidrógeno verde.

e) Adicionalidad financiera: condición según la cual un proyecto de Hidrógeno verde se realizaría única y exclusivamente gracias al beneficio tributario establecido en el artículo 1° de la presente ley, siendo el proyecto no rentable en el escenario base.

f) Escenario base: corresponde al conjunto de variables financieras y económicas de mayor probabilidad de ocurrencia bajo las cuáles se proyectan los flujos de caja del proyecto. El flujo de caja del escenario base debe suponer que el proyecto operará bajo la legislación vigente al momento de la postulación, considerando, en particular, todos los beneficios fiscales a los que el proyecto puede acceder, con exclusión a los establecidos en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3.- De los requisitos habilitantes. Para postular al beneficio tributario, los productores deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

a) Estar domiciliado o ser residente en Chile.

b) Ser contribuyente del impuesto de primera categoría en base a renta efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.

c) No haber sido condenada la empresa postulante, sus representantes legales, administradores, controladores o entidades a las que se refieren las letras c) y d) del numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario por delitos tributarios, dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la postulación. Para estos efectos, se atenderá a la definición de sociedad controladora establecida en la letra a) del numeral 17 del artículo 8 del Código Tributario.

d) No haberse declarado respecto de las empresas postulantes, sus representantes legales, administradores o beneficiarios finales, la existencia de elusión en los términos establecidos en los artículos 4° ter o 4° quáter del Código Tributario, dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la postulación.

Artículo 4.- De los requisitos y el proceso de postulación. En el mes de abril de cada año, el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V abrirá una convocatoria para que las empresas que cumplan los requisitos del artículo 3 puedan postular sus proyectos de producción de hidrógeno verde o sus derivados al beneficio tributario que establece esta ley. Las bases serán publicadas por el Ministerio de Hacienda al menos 30 días antes de la convocatoria.

Las empresas interesadas deberán presentar su postulación ante el Comité acompañando, al menos, los siguientes antecedentes:

a) Escritura pública de constitución de la sociedad o documento privado protocolizado y sus modificaciones.

b) Certificado de vigencia otorgado por el Registro de Comercio respectivo o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

c) Copia de la cédula de identidad del postulante o de su representante legal o mandatario, según sea el caso.

d) Rol único tributario y certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

e) Todos los antecedentes que permitan evaluar el proyecto de producción de hidrógeno verde o sus derivados. En especial, se requerirán antecedentes que den cuenta de:

i) Características del proyecto, identificando si se trata de un nuevo proyecto de hidrógeno verde o la ampliación de uno existente, la fecha en que se estima el inicio de la producción, que no podrá ser en un plazo superior al término del quinto año desde el año de postulación, y el volumen de ésta proyectado al menos diez años desde el inicio de la producción. Además, se deberá señalar la proporción de la producción que se estima será destinada a demanda local y aquella destinada a la exportación;

ii) Copia de la resolución que haya acogido a trámite un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, o de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable, en caso de que contare con ella o la respuesta a una consulta de pertinencia que dé cuenta que el proyecto no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;

iii) El monto total de inversión del proyecto y sus formas de financiamiento;

iv) El lugar en el que se ejecutará el proyecto, que deberá estar dentro del territorio nacional;

v) Proveer antecedentes que den cuenta de la adicionalidad financiera del proyecto. Además, deberán presentar, al menos, las proyecciones de precios con y sin el beneficio tributario, proyecciones de costos y flujos de caja del proyecto. Un reglamento normará los antecedentes específicos necesarios para acreditar la adicionalidad financiera de los proyectos; y

vi) El monto del beneficio al cual postula, en unidades de dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, indicando además la equivalencia correspondiente cuando el producto a comercializar sea un derivado. El productor deberá identificar si el beneficio es respecto de la totalidad o una parte de su producción destinada a consumo local y el volumen de producción que accederá al beneficio.

Los funcionarios que tomen conocimiento de los antecedentes indicados deberán guardar confidencialidad sobre la información comercialmente sensible revelada. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad se considerará como una falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

Artículo 5.- De los créditos asignables y límites al beneficio solicitado. Se adjudicará un total de créditos contra el impuesto de primera categoría por un máximo del equivalente a dos mil ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el cronograma contenido en el presente artículo. Además, en cada proceso anual existirá un beneficio máximo fijado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Para el año 2025 se adjudicará un máximo de 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde de 5 dólares de los Estados Unidos de América;

b) Para el año 2026 se adjudicará un máximo de 600 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde de 4,5 dólares de los Estados Unidos de América;

c) Para el año 2027 se adjudicará un máximo de 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 4 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América, no pudiendo en todo caso ser inferior a 2,5 dólares de los Estados Unidos de América;

d) Para el año 2028 se adjudicará un máximo de 400 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por

kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 3,5 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América;

e) Para el año 2029 se adjudicará un máximo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 3 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América; y

f) Para el año 2030 se adjudicará un máximo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 2 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América.

Cuando en un proceso de adjudicación anual se adjudique un monto de créditos inferior al establecido para dicho año se aplicarán las siguientes reglas:

i) El saldo positivo no adjudicado en 2025 incrementará el monto presupuestado para el año 2026.

ii) El saldo, de existir, después del proceso de adjudicación del año 2026, incrementará el monto presupuestado para el año 2027, pero solo podrá ser adjudicado con posterioridad a adjudicar el monto correspondiente a dicho año y a favor de productores que hubieren solicitado un beneficio tributario igual o inferior al 50% del límite correspondiente para el año 2027. Los montos correspondientes a remanentes de los años 2025 y 2026 que no se adjudiquen no podrán ser traspasados al proceso siguiente, sólo podrá incrementar el monto máximo a adjudicar del año 2028 aquella parte correspondiente al año 2027, según la letra c) del inciso primero, que no se hubiere adjudicado.

iii) Para los años 2029 y 2030, sólo podrán incrementarse los montos máximos a adjudicar en aquella parte correspondiente a los años 2028 y 2029, según las letras d) y e) del inciso primero, respectivamente, que no se hubieren adjudicado. En todo caso, aquellos saldos solo podrán ser adjudicados a productores que hubieren solicitado un beneficio tributario que sea igual o inferior en un 50% al límite del beneficio tributario para el año respectivo y a continuación de los montos para el año que corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos incisos anteriores, cuando dentro de un proceso de adjudicación se hubiere agotado el monto de créditos adjudicable para dicho año y existieren proyectos sin beneficio adjudicado, cuyo beneficio tributario solicitado sea igual o menor a 1 dólar de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, el Comité adjudicará el beneficio tributario a dichos productores y el monto adjudicado en exceso será deducido del monto de créditos adjudicable al año 2030 o al último año con créditos disponibles. El Comité deberá informar de este proceso al Ministerio de Hacienda quien, mediante resolución,

informará el presupuesto para los años siguientes en consideración a lo dispuesto en el presente inciso.

Artículo 6.- Del Comité de Asignación. El beneficio tributario será adjudicado por el Comité de Asignación y Cumplimiento de Beneficios de H2V (en adelante, el "Comité"). El Comité estará compuesto por 3 miembros: un integrante será nombrado por el Ministerio de Hacienda, uno por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y uno por el Ministerio de Energía, todos los cuales deberán ser funcionarios de los respectivos Ministerios y ejercerán sus funciones sin derecho a remuneración adicional o dieta. El Comité estará presidido por el representante del Ministerio de Hacienda y sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros.

Las facultades del Comité serán las siguientes:

1. Realizar anualmente una propuesta de bases de licitación del concurso al Ministerio de Hacienda siguiendo los criterios legales y del reglamento. Las bases del concurso deben ser publicadas a través de una resolución del Ministerio de Hacienda.
2. Determinar si los proyectos que se presentan al concurso cumplen los criterios de elegibilidad.
3. Adjudicar el presupuesto anual correspondiente a los proyectos elegibles.
4. Enviar un informe al Ministerio de Hacienda con la fundamentación de los proyectos elegibles y no elegibles, así como también la adjudicación del presupuesto a cada uno.
5. Solicitar información al Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Ministerio de Energía que permitan complementar la evaluación de la elegibilidad de los proyectos que acceden al concurso. También podrán solicitar a los Ministerios señalados que informen o emitan una opinión respecto del cumplimiento de los supuestos que los productores hubieren incluido en su solicitud y, en general, respecto de la información aportada por los productores.
6. Solicitar información a los productores que se hubieran adjudicado el beneficio para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. Esta información podrá ser puesta a disposición de los Ministerios indicados en el numeral anterior para efectos de su verificación.
7. Elaborar anualmente un informe que será entregado al Ministerio de Hacienda que dé cuenta del estado de los proyectos con beneficios adjudicados, dentro de los 30 días siguientes al término del proceso de rendición de cuenta establecido en el artículo 9. En este informe se debe incluir si los proyectos están cumpliendo los términos y condiciones bajo las cuales se adjudicaron el beneficio.
8. Las demás que establezca la ley o el reglamento.

Los Ministerios indicados en el inciso primero entregarán la asistencia técnica que requieran los miembros designados por ellos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- De la evaluación de los proyectos de inversión y la adjudicación de los beneficios tributarios. La asignación anual de beneficios tributarios se realizará a través de un proceso abierto competitivo y objetivo.

Los proyectos de inversión que cumplan con los requisitos de admisibilidad competirán por los créditos adjudicables para el año respectivo. Los proyectos serán ordenados en un ranking donde el primer lugar corresponderá al productor que hubiera presentado el menor beneficio tributario por kilogramo de hidrógeno verde y así sucesivamente. En caso de que dos o más productores hubieren solicitado el mismo beneficio tributario, el criterio dirimente será aquel proyecto que proponga un volumen de producción mayor destinado a consumo local y si este fuera idéntico se preferirá aquel que tenga una proporción mayor de su producción total destinada al consumo local, si aun persistiera el empate quedarán ordenados en el mismo lugar y en caso de proceder la asignación de beneficios tributarios se asignará el monto disponible en partes iguales a cada productor.

La adjudicación será determinada por el Comité y se ajustará al procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, se adjudica el beneficio tributario al productor que se encuentre primero en el ranking. El crédito adjudicado corresponderá al equivalente de multiplicar la producción, respecto de la que se solicita el beneficio, por el valor del beneficio solicitado. En caso de que este valor resulte mayor que el monto de créditos asignable al año correspondiente, el beneficio tributario se asignará hasta completar dicho monto o se utilizará el remanente de años anteriores según lo dispuesto en el artículo 5.

b) En segundo lugar y en caso de existir créditos adjudicables, se adjudica el beneficio al productor ubicado en el segundo lugar del ranking en los mismos términos que lo descrito en la letra a) anterior. En caso de que el valor crédito determinado resulte mayor al saldo disponible se adjudica el beneficio tributario hasta totalizar los créditos adjudicables. Si efectuada la adjudicación hubiere créditos adjudicables, se procederá a adjudicar, en los términos ya señalados al proyecto ubicado en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar los créditos adjudicables según lo dispuesto en el artículo quinto.

Finalizado el procedimiento se verificará si existen productores que hayan postulado y se encuentren en la situación descrita en el inciso final del artículo quinto, en cuyo caso, se procederá según lo dispuesto en dicho artículo siguiendo el procedimiento de adjudicación contenido en el presente artículo.

Artículo 8.- Del tratamiento del beneficio tributario. Los productores que se hubiesen adjudicado el beneficio tributario lo asignarán a las empresas que adquieran hidrógeno verde o sus derivados, para ser utilizados en sus procesos productivos en el país, por un periodo de diez años contado desde el año en que inicie

su producción. En caso de que se refiera a proyectos de expansión el plazo se contará desde aquel año en que se inicie la producción relacionada al proyecto de expansión. Con todo, no otorgarán derecho al beneficio tributario contenido en la presente ley aquellas ventas efectuadas a partir del 01 de enero de 2041 independiente del año en que el productor se hubiere adjudicado el beneficio tributario o hubiere iniciado su producción.

Las empresas adquirentes de hidrógeno verde o sus derivados a las que se le hubieran asignado créditos deberán aplicar las siguientes reglas:

a) El crédito contra el impuesto de primera categoría a que tienen derecho en cada año comercial será el equivalente a la suma del beneficio tributario contenido en las facturas recibidas por la adquisición de hidrógeno verde o sus derivados emitidos por un productor de hidrógeno verde dentro de dicho año.

b) El crédito determinado según el literal anterior se deberá imputar al impuesto de primera categoría determinado al cierre del año comercial respectivo. En caso de existir un remanente de crédito este será imputable al impuesto de primera categoría determinado en los ejercicios siguientes hasta su total extinción. Para estos efectos, el remanente de crédito deberá reajustarse de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de inicio del ejercicio y el último día del mes anterior al término del año comercial respectivo.

c) Los créditos que contienen el beneficio tributario establecido en esta ley no darán derecho a devolución y se aplicarán a continuación de los créditos establecidos en otras leyes que sí dan derecho a devolución.

d) En caso de término de giro, la empresa beneficiaria podrá imputar sus créditos contra el impuesto de primera categoría correspondiente al ejercicio comercial en que se realice el término de giro. El remanente de crédito no podrá ser imputado contra ningún otro impuesto.

El Servicio de Impuestos Internos, mediante resolución, establecerá los requisitos que deberán cumplir las facturas y otros documentos tributarios que correspondan, que deban ser emitidas por productores que se hubiesen adjudicado el beneficio tributario de acuerdo a lo establecido en este artículo. Con todo, las facturas deberán siempre indicar de forma separada el crédito contra el impuesto de primera categoría que contienen.

Los productores deberán entregar anualmente al Servicio de Impuestos Internos en la forma que este determine por resolución, información respecto de la asignación del beneficio tributario realizado dentro del ejercicio comercial anterior, incluyendo, a lo menos:

1. Créditos asignados, desagregados por adquirente, identificando al menos el rol único tributario del adquirente respectivo y el monto de los créditos asignados en el año respectivo a cada uno de ellos.

2. Saldo de créditos por asignar.
3. Año en que inició la producción, entendiendo por éste aquel en que inicien sus ventas.
4. Cantidad de años en que ha asignado el beneficio tributario.

El Servicio de Impuestos Internos podrá, previa citación según el artículo 63 del Código Tributario, revocar todo o parte de los créditos utilizados por un adquirente de hidrógeno verde o sus derivados, cuando no los hubiese utilizado para sus procesos productivos en el país.

Artículo 9.- De la rendición de cuentas y la revocación del beneficio tributario. En el mes de junio de cada año, los productores que se hayan adjudicado el beneficio tributario y hubieren iniciado su producción deberán dar cuenta del cumplimiento de las condiciones ofrecidas para la adjudicación de créditos. El Comité será el responsable de recibir estas cuentas anuales y hacer el seguimiento de los proyectos. La información a enviar deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Inicio de la producción y su comparación con la fecha estimada originalmente.
- b) Nivel de producción anual y su comparación con la producción estimada al momento de la adjudicación del beneficio tributario.
- c) Nivel de la producción anual efectiva destinada a consumo local y a exportación versus producciones estimadas.
- d) Cumplimiento o no de los supuestos económicos y financieros bajo los cuales se formuló el proyecto y se adjudicó el beneficio. En caso de no haberse cumplido los supuestos se deben acompañar los antecedentes que expliquen el origen y los fundamentos que ocasionan el desvío sobre los supuestos previstos y acompañar un plan que permite volver a la planificación realizada al momento de postular al beneficio tributario.
- e) Cuando el productor comercialice derivados se deberán acompañar los antecedentes y acreditaciones que dan cuenta que dicho derivado ha sido producido a partir de hidrógeno verde producido en Chile.

El Comité podrá acordar revocar el beneficio tributario cuando el productor no cumpla con los deberes de información o cuando a propósito de la información anual se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- (i) Cuando no se hubiere iniciado la producción dentro de los plazos señalados o de los seis meses siguientes, sin que existan razones imputables o previsibles por el productor que hayan dado lugar a dicho incumplimiento. No se considerarán incumplimiento imputable al productor los casos en que dicha situación se deba a la omisión o demora en el otorgamiento de un permiso o autorización por parte

de organismos públicos, siempre que el productor haya actuado oportuna y diligentemente en la solicitud y tramitación del permiso o autorización, y haya entregado todos los antecedentes necesarios para su obtención, y siempre que dicha autorización o permiso sea necesario para iniciar la producción.

ii) La producción efectiva anual es al menos un 20% inferior a la declarada al momento de la adjudicación del beneficio durante tres años consecutivos, a menos que dicha disminución se deba a cambios en el mercado local o internacional.

iii) El porcentaje de producción destinado a ventas nacionales es al menos un 20% inferior al declarado al momento de la adjudicación del beneficio, a menos que dicha disminución se deba a cambios en el mercado local o internacional.”.

(iv) Cuando el Comité detecte que los derivados han sido producidos con insumos distintos del hidrógeno verde producido en Chile por el productor.

Cuando la revocación se funde en lo dispuesto en los numerales (iii) y (iv), el Comité podrá acordar la aplicación de una multa que será de entre un 30% a un 100% del beneficio tributario que hubieran asignado según el artículo 7. Cuando la revocación se funde en lo dispuesto en los numerales (i) o (ii) la multa será de entre un 20% y un 50% del beneficio tributario adjudicado.

La revocación no será imputable a los contribuyentes que ya hubieran adquirido hidrógeno verde o sus derivados con el beneficio, pero el productor no podrá seguir asignando el beneficio tributario.

Aquellos créditos no adjudicados que hubiesen sido revocados por aplicación del presente artículo serán incorporados al proceso de adjudicación del año siguiente, siempre que dicha revocación ocurra antes del año 2029. Para ello, el Comité informará al Ministerio de Hacienda para que este por resolución publique el monto ajustado para el proceso de adjudicación del año correspondiente.

Artículo 10.- Del deber de informar. Anualmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del funcionamiento del beneficio tributario contenido en la presente ley, en especial respecto de los créditos adjudicados, los créditos que se hubieran asignado a terceros por parte de los productores y las sanciones que se hubieran implementado durante el periodo reportado.

Artículo 11.- Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscrito también por el o la Ministra de Economía, Fomento y Turismo y el o la Ministra de Energía, determinará los procedimientos para postular a este beneficio tributario, para su adjudicación y revocación y la información necesaria para poder acceder y mantenerse con el beneficio.

De igual forma, regulará cualquier otra materia que esta ley remita al reglamento.

Artículo 12.- Estatuto para productores de hidrógeno verde en Magallanes. Créase un estatuto especial para los productores de hidrógeno verde o sus derivados que se instalen en la Región de Magallanes y la Antártica chilena.

1. Las empresas productoras de hidrógeno verde o sus derivados que se instalen físicamente en la Región de Magallanes y la Antártica chilena se regirán, respecto a beneficios tributarios, a lo dispuesto en el presente artículo por sobre cualquier otro régimen preferencial que exista en la Región que en consecuencia no serán aplicables, con excepción de los beneficios contenidos en el Título VI del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2001 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, a los que podrán acceder los contribuyentes señalados en dicha ley de manera complementaria a los beneficios establecidos en este artículo.

2. Estarán exentas del Impuesto de Primera Categoría establecido en el Título II de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo primero del decreto ley N° 824 de 1974, por las utilidades percibidas o devengadas en sus ejercicios financieros. Sin embargo, estarán obligadas a llevar contabilidad con arreglo a la legislación chilena con el objeto de acreditar la participación sobre sus utilidades respecto a las cuales sus propietarios tributarán con impuestos finales.

3. No tendrán derecho a percibir ningún tipo de bonificación asociado a su producción o venta.

4. Tendrán derecho a solicitar la exención de IVA contenida en el numeral 10 de la letra B, del artículo 12 de la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el decreto ley N°825 de 1974.

5. Estarán sujetos a la contribución para el desarrollo regional establecido en el artículo trigésimo segundo de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria, con las siguientes reglas especiales:

a) El devengo de la contribución ocurrirá en el ejercicio comercial en que se inicie la construcción del proyecto.

b) La contribución se aplicará con la tasa establecida en el artículo 2 del mencionado artículo trigésimo segundo sobre los bienes físicos del activo inmovilizado en la parte que exceda la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de que la construcción se ejecute en varios ejercicios comerciales, la contribución se devengará en el momento indicado en el literal a) del párrafo anterior en el ejercicio en que la totalidad de los bienes físicos del activo inmovilizado superen el monto indicado en el párrafo anterior y el pago correspondiente a cada ejercicio comercial será el equivalente de aplicar la tasa de 1% aplicada sobre los bienes físicos adquiridos, importados o construidos en el correspondiente ejercicio comercial.

c) La declaración y pago se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del artículo trigésimo segundo antes señalado.

d) El monto recaudado por esta contribución podrá destinarse a los objetos establecidos en el artículo 9 del mencionado artículo trigésimo segundo, y de forma preferente al financiamiento de proyectos y obras de desarrollo social local o regional, y proyectos que promuevan la eficiencia energética en los hogares.

En lo no dispuesto en el presente número serán aplicables las normas contenidas en el artículo trigésimo tercero de la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria.

6. Podrán postular y adjudicarse el beneficio tributario transitorio establecido en el artículo primero de la presente ley.

#### Disposición transitoria

Artículo transitorio.- Las disposiciones del artículo primero de la presente ley entrarán en vigencia el primer día del segundo mes después de su publicación en el diario oficial. Dentro del mismo plazo se deberá dictar el reglamento indicado en su artículo 11.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el proceso correspondiente al año 2025 podrá realizarse con las siguientes modificaciones:

a) Podrán participar del primer proceso de adjudicación de crédito contra el impuesto de primera categoría, los productores de hidrógeno verde o sus derivados, siempre que estos provengan de hidrógeno verde producido en el país, que hubieran iniciado su operación dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente ley.

b) La publicación de las bases, periodo de postulación y adjudicación del beneficio tributario se podrá realizar desde la fecha de vigencia de la presente ley y en todo caso la adjudicación deberá ocurrir antes del 31 de marzo de 2026. Para estos efectos, aquellos aspectos que deban ser fijados por el reglamento, podrán ser fijados mediante resolución, dictada por los mismos ministerios que deben dictar el reglamento, cuya vigencia se extenderá hasta la entrada en vigencia del reglamento respectivo.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesiones ordinarias y especiales celebradas el miércoles 3, martes 9, miércoles 10, lunes 15, martes 16, martes 30 (mañana y tarde) de septiembre y martes 7 de octubre del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Luis Cuello Peña y Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Juan Santana Castillo, Frank

Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya.

En la sesión ordinaria del martes 3 de septiembre, asistió la diputada Yovana Ahumada Palma, el diputado Jaime Araya Guerrero y el diputado Christian Matheson Villán.

Además, en esta sesión asistió el senador Karim Bianchi Retamales.

En la sesión ordinaria del martes 9 de septiembre, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Además, en esta sesión asistió la diputada Yovana Ahumada Palma, la diputada Javiera Morales Alvarado y el diputado Jaime Naranjo Ortiz.

En la sesión ordinaria del miércoles 10 de septiembre, el diputado Felipe Donoso Castro fue reemplazado por el diputado Eduardo Cornejo Lagos, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado, el diputado Frank Sauerbaum Muñoz fue reemplazado por el diputado Eduardo Durán Salinas y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz

En la sesión especial del lunes 15 de septiembre, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado.

En la sesión especial del martes 16 de septiembre, el diputado Felipe Donoso Castro fue reemplazado por la diputada Marta Bravo Salinas, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Además, en esta sesión asistió el diputado Jaime Naranjo Ortiz.

En la sesión especial del martes 30 de septiembre, el diputado Felipe Donoso Castro fue reemplazado por el diputado Cristóbal Martínez Ramírez, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado, el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión ordinaria del martes 30 de septiembre, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Además, asistió a esta sesión el diputado Jaime Naranjo Ortiz.

En la sesión ordinaria del martes 8 de octubre, el diputado Ricardo Cifuentes Lillo fue reemplazado por el diputado Jaime Naranjo Ortiz, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2025.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
**Abogado Secretaria de la Comisión**